

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II

II P.O.

LXV LEGISLATURA

TOMO III

NÚMERO 151

Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada el día 13 de febrero de 2018, en la Sala Morelos del Poder Legislativo.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Registro Electrónico de Asistencia. 3.- Orden del día. 4.- Declaración del quórum. 5.- Votación del orden del día. 6.- Acta número 147 y 150. 7.- Correspondencia y Turnos de las iniciativas y demás documentos. 8.- Presentación de dictámenes. 9.- Presentación de iniciativas. 10.- Asuntos Generales. 11.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- La C. Dip. **Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** [Hace sonar la campana].

Buenos días, Diputadas y Diputados.

[Se abre la sesión. 11:13 Hrs].

2.

LISTA DE ASISTENCIA

En este momento se da inicio al sistema electrónico de asistencia.

Mientras tanto procederemos con el desahogo de los trabajos de la segunda sesión ordinaria del segundo periodo ordinario dentro del segundo año del ejercicio constitucional.

3.

ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. **Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** A continuación me voy a permitir poner a consideración de la Asamblea el orden del día.

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de las sesiones celebradas los días 31 de enero y 08 de febrero del año en curso.

III. Correspondencia:

A) Recibida

B) Enviada

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura, discusión y aprobación en su caso de los dictámenes que presenta:

1 La Comisión de Justicia.

2 La Junta de Coordinación Política.

VI.- Presentación de las iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo a cargo de:

1 Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional quien la solicitara de urgente resolución.

2 Diputada María Isela Torres Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional quien la solicitara de urgente resolución.

3 Diputada Adriana Fuentes Téllez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

4 Diputada Leticia Ortega Máynez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

5 Diputado Pedro Torres Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA

quien la solicitara de urgente resolución.

- 6 Diputada Crystal Tovar Aragón, representante del Partido de la Revolución Democrática.
- 7 Diputado Alejandro Gloria González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México quien la solicitara de urgente resolución.

VII. Asunto Generales por el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional quien presentara un posicionamiento.

4.

DECLARACIÓN DEL QUÓRUM

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Antes de continuar con el desahogo de la sesión y con el objeto de verificar la existencia del Quórum, le solicito a la Segunda Secretaria María Antonieta Mendoza Mendoza, nos informe el resultado del registro del sistema electrónico de asistencia.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con gusto, Diputada Presidenta.

De la manera más atenta y cordial se exhorta a la Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera y Carmen Rocío González Alonso favor de confirmar su asistencia en su pantalla.

Informo al Pleno que la Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción vigésima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo a autorizado las solicitudes de inasistencia presentadas por la Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera, el Diputado René Frías Bencomo y el Diputado Israel Fierro Terrazas quienes comunicaron con la debida oportunidad a esta instancia la imposibilidad de asistir a la presente sesión.

Los dos primeros por atender asuntos propios de su encargo y el tercero por motivos de salud.

Diputada Presidenta le informo que nos encontramos 26 diputados de los 33 que integramos esta

legislatura.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Por lo tanto se declara la existencia del Quórum para la sesión 13 de febrero del año 2018, instalados en el recinto Oficial del Poder Legislativo por lo que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

Antes de continuar vamos a darles la más cordial bienvenida a las y los alumnos de la Universidad Regional del Norte, Campus Cuauhtémoc todas y todos acompañados por el Licenciado José Francisco Esparza López e invitados especiales del Diputado Francisco Javier Malaxecheverría González, sean ustedes bienvenidos.

[Aplausos]

5.

VOTACIÓN ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Diputadas y diputados con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo las votaciones deberán emitirse mediante el sistema del voto electrónico incorporado en cada uno de las curules de lo contrario su voto no quedara registrado

Solicito a la Primera Secretaria Carmen Rocío González Alonso, tome la votación respecto al contenido del orden del día e informe a esta Presidencia el resultado de la misma Si es de aprobarse el orden del día, favor de emitir su voto levantando la mano.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las diputadas y diputados, respecto del contenido del orden del día leído por la Diputada Presidenta, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados de los legisladores Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.) y Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Los últimos tres con inasistencia justificada).]

En este momento se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 26 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones un voto no registrado de los 27 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el orden del día.

6.

ACTA NÚMERO 147 y 150

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 31 de enero y 8 de febrero del presente año, las cuales con toda oportunidad fueron distribuidas a las señoras y señores legisladores y en caso de no haber objeción se proceda con la votación.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los legisladores en primer término si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 31 de enero del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente favor de manifestarlo.

Informo a la Diputada Presidenta que ninguna de las legisladoras y ninguno de los legisladores se han manifestado objeción alguna en cuanto al contenido del acta, en consecuencia de lo anterior les pregunto.

Diputadas y diputados respecto del contenido del acta de la sesión celebrada el día 31 de enero del 2018 favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

Se abre el sistema de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán

Amaya (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados de los legisladores Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.) y Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Los últimos tres con inasistencia justificada).]

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Diputada Presidencia, que se han manifestado 26 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y un voto no registrado de los 27 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el acta correspondiente a la sesión del día 31 de enero del año 2018.

[ACTA NÚMERO 147

Sesión de la Primera Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada en la Sala Morelos del Edificio del Poder Legislativo, de esta ciudad de Chihuahua, Chih., el día 5 de enero del año 2018.

Presidenta: Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez.
Primera Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso.
Segunda Secretaria: Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza.

Siendo las once horas con cinco minutos del día de la fecha, la Presidenta dio por iniciada la sesión.

Con el objeto de verificar la existencia del quórum, la Segunda Secretaria, a petición de la Presidenta, pasa lista de asistencia e informa que se encuentran presentes 5 de las diputadas y diputados que integran la Mesa Directiva.

Se incorporan en el transcurso de la sesión las y los diputados: Jorge Carlos Soto Prieto, Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.) y Pedro Torres Estrada (MORENA). Se registra la inasistencia de Diputado Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.).

En seguida, la Presidenta declara la existencia del quórum reglamentario, y manifiesta que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

La Presidenta da la bienvenida a la sesión a la Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.).

A continuación, la Presidenta da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

I. Lista de asistencia.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 26 de enero del año en curso.

III. Correspondencia recibida y enviada.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura del Decreto de Clausura de los trabajos de la Primera Diputación Permanente, dentro del segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura.

VI. Clausura de la sesión.

Así mismo, lo somete a consideración de las y los legisladores

de la Mesa Directiva, resultando aprobado por unanimidad al manifestarse:

5 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.) y Héctor Vega Nevárez (P.T.).

4 votos no registrados de las y los legisladores: Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.).

Posteriormente, la Primera Secretaria, a petición de la Presidenta, pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 26 de enero del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente; al no registrarse objeción alguna, se somete a la consideración del Pleno, aprobándose por unanimidad, con la siguiente votación:

6 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.) y Héctor Vega Nevárez (P.T.).

3 votos no registrados de las y los legisladores: Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.).

En seguida, por instrucción de la Presidenta, la Segunda Secretaria verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado de los turnos de las iniciativas y demás documentos. Al recibir la afirmativa por respuesta, la Presidencia instruye a la Secretaría para que se les otorgue el trámite respectivo, además de ratificar los turnos de las iniciativas.

En seguida, la Presidenta emite un breve mensaje respecto a la Clausura de los trabajos de la Primera Diputación Permanente, así como del inicio del Segundo Período Ordinario de Sesiones. Expresa que se ocupará de avanzar en las tareas pendientes a fin de rendir buenas cuentas a las y a los chihuahuenses. Señala que el proceso electoral en puerta no impedirá que los trabajos de este Congreso se realicen de la mejor manera y velando siempre por el interés superior y la estricta aplicación

de la ley.

Agradece a cada uno de las y los integrantes de la Mesa Directiva su atención y apoyo para llevar a cabo de forma correcta los trabajos en el período que concluye; a las y los diputados; a los medios de comunicación y a las y los asesores de este Congreso del Estado.

Acto continuo, da lectura al Decreto No. 715/2018 I D.P., por medio del cual se clausuran los trabajos de la Primera Diputación Permanente, dentro del segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, la Presidenta cita a las y los legisladores a la celebración de la Sesión Solemne de Instalación del Segundo Período Ordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día jueves 1o. de febrero del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en el cual el Gobernador Constitucional del Estado hará entrega del Primer Informe sobre el estado que guarda la administración pública estatal.

Siendo las once horas con quince minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidenta, Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez; Primera Secretaria, Dip. Carmen Rocío González Alonso; Segunda Secretaria, Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Continúe, diputada.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados si tienen alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 8 de febrero del año en curso de la cual se hizo de su conocimiento de manera oportuna, favor de manifestarlo.

Informo a la Diputada Presidenta que ninguna de las legisladoras y ninguno de los legisladores se han manifestado objeción alguna en cuanto al contenido del acta, en consecuencia de lo anterior pregunto.

Diputadas y diputados respecto del contenido del acta de la sesión celebrada el día 08 de febrero del año 2018, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su

pantalla.

Se abre el sistema de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados de los legisladores Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.) y Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Los últimos tres con inasistencia justificada)].

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 25 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y 4 votos no registrados de los 29 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el acta correspondiente a la sesión el día 8 de febrero del año 2018.

[ACTA NÚMERO 150

Sesión de la Primera Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada en la Sala Morelos del Edificio del Poder Legislativo, de esta ciudad de Chihuahua, Chih., el día 5 de enero del año 2018.

Presidenta: Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez.
Primera Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso.
Segunda Secretaria: Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza.

Siendo las once horas con veintidós minutos del día de la fecha, la Presidenta dio por iniciada la sesión.

Acto continuo, informa a las y los legisladores que se abre el sistema electrónico de asistencia, en el entendido de que se procederá con el desahogo de los trabajos de la sesión.

En seguida, la Presidenta da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

I. Lista de asistencia.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 6 de febrero de 2018.

III. Correspondencia recibida y enviada.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de:

1.- Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Posicionamiento).

2. Diputada María Isela Torres Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. La solicitará de urgente resolución.

3. Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza. La solicitará de urgente resolución.

4. Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. La

solicitará de urgente resolución.

5. Diputado René Frías Bencomo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza. La solicitará de urgente resolución.

6. Diputada Laura Mónica Marín Franco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

VI. Asuntos Generales.

1.- Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Posicionamiento).

Para continuar con el desahogo de la sesión, y con el objeto de verificar la existencia del quórum, la Primera Secretaria, por instrucción de la Presidenta, informa que se encuentran presentes 26 diputados.

Se ha autorizado la solicitud de inasistencia presentada por la Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA) y los Diputados Pedro Torres Estrada (MORENA) y Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.); sin embargo, este último se incorpora en el transcurso de la sesión, al igual que las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.).

La Presidenta declara la existencia del quórum reglamentario, y manifiesta que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

Antes de continuar, la Presidenta da la bienvenida a la sesión a un grupo de alumnas y alumnos del Colegio Everest, acompañados por la Licenciada Karla Ivett Nieto Chávez.

En seguida, les recuerda a las y los legisladores que con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario no quedará registrado.

A solicitud de la Presidenta, la Segunda Secretaria somete a la consideración del Pleno el contenido del orden del día, el cual resultó aprobado por unanimidad al registrarse:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René

Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

7 no registrados, de los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.) y Pedro Torres Estrada (MORENA). (Los últimos tres con inasistencia justificada).

Posteriormente, la Primera Secretaria, a petición de la Presidenta, pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 6 de febrero del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente; al no registrarse objeción alguna, se somete a la consideración del Pleno, resultando aprobada por unanimidad al registrarse:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano

(M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

7 no registrados, de los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.) y Pedro Torres Estrada (MORENA). (Los últimos tres con inasistencia justificada).

En seguida, por instrucción de la Presidenta, la Segunda Secretaría verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado y de los turnos de las iniciativas y demás documentos. Al recibir la afirmativa por respuesta, la Presidencia instruye a la Secretaría para que se les otorgue el trámite respectivo, además de ratificar los turnos de las iniciativas.

En atención al siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, se concede el uso de la palabra en el siguiente orden:

1.- A la Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), quien da lectura a una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 233 del Código Penal del Estado de Chihuahua, en materia de despojo.

2.- A la Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.), quien presenta una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de solicitar a la Secretaría de Gobernación de la Administración Pública Federal, tenga a bien aplicar el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en el Estado de Chihuahua; así como una atenta solicitud a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que colabore con la urgente protección al gremio periodístico chihuahuense. La solicita de urgente resolución.

En este punto, se otorga el uso de la voz en el siguiente orden:

- A la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), quien comenta primeramente que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional está a favor de la defensa de la libertad de expresión y de la seguridad de las personas defensoras de los Derechos Humanos.

Así mismo, informa que por este motivo, desde el mes de marzo del año 2016, diversas organizaciones de la sociedad

civil hicieron una solicitud a la Secretaría de Gobernación, para que se implementara, de manera urgente, esta alerta temprana que está contenida en la Ley de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y periodistas, lo cual derivó también en la elaboración de un plan de contingencia que fue firmado en el mes de junio del año 2017. Se han llevado a cabo, incluso reuniones de seguimiento al respecto.

Considera que no hay necesidad de la solicitud que se presenta, en virtud de que ya existe el mecanismo de protección y que únicamente se tendría que dar seguimiento a las acciones que están contenidas en el mismo.

- Al Diputado Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), para dar lectura a un documento en el cual el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional se manifiesta en el sentido de promover todas aquellas condiciones y mecanismos que tiendan a proteger el libre ejercicio y la protección de los periodistas; sin embargo, manifiesta su desacuerdo por la motivación con la que la iniciadora fundamenta su petición.

Informa sobre las acciones implementadas en el Gobierno del Estado en esta materia, mencionando la creación de una Fiscalía especializada en atender las violaciones a los Derechos Humanos.

Por lo anterior, solicita que se someta a consideración del Pleno la moción que presenta, para que la exposición de motivos a la que dio lectura sea incorporada o sustituya la que contiene el punto de acuerdo en mención, para que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional pueda emitir su voto a favor.

- A la Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.), quien manifiesta que celebra los avances que mencionan quienes le antecedieron en el uso de la voz, respecto la protección de periodistas y el respeto a la libertad de expresión, sin embargo no está de acuerdo. Así mismo, insiste en sus señalamientos respecto a las amenazas que han recibido comunicadores de diversos medios de comunicación.

Señala que tiene derecho de presentar su iniciativa en los términos que ella considere necesarios e invita a las y los legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a ser congruentes con sus expresiones.

- A la Diputada Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), quien abunda en el tema respecto de los medios de comunicación

que han sido afectados, señalando que la actual administración del Gobierno del Estado no ha sido responsable.

Solicita que las declaraciones que se realizan en este Cuerpo Colegiado se hagan en base a la verdad y señala que el Gobernador del Estado no necesita alabanzas ni aplausos, sino el apoyo de la ciudadanía.

Nota: Se incorpora a la sesión el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, quien había solicitado registrar su inasistencia.

La Segunda Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la moción presentada por el Diputado Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), en el sentido de que se incluya en el texto de la iniciativa la exposición de motivos que él presenta, lo cual fue aprobado por mayoría, al registrarse:

22 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

5 votos en contra emitidos por las y los diputados: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

3 abstenciones de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.) y Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.).

3 no registrados, de los legisladores: Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Leticia Ortega Máynez (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA). (Los dos últimos con inasistencia justificada).

Al someter a la consideración del Pleno la solicitud formulada por la iniciadora, en el sentido de que su propuesta se someta

a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

2 abstenciones de las y los legisladores: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.) y Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.).

4 no registrados, de los legisladores: Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Leticia Ortega Máynez (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA). (Los dos últimos con inasistencia justificada).

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, resulta aprobada por unanimidad, al registrarse:

22 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.),

Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

8 abstenciones de las y los legisladores: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.) Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

3 no registrados, de los legisladores: Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Leticia Ortega Máynez (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA). (Los dos últimos con inasistencia justificada).

3.- A la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), quien a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presenta una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, en la que propone exhortar al titular del Ejecutivo Estatal, intervenga ante la Secretaría de Educación y Deporte, para que se proceda a revisar y a impedir el proyecto del cierre de escuelas del turno vespertino de sostenimiento público, tanto de educación básica como de educación media superior, que ha manifestado el Secretario de Educación y Deporte, ante las consecuencias que para la sociedad y para los trabajadores de la educación que laboran en turnos vespertinos, tendría dicha acción. La solicita de urgente resolución.

Para participar en este tema, se otorga el uso de la palabra:

- A la Diputada Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), para sumarse a la iniciativa presentada. Así mismo, manifiesta su preocupación ya que en lugar de tomar las medidas necesarias para abrir más espacios educativos se estén cerrando. Dice que en el tema de educación no se puede dar el lujo de ser austeros.

Menciona que en días pasados presentó una iniciativa por medio de la cual solicita que se busque la posibilidad de que las instancias infantiles puedan cubrir todos los turnos laborales de madres y padres de familia. Por lo que sugiere que se debe buscar la manera de cómo se pueden abrir más espacios educativos para las niñas y los niños.

- A la Diputada Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), quien le solicita a la iniciadora que el exhorto presentado se turne a comisiones, para estar en posibilidad de realizar una investigación más a fondo, ya que menciona que únicamente

se están contemplando las escuelas federales. Está consciente de que el tema es de suma importancia y de que el acuerdo de austeridad existente no debe aplicar al sector educativo ni al sector salud.

- A la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.) , quien agradece los comentarios realizados e informa que ella en forma personal acudió ante las autoridades de la Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del Estado para investigar sobre el tema, y en virtud de que las preinscripciones se cierran en una semana, ya el tiempo no alcanzaría para hacer el análisis que se pretende realizar. Por lo tanto, insiste en la urgencia de que la iniciativa sea votada en esta sesión.

- Al Diputado Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), quien a se suma a la iniciativa presentada, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Se manifiesta en contra del cierre de las escuelas y coincide en que se debe votar el exhorto de urgente resolución.

- Al Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), quien expresa su desacuerdo con el cierre de escuelas. Solicita que se agregue a la petición un exhorto al Gobernador del Estado para que se revise e investigue al personal encargado de las áreas de educación.

Así mismo, hace mención de que los edificios educativos son insuficientes, por este motivo se tienen que aprovechar los mismos para albergar otras escuelas en el turno de la tarde, por lo que esto implicaría también la cancelación de escuelas.

- A la Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), quien solicita a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional adherirse a la iniciativa presentada. Agrega que son la mayoría de las escuelas primarias y secundarias; inclusive algunas escuelas de educación preescolar quienes cuentan con turno vespertino.

- Complementa que hay temas que no requieren de mayor análisis, por la urgencia e importancia de los mismos. Comenta que independientemente de si las escuelas son federales, estatales o descentralizadas, el Gobierno del Estado, a través de la Ley de Educación, tiene la facultad para administrar estos servicios y tiene la obligación de resolver estas problemáticas y de buscar maneras para incrementar la calidad de educación. Apoya la moción de que se vote de urgente resolución.

- Al Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), quien

primeramente comenta que existe mucha sensibilidad con los temas que se tratan. Además coincide en que existe urgencia en el tema aludido, por las fechas de preinscripción a las escuelas. Propone que se vote el exhorto de urgente resolución y que se agregue que en caso de no ser correcta la información acudan a este Congreso del Estado las autoridades correspondientes y hagan las aclaraciones pertinentes.

- Nuevamente a la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), quien aclara que el presente exhorto se está presentando a raíz de las declaraciones realizadas por el Secretario de Educación y Deporte, respecto al proyecto que existe para que se cierren las escuelas en el turno vespertino, por tal motivo es que está solicitando la votación urgente.

- De nueva cuenta a la Diputada Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), quien da lectura al artículo 153 de la Constitución Política del Estado, en el cual se contempla que para el cierre definitivo de una institución educativa oficial se requerirá la autorización del Congreso del Estado e insiste en su petición de que el tema sea revisado a fondo. Retira su moción de que dicha iniciativa se turne a comisiones.

- A la Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N), quien manifiesta estar de acuerdo en que se vaya a comisión para que se dé a conocer por parte de la Secretaría de Educación y Deporte el por qué del proyecto por el cual se pretenden cerrar las escuelas del turno vespertino, cuáles serían y el tiempo en el que se realizaría dicho proyecto. Sin embargo al haberse retirado la moción de que dicha iniciativa se turnara a comisiones, también retira su petición.

- El Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano, también retira su propuesta

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud formulada por la iniciadora, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro

Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

6 no registrados, de los legisladores: Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA). (Los dos últimos con inasistencia justificada).

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, resulta aprobada por unanimidad, al registrarse:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

6 no registrados, de los legisladores: Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA) y Pedro

Torres Estrada (MORENA). (Los dos últimos con inasistencia justificada).

4.- A la Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), quien da lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar a la Fiscalía General del Estado, a través de la Dirección de Vialidad y Tránsito, para que se active el Programa de Auxiliares Viales, reinstalándose a los adultos mayores beneficiarios del mismo en sus puestos y se les restituya el pago correspondiente. La solicita de urgente resolución.

- En este punto, solicitó el uso de la palabra la Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.) quien comenta, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que están a favor del exhorto presentado; así mismo, informa que al interior de la Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables, se está trabajando en la Ley de Protección de los Derechos de los Adultos Mayores, por lo que cuestiona a la iniciadora si está de acuerdo en que su iniciativa sea turnada a esta Comisión.

Petición que no fue aceptada por la Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), quien insiste en que la iniciativa sea votada de urgente resolución.

El Diputado Héctor Vega Nevarez, Prosecretario de la Mesa Directiva y en su calidad de Primer Secretario, por instrucciones de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud formulada por la iniciadora, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

21 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano

(M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

12 no registrados, de los legisladores: Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA). (Los dos últimos con inasistencia justificada).

En virtud de que algunas de las legisladoras y legisladores no pudieron registrar su voto electrónico y al no haber quedado claro el resultado de la votación, se somete a consideración del Pleno, de nueva cuenta, la moción presentada, la cual resulta aprobada por unanimidad, al registrarse:

20 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

13 no registrados, de los legisladores: Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA). (Los dos últimos con inasistencia justificada).

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, resulta aprobada por unanimidad, al registrarse:

20 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

13 no registrados, de los legisladores: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Leticia Ortega Máynez (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA). (Los dos últimos con inasistencia justificada).

5.- Al Diputado René Frías Bencomo (P.N.A.), quien a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, da lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como a la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios para que, con el objeto de proteger el precio del frijol en el país, se fije un precio que permita salvaguardar el ingreso de los productores chihuahuenses; así mismo, al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, a fin de que realice las acciones y gestiones necesarias para apoyar la protección del precio del frijol y a sus productores. La solicita de urgente resolución.

La Diputada Patricia Jurado Alonso (P.A.N.), hace uso de la palabra para adherirse a la iniciativa presentada a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Segunda Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la

solicitud formulada por el iniciador, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

22 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

11 no registrados, de los legisladores: Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Leticia Ortega Máynez (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA). (Los dos últimos con inasistencia justificada).

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, resulta aprobada por unanimidad, al registrarse:

22 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia

Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

11 no registrados, de los legisladores: Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Leticia Ortega Máynez (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA). (Los dos últimos con inasistencia justificada).

6.- A la Diputada Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), quien presenta una iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar el artículo 338 del Código Civil del Estado de Chihuahua, en relación al reconocimiento de paternidad.

La Presidenta informa que recibe las iniciativas presentadas y se les dará el trámite correspondiente.

Para continuar con el siguiente punto del orden del día relativo a la presentación de asuntos generales, se concede el uso de la palabra:

1.- A la Diputada Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), quien da lectura a un posicionamiento en relación al Decreto 204, de la Ley de Pensiones, seguros de vida y otros beneficios a los veteranos de la Revolución Mexicana.

La Presidenta indica que recibe los asuntos planteados y, en su caso, se les otorgará el trámite correspondiente.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, la Presidenta cita a las y los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura a la próxima sesión la cual se llevará a cabo el día martes 13 de febrero del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo sesión ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones.

Siendo las trece horas con veintiséis minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidenta, Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez; Primera Secretaria, Dip. Carmen Rocío González Alonso; Segunda Secretaria, Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza].

7.

**CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Y ENVIADA
Y TURNOS DE LAS INICIATIVAS**

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto del día, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los legisladores si todos han tenido conocimiento de la Correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos, favor de expresarlo levantando la mano.

[Levantando la mano, los legisladores indican contar con el documento referido].

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos enviados.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Le solicito se sirva otorgarle el trámite respectivo a la correspondencia.

Así mismo esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Con gusto, Diputada Presidenta.

[CORRESPONDENCIA

13 de febrero de 2018

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) Gobierno del Estado

1. Oficio No. DP-10140/2017, que envía el Secretario de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, dando respuesta al Acuerdo No. LXV/URGEN/0299/2017 I P.O., en el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que contemple un aumento en el ejercicio presupuestal del año 2018, en favor de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua. Informando que se ha otorgado más Presupuesto de Egresos que el autorizado en el 2017, para cubrir al 100% los gastos de operación, además de 250 plazas operativas adicionales, con la finalidad de garantizar su debido funcionamiento y cuenta con recurso para estar en posibilidad de contratar un mayor número de elementos de seguridad; así como la reasignación de recursos para destinarse a la adquisición de tecnología para el C-4.

2. Oficio No. REC-097/2018, que envía el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, dando respuesta al Acuerdo No. LXV/URGEN/0223/2017 I P.O., en el que se solicita a los Organismos Descentralizados de la Administración Pública en el Estado, copia física y digitalizada de sus marcos normativos, así como ejemplares de libros relacionados a su Organismo para colaborar en la expansión del acervo bibliográfico del Congreso del Estado; por lo que remite en formato digital en disco compacto la Legislación Universitaria de esa Institución de Educación Superior, vigente a la fecha; así como dos tantos en formato físico de 17 ejemplares bibliográficos editados por la UACH.

CORRESPONDENCIA ENVIADA

1. Oficios No. 688-1/18 y 688-2/18 IX P.E. AL-PLeg, enviados el 09 y 12 de febrero de 2018, dirigidos al Ejecutivo Estatal y a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado, respectivamente, relativos al Decreto No. LXV/EXLEY/0707/2018 IX P.E., por el que se expide la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

2. Oficios No. 705-1/18 y 705-2/18 II P.O. AL-PLeg, enviados el 08 y 09 de febrero de 2018, dirigidos al Ejecutivo Estatal y al Presidente Municipal de Coronado, respectivamente, relativos al Decreto No. LXV/AUAFL/0718/2018 II P.O., por el que se autoriza el nuevo fondo legal de dicho Municipio, con la superficie de 519-44-51.82 hectáreas.

3. Oficio No. 706/18 II P.O. AL-PLeg, enviado el 09 de febrero de 2018, remitido al Ejecutivo Estatal, relativo

al Decreto No. LXV/RFLEY/0719/2018 II P.O., por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto No. LXV/EXLEY/0462/2017 I P.O., por que se expide la Ley de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

4. Oficio No. 707/18 II P.O. AL-PLeg, enviado el 09 de febrero de 2018, dirigido a la Presidenta Municipal de Chihuahua, relativo al Acuerdo No. LXV/NOCOM/0335/2018 II P.O., por el que se determina que el H. Congreso del Estado no es competente para resolver la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, por medio de la cual solicita la desincorporación del régimen de dominio público, el terreno municipal ubicado en el Boulevard Ortiz Mena Número 2816 del Fraccionamiento Lomas del Santuario de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 145.36 metros cuadrados, para ser enajenado a título oneroso a favor de la persona moral denominada Editorial Trillas, S.A. de C.V.

5. Oficio No. 708/18 II P.O. AL-PLeg, enviado el 08 de febrero de 2018, remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. LXV/RFDEC/0720/2018 II P.O., por el que se reforman los Decretos No. 990/04 XII P.E. y 1183/04 XVI P.E., por medio de los cuales fueron enajenados dos inmuebles a favor del Poder Judicial de la Federación, para modificar el objeto de la enajenación de ambos predios.

6. Oficio No. 709/18 II P.O. AL-PLeg, enviado el 09 de febrero de 2018, dirigido al Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo al Acuerdo No. LXV/EXHOR/0336/2018 II P.O., por el que se exhorta al Poder Judicial de la Federación para que, dentro de sus posibilidades, destine el presupuesto necesario para adquirir un inmueble en la ciudad de Chihuahua. Lo anterior, con el fin de que se desarrollen las instalaciones que originalmente fueron previstas en la donación de los predios contenidos en los Decretos No. 990/04 XII P.E. y 1183/04 XVI P.E.

7. Oficios No. 711-1/18 al 711-3/18 II P.O. AL-PLeg, enviados el 09 de febrero de 2018, dirigidos al Secretario de Gobernación Federal, al Presidente de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua y al Presidente de la Junta Municipal de Delicias, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXV/URGEN/0337/2018 II P.O., por el que se les exhorta para que de manera coordinada, se le dé continuidad a la construcción y operación de las plantas tratadoras de aguas residuales, tendientes a evitar la contaminación del agua que

corre por el Río San Pedro.

8. Oficio No. 712/18 II P.O. AL-PLeg, enviado el 09 de febrero de 2018, dirigido al Presidente de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, relativo al Acuerdo No. LXV/URGEN/0338/2018 II P.O., por el que se le exhorta a que exija la comparecencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, para que explique los lineamientos para la distribución de los recursos comprendidos en el Ramo 23, y tenga a bien enviar un informe a este H. Congreso, con las conclusiones de dicha comparecencia.].

8.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra al Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros, para que en representación de la Comisión de Justicia, dé lectura al primer dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. Gustavo Alfaro Ontiveros.- P.A.N: Con su permiso, Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Buenos días.

- El C. Dip. Gustavo Alfaro Ontiveros.- P.A.N: Honorable Congreso del Estado.

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen elaborado con base en las siguientes

ANTECEDENTES:

Las Diputadas Nadia Xóchitl Siqueiros Loera y Blanca Gómez [Gámez] Gutiérrez y los Legisladores Gustavo Alfaro Ontiveros y Jesús Alberto Valenciano García, en su carácter de integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura y como miembros del Grupo Parlamentario del Partido

Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de Decreto para adicionar artículos 366 Bis, Ter, 366 Quáter al Código Penal del Estado de Chihuahua, con la finalidad de regular el tipo penal de peleas de perros.

La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar de manera simplificada a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Iniciativa referida, a efecto de proceder el estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

-Perdón-

Diputada Presidenta, con fundamento en lo que dispone el artículo 176, II párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Le solicito la dispensa de la lectura del resto del dictamen para proceder a leer un resumen del mismo sin perjuicio de que sea integrado en su totalidad en el Diario de los Debates de esta sesión.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Con gusto, Diputado.

- El C. Dip. Gustavo Alfaro Ontiveros.- P.A.N: Muchas gracias.

Es necesario señalar que en el mes de agosto del año próximo pasado la directora en México de Humane Society Internacional, aseguró que en las ciudades de Juárez y Chihuahua se realizan peleas de perros sin que se tenga un reporte cierto de cuántas se realizan, pues se han encontrado animales con las lesiones que les dejan los enfrentamientos.

En relación a la necesidad de legislar para establecer sanciones de tipo penal que inhiban estas conductas antijurídicas, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo coincidimos con los iniciadores ya que, cómo quedó comentado en los párrafos que anteceden, la realización de peleas de perros sigue siendo un carácter que afecta una parte de la sociedad la cual en su

inmensa mayoría las desaprueban, por lo que diversas organizaciones no gubernamentales pro animales han manifestado por distintos medios la urgencia de que se establezca que las personas que se dedican a la crianza, reproducción, adiestramiento, compra o venta animales, así como la realización de peleas de perros, entre otras acciones igualmente reprochables, deberían ir a la cárcel.

De igual manera, resulta conveniente el sancionar penalmente las acciones o actos tendientes a organizar, promover, anunciar, patrocinar o vender entradas para salir a espectáculos que impliquen las peleas de perros; además a las personas que se prestan para rentar muebles, inmuebles para que se lleven a cabo estos enfrentamientos, así como a los espectadores o asistentes.

También debe de existir responsabilidad penal cuando una persona azuza a uno o más perros para que se ataquen entre ellos o a las personas, lo que en el último caso denota una mayor peligrosidad del sujeto activo y como tal debe ser sancionado.

En cuanto a las propuestas de redacción de los artículos que se pretende adicionar, estimamos oportuno realizar algunas adecuaciones y mejoras en aras de no dejar lagunas o resquicios que puedan aprovechar las personas que realizan estas prácticas tan reprochables.

Cabe hacer la creación... la aclaración que, con la presente adición de este tipo penal, no se pretende sancionar penalmente a las personas que realizan, como un modo honesto de vivir, la crianza, reproducción, adiestramiento, compra o venta animales de compañía, dentro de los cuales se encuentran las razas que son utilizadas para las peleas de perros, sino que lo sancionable es que realicen estas acciones con la finalidad de utilizar a estos animales en confrontaciones o enfrentamientos que desemboquen un sufrimiento, lesiones o la muerte de los mismos, además de obtener un lucro con tales peleas.

En mérito de las consideraciones anteriormente

expuestas, la Comisión de Justicia, somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los artículos 366 Bis, 366 Ter y 366 Quáter, al Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 366 Bis. Se impondrá pena de seis meses a cinco años de prisión y el equivalente de doscientos a dos mil Unidades de Medida y actu... Actualización, a quien:

I. Críe o entrene a un perro con el propósito de hacerlo participar en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más para fines recreativos o de entretenimiento.

II. Posea, compre o venda perros con el fin de involucrarlos en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros.

III. Organice, promueva o patrocine peleas de perros, así como a aquellas personas que vendan entradas para asistir a espectáculos que impliquen peleas de perros.

IV. Sea propietario, posea o administre un bien inmueble o más en los que se realicen peleas de perros con conocimiento de dicha actividad.

V. Provoque ataques a las personas o a otros perros.

VI. Suministre a un perro sustancias anabólicas u otras drogas para aumentar la fuerza o fiereza del animal.

VII. Permita que personas menores de edad asistan o presencien cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros.

VIII. Asista como espectador a cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, a sabiendas de esta

circunstancia.

Las sanciones previstas en este artículo se incrementarán en un 100% cuando se trate de servidores públicos.

Artículo 366 Ter. Las sanciones señaladas en este Título se incrementarán en un 50% si además de realizar los actos de maltrato, la persona que los lleva a cabo u otra persona los capta en fotografía o videos para hacerlos públicos por cualquier medio, con la finalidad de promover las conductas sancionadas anteriormente.

Artículo 366 Quáter. Las multas impuestas respecto de los delitos cometidos en este Título se aplicarán al Fondo Estatal de Bienestar Animal del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En tanto se constituye el Fondo Estatal de Bienestar Animal del Estado, el ingreso por concepto de multas se entregará a la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los 13 días del mes de febrero del año 2018.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en reunión de fecha de febrero de dos mil dieciocho.

Signando la Diputada Laura Mónica Marín Franco, Presidenta; el Diputado de la voz Gustavo Alfaro, y la Diputada Maribel Hernández Martínez.

Muchas gracias.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I. Con fecha primero de agosto del año dos mil diecisiete, las Diputadas Nadia Xóchitl Siqueiros Loera y Blanca Gámez Gutiérrez y los Legisladores Gustavo Alfaro Ontiveros y Jesús Alberto Valenciano García, en su carácter de integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura y como miembros del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de Decreto para adicionar los artículos 366 Bis, 366 Ter y 366 Quáter al Código Penal del Estado de Chihuahua, con la finalidad de regular el tipo penal de peleas de perros.

II. Con fecha primero de agosto del año dos mil diecisiete, la Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar de manera simplificada a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Iniciativa referida, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III. La Iniciativa citada se sustenta esencialmente bajo los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su parte expositiva:

"A raíz del constante maltrato en contra de los animales, entendido este como todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor o sufrimiento afectando el bienestar animal, poner en peligro la vida del animal o afectar gravemente su salud, así como la sobreexplotación de su trabajo, los congresos de los estados y la federación de vieron en la imperiosa necesidad de legislar para regular los derechos de los animales.

Debiendo resaltar que la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, que data de 1977, aprobada tanto por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura(UNESCO), y posteriormente, por la

Organización de las Naciones Unidas (ONU); enlista una serie de principios orientadores en esta materia, para lo cual me permito citar los establecidos en su numeral segundo que *“El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.”*; mientras que el tercero indica que *“Ningún animal será sometido a malos tratos ni actos crueles”*.

Como se desprende del párrafo anterior es menester legislar en pro de los derechos de los animales, no obstante que nuestra entidad federativa, cuenta con una Ley de Bienestar Animal que tiene por objeto, entre otros la promoción de una cultura de respeto, protección, preservación de la vida, la salud y la integridad de los animales y establece ciertas infracciones para quienes incurran en actos de crueldad, maltrato, pongan en riesgo su vida o comprometan su bienestar, sin embargo, estos esfuerzos no son suficientes para frenar el maltrato de estos seres vivientes, que al igual que los seres humanos sienten y son sujetos de derechos y de respeto. Es inaudito, cruel e inhumano que se les maltrate y muchas veces hasta de forma brutal ya sea por acción directa, omisión o negligencia, inclusive, se dan hasta casos de zoofilia.

Si, si existe actualmente en nuestra legislación punitiva algunas conductas ilícitas en contra de los animales que figura insertada desde el año 2013, con el Título Vigésimo Octavo, intitulado *“Delitos en Contra de los Animales de Compañía por Actos de Maltrato, pero cierto es, no se encuentran ciertas conductas que considero deben adecuarse e incorporarse en el mismo, ello, además atendiendo a la nueva reforma al artículo 87 Bis 2 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que se publicó el 24 de enero de año en curso, que mandata al Gobierno Federal, los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales, tales como, suministrar a los animales agua y alimento suficientes, proporcionar un ambiente, suministrar atención médica, permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural, y brindarles un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie, además establece en el párrafo tercero, establecerán la prohibición de organizar, inducir o provocar peleas de perros, determinando las sanciones correspondientes.*

Mientras que el artículo segundo transitorio precisa que legislaturas de los Estados, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán adecuar la legislación en un plazo no mayor a 360 días siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para dar cumplimiento al presente Decreto.

Como se desprende del párrafo que antecede, disponemos de plazo amplio para armonizar nuestra legislación, pero considero no podemos ni debemos esperar tanto tiempo para hacer las adecuaciones respectivas, por ello, con el ánimo de recoger tales mandatos, la presente acción legislativa versa en el sentido de incorporar en nuestra legislación punible tipificar como delito a quien organice induzca o provoque peleas de perros, porque es inverosímil que se presenten este tipo de actos con el dolor ajeno solo para obtener ganancias o recrear a las personas, por así llamarlo, en otras palabras, me pregunto ¿Cómo la gente puede deleitarse en hacer sufrir o se complace con padecimientos ajenos?,

Aunado a lo anterior estos eventos muchas veces son organizados inclusive por la mafia, y se encuentran ligadas al tráfico de armas, de drogas, de especies exóticas y de personas.

Debiendo destacar que se tomó el texto integro de la reforma al Código Penal Federal, como lo sugiere la *“Humane Society International México”*, quienes se ponen a nuestras órdenes para cualquier inquietud e inclusive pueden hasta acudir a esta ciudad capital.

Por otro parte, me propongo hacer algunas adecuaciones al delito actual de maltrato de animales de compañía para incrementar la pena en un cincuenta por ciento si además de realizar los actos de maltrato, la persona los capta en fotografía o videos para hacerlos públicos por cualquier medio, ello, dado que en nuestros días es usual que se presente este tipo de conductas en las redes sociales que incitan a la violencia contra de los animales, asimismo, que los recursos obtenidos por conceptos de multas estipuladas en el título aludido, se destinen al Fondo Estatal de Bienestar Animal del Estado, previsto en el numeral 44 de la Ley de Bienestar Animal.

Las y los invito compañeros legisladores que dejemos atrás culturas arcaicas que inferiorizan a un determinado ser viviente y sintiente, por ello, es menester legislar al respecto.

Ahora bien, como bien sabemos la presente iniciativa por sí sola, no rendirá los frutos esperados, sino viene plagada de otras políticas públicas, tales como que, los planes y programas de enseñanza y formación de la educación pública se refuerce el inculcar el respeto y protección de los animales, priorizando la tenencia responsable de animales, porque la enseñanza es el pilar angular para reducir la violencia no solo en contra de estos seres vivientes, sino de nosotros mismos, sin olvidar claro está, la participación de los padres y madres de familia.

Todo lo anterior en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado 2017- 2021, dentro del objetivo 13. Establece impulsar esquemas para generar una cultura que promueva el bienestar animal en la sociedad chihuahuense. o Impulsar normas y políticas públicas en materia de bienestar animal. o Favorecer la implementación de mecanismos, acciones y programas que mejoren la inspección y vigilancia de la normatividad relativa al bienestar animal.

Por otro lado, no quisiera dejar de mencionar lo que señala la C. Susana Dascalaky del Centro de Prevención de Crueldad al Animal

“Que la violencia es una sola, no importa qué especie sea la víctima”, La violencia de género y los feminicidios a veces se pueden detectar a través de lo que pasa con un animal de compañía en la familia”, quien cree que hay que ver si el animal doméstico “tiene una actitud temerosa, si es agresivo, si tiene una actitud evasiva frente a otros humanos” para entender qué pasa en esa casa.

“El maltrato animal tiene su origen en la educación familiar”..” (SIC)

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Justicia, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo compartimos la preocupación externada por los iniciadores, ya que es una realidad que diversas personas tiene perros de

distintas razas con la finalidad de utilizarlos en la realización de peleas entre ellos, obteniendo además un lucro y fomentando la realización de apuestas en relación a esas peleas.

III.- Ahora bien, tenemos la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, en la cual se establece que está prohibido la realización de las peleas de perros y se castiga con sanción administrativa y, en su caso, con sanción penal genérica, sin embargo estas sanciones no han inhibido que se sigan realizando, pues cada vez son más los casos que nos enteramos por diversos medios de comunicación, sobre la realización de las peleas de perros, por lo que se deben tomar acciones más contundentes. Así mismo, dentro de la misma ley se define a los animales de compañía como cualquiera que por sus características evolutivas y de comportamiento pueda convivir con el ser humano en un ambiente doméstico, dentro de los cuales está por obvias razones los perros.

De igual manera el Código Penal del Estado de Chihuahua, en su Título Vigésimo Octavo denominado Delitos en Contra de los Animales de Compañía por Actos de Maltrato, regula lo relativo a las conductas desplegadas por el sujeto activo en perjuicio de dichos animales.

IV.- Es necesario señalar que en el mes de agosto del año próximo pasado la directora en México de Humane Society Internacional, aseguró que en las ciudades de Juárez y Chihuahua se realizan peleas de perros sin que se tenga un reporte cierto de cuántas se realizan, pues se han encontrado animales con las lesiones que les dejan los enfrentamientos.

Según datos recabados de las llamadas cifras negras, los perros ideales para las peleas tiene un costo que va desde los 40 hasta los 2,500 dólares, de igual manera se tiene conocimiento por parte de diversos médicos veterinarios que el 80 por ciento de los perros que atienden por lesiones características de las producidas por la peleas, mueren debido la gravedad de las mismas.

También se cuenta con conocimientos de que las peleas se realizan en lugares rentados exclusivamente para tal fin, donde las apuestas pueden llegar a ser de varias decenas de miles de pesos o bienes muebles como carros.

V.- En relación a la necesidad de legislar para establecer sanciones de tipo penal que inhiban estas conductas antijurídicas, los integrantes de esta Comisión de Dictamen

Legislativo coincidimos con los iniciadores ya que, cómo quedó comentado en los párrafos que anteceden, la realización de peleas de perros sigue siendo un cáncer que afecta una parte de la sociedad la cual en su inmensa mayoría las desaprueban, por lo que diversas organizaciones no gubernamentales pro animales han manifestado por distintos medios la urgencia de que se establezca que las personas que se dedican a la crianza, reproducción, adiestramiento, compra o venta animales, así como la realización de peleas de perros, entre otras acciones igualmente reprochables, deberían ir a la cárcel.

De igual manera, resulta conveniente el sancionar penalmente las acciones o actos tendientes a organizar, promover, anunciar, patrocinar o vender entradas para asistir a espectáculos que impliquen las peleas de perros; además a las personas que se prestan para rentar inmuebles para que se lleven a cabo estos enfrentamientos, así como a los espectadores o asistentes.

También debe de existir responsabilidad penal cuando una persona azuza a uno o más perros para que se ataquen entre ellos o a las personas, lo que en el último caso denota una mayor peligrosidad del sujeto activo y como tal debe ser sancionado.

En cuanto a las propuestas de redacción de los artículos que se pretende adicionar, estimamos oportuno realizar algunas adecuaciones y mejoras en aras de no dejar lagunas o resquicios que puedan aprovechar las personas que realizan estas prácticas tan reprochables. Dentro de las adecuaciones y mejoras tenemos la reorganización de los numerales propuestos, ya que a nuestra consideración permite una interpretación sistemática y armónica con los demás artículos del Título relativo a los delitos en contra de los animales de compañía por actos de maltrato. De igual manera, en el rubro de los artículos transitorios se agrega uno para señalar que en tanto se constituye el Fondo Estatal de Bienestar Animal del Estado, el ingreso por concepto de multas se entregarán a la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado.

Cabe hacer la aclaración que, con la presente adición de este tipo penal, no se pretende sancionar penalmente a las personas que realizan, como un modo honesto de vivir, la crianza, reproducción, adiestramiento, compra o venta animales de compañía, dentro de los cuales se encuentran las

razas que son utilizadas para las peleas de perros, sino que lo sancionable es que realicen estas acciones con la finalidad de utilizar a estos animales en confrontaciones o enfrentamientos que desemboquen en sufrimiento, lesiones o la muerte de los mismos, además de obtener un lucro con tales peleas.

VI.- En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Justicia, somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los artículos 366 Bis, 366 Ter y 366 Quáter, al Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 366 Bis. Se impondrá pena de seis meses a cinco años de prisión y el equivalente de doscientos a dos mil Unidades de Medida y Actualización, a quien:

I. Críe o entrene a un perro con el propósito de hacerlo participar en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros para fines recreativos o de entretenimiento.

II. Posea, compre o venda perros con el fin de involucrarlos en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros.

III. Organice, promueva o patrocine peleas de perros, así como a aquellas personas que vendan entradas para asistir a espectáculos que impliquen peleas de perros.

IV. Sea propietario, posea o administre un bien inmueble o más en los que se realicen peleas de perros con conocimiento de dicha actividad.

V. Provoque ataques a las personas o a otros perros.

VI. Suministre a un perro sustancias anabólicas u otras drogas para aumentar la fuerza o fiereza del animal.

VII. Permita que personas menores de edad asistan o presencien cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, o

VIII. Asista como espectador a cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, a sabiendas de esta circunstancia.

Las sanciones previstas en este artículo se incrementarán en un 100% cuando se trate de servidores públicos.

Artículo 366 Ter. Las sanciones señaladas en este Título se incrementarán en un 50% si además de realizar los actos de maltrato, la persona que los lleva a cabo u otra persona los capta en fotografía o videos para hacerlos públicos por cualquier medio, con la finalidad de promover las conductas sancionadas.

Artículo 366 Quáter. Las multas impuestas respecto de los delitos cometidos en este Título se aplicarán al Fondo Estatal de Bienestar Animal del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En tanto se constituye el Fondo Estatal de Bienestar Animal del Estado, el ingreso por concepto de multas se entregará a la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

ASI LO APROBÓ LA COMISIÓN DE JUSTICIA, EN REUNIÓN DE FECHA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. LAURA MÓNICA MARÍN FRANCO PRESIDENTA, DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ SECRETARIA, DIP. GUSTAVO ALFARO ONTIVEROS VOCAL, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO VOCAL, DIP. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído para lo cual solicito a la Segunda Secretaria,

María Antonieta Mendoza Mendoza tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de votación en este momento.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[6 no registrados de los legisladores Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Israel Fierro

Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.) y Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Los últimos tres con inasistencia justificada)]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 27 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y 2 votos no registrados de los 29 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto 722/2018 II P.O.]:

** PENDIENTE DE INSERTAR]

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: A continuación se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Mónica Marín Franco, para que en representación de la Comisión de Justicia presente al Pleno el segundo dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.: Honorable Congreso del Estado.

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

El Diputado René Frías Bencomo, las Diputadas María Antonieta Mendoza Mendoza y Martha Rea y Pérez, en su carácter de integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentaron iniciativa de Decreto, por medio de la cual proponen reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua, con el propósito de incluir la punibilidad en los casos en los que se utilicen las tecnologías de información y comunicación para la comisión de

los delitos de amenazas, lesiones y acoso sexual.

La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Iniciativa referida, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Diputada Presidenta, con fundamento en lo que dispone el artículo 176, II párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicito la dispensa de la lectura del resto del dictamen para proceder a leer un resumen del mismo, sin perjuicio de que sea integrado en su totalidad en el Diario de los Debates de esta sesión.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

Los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo compartimos la preocupación externada por los iniciadores, ya que es una realidad que diversas personas hacen uso de las tecnologías de la información y de la comunicación para realizar ciertas conductas con la finalidad de cometer un delito, como es el de asediar a otra persona de manera constante presionándola con la finalidad de que esa persona realice u omita una conducta que le cauce un perjuicio a sí misma.

Es necesario señalar que dentro de la propuesta de redacción del tipo penal de ciberacoso se pretende establecer que "comete el delito de ciberacoso sexual quien, utilizando cualquier tecnología de la información y comunicación, asedie, coaccione o intimide de manera reiterada otra persona con fines sexuales, a pesar de su oposición manifiesta. A quien incurra en este delito, se le impondrá pena de seis meses a tres años de prisión y multa de cincuenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización." Sin embargo, podemos válidamente afirmar que dentro del asedio se encuentra implícita la coacción o intimidación,

ya que si atendemos a su definición, esta primera conducta surge de las guerras que se realizaban en la antigüedad, la cual está concebida como una operación militar en que un ejército o grupo armado rodea completamente a un enemigo e impedía la entrada y la salida del mismo para lograr su rendición, lo que consecuentemente conlleva la coacción o intimidación de las personas asediadas.

Aunado a lo anterior, el Código Penal del Estado de Chihuahua contempla el delito de Hostigamiento Sexual, en el artículo 176 el cual a nuestro parecer tiene un tipo penal que ya incluye las conductas de acoso sexual cibernético ya que se establece como: "A quien asedie a una persona con fines sexuales, a pesar de su oposición manifiesta, se le aplicará prisión de seis meses a dos años y multa de treinta a sesenta veces el valor diario... el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización".

Como puede apreciarse de la redacción del tipo penal de hostigamiento sexual, no importa el medio que se haya empleado para realizar la conducta típica antijurídica, pues basta con que se dé el asedio a una persona ya sea utilizando cualquier tecnología de la información o comunicación o de manera personal, para que se configure la realización de la conducta sancionada como delito.

Además de que dicho artículo también establece una agravante de la conducta delictiva, cuando la víctima sea una persona menor de edad o de quien no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo.

Por lo que respecta a la pretensión de adicionar un párrafo al citado artículo 204 del Código Penal del Estado de Chihuahua, para establecer como agravantes de las amenazas, cuando estas se comentan en contra de personas menores de edad o de personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo coincidimos con los iniciadores en la necesidad de agravar las conductas delictivas de amenazas cuando estas sean vertidas contra

este tipo de personas, pero sin establecer el medio comisivo de uso de las tecnologías de la información o comunicación, ya que cómo se mencionó en el párrafo anterior, resulta más conveniente la redacción abierta, ya que basta que se realice la amenaza para que sea punible, pues es una conducta tangible del sujeto activo por lo que, de cualquier modo, se enuncia que se va a causar un daño en la persona, bienes, honor o derechos del sujeto pasivo; o en la persona, honor, bienes, o derechos de alguien con quien esté ligado por algún vínculo, con la consecuente intención de alterar la paz y la seguridad del sujeto pasivo.

En relación a la propuesta de adicionar un párrafo al artículo 131, relativo a las lesiones cometidas en perjuicio de una persona menor de edad o de una persona incapaz sujeta a la patria potestad, tutela o custodia del agravante, o a una persona adulta mayor sujeta al cuidado del agente; la pretensión de los iniciadores es regular el tipo penal de inducción a autolesionarse, situación en la que coincidimos, sin embargo estimamos que lo más adecuado es adicionar un artículo 142 Bis, así como reformar la denominación del Capítulo IV, del título primero del libro segundo del Código Penal del Estado, para quedar denominado como Ayuda o Inducción al Suicidio o a Lesionarse, ya que es bien... ya que bien es cierto que la propuesta de los precursores es adicionar un párrafo a un artículo de los preceptuados para las reglas comunes para los delitos de Homicidio y Lesiones, dada la naturaleza de la conducta que se considera antijurídica, resulta conveniente que la misma se regule en el capítulo relativo a la ayuda o inducción al suicidio con la reforma comentada.

En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Justicia, somete a la consideración del Pleno el siguiente dictamen con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma del Libro Segundo, del Título Primero, la denominación del Capítulo IV; y se adicionan el artículo 142 Bis al 204, con

un segundo párrafo, todos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**CAPÍTULO IV
AYUDA O INDUCCIÓN AL
SUICIDIO O A LESIONARSE**

Artículo 142 Bis. A quien induzca o ayude a otra persona para que se produzca autolesiones, se le impondrá prisión de seis meses a tres años.

Si a quien se induce o ayuda para que se produzca autolesiones, fuere persona menor de edad o no tuviere capacidad de comprender la relevancia de su conducta o determinarse de acuerdo con esa comprensión, se impondrán al inductor o ayudante las sanciones señaladas a las sesiones calificadas, según corresponda.

Artículo 204.

Si las amenazas son dirigidas a personas menores de 18 años o a personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, las penas se incrementarán en dos terceras partes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los 13 días del mes de febrero del año 2018.

Así lo aprobó el Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros, la Diputada Maribel Hernández Martínez, la de la voz, Laura Mónica Marín Franco.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I. Con fecha treinta de mayo del año dos mil diecisiete, el Diputado René Frías Bencomo y las Diputadas María Antonieta Mendoza Mendoza y Martha Rea y Pérez, en su carácter de integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentaron iniciativa de Decreto, por medio de la cual proponen reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua, con el propósito de incluir la punibilidad en los casos en los que se utilicen las tecnologías de información y comunicación para la comisión de los delitos de amenazas, lesiones y acoso sexual.

II. Con fecha seis de junio del año dos mil diecisiete, la Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Iniciativa referida, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III. La Iniciativa citada se sustenta esencialmente bajo los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su parte expositiva:

"En el mundo moderno, en el cual la demanda de la actualización y el reto del conocimiento exige el manejo de las tecnologías de la Información y la comunicación como herramientas indispensables para el desarrollo de los individuos y de los grupos sociales, el incremento de los medios utilizados para el efecto, así como las formas mediante las cuales se ha generado el cambio en las relaciones interpersonales, nos obliga a participar desde nuestra responsabilidad, con el propósito de que esas tecnologías sean utilizadas de manera positiva para el bien común.

Si bien, el acceso a internet a través de equipos electrónicos fijos o móviles en los hogares mexicanos, se ve limitado por

razones específicas relacionadas con la cuestión económica, ausencia de infraestructura o proveedores de servicio, no sucede lo mismo con el uso de la telefonía celular, pues de acuerdo a cifras del INEGI de 2016, en Chihuahua por ejemplo, mientras que los hogares con internet apenas si superan el 40%, el uso de la telefonía celular es superior a los 70 puntos porcentuales, situándonos dentro de las nueve entidades que a nivel nacional, tiene mayor índice en el uso de esta herramienta tecnológica que es la de mayor penetración, y la que presenta las menores desigualdades regionales, destacando además el dato de que el uso de la telefonía celular es predominante entre los jóvenes, los cuales, de acuerdo a la encuesta del INEGI, del rango del total de adolescentes de entre 12 y 17 años de edad, una proporción del 85.9 por ciento, utiliza regularmente el celular como herramienta de comunicación.

El uso de las tecnológicas de la comunicación se ha extendido sin conocer más barreras que las que imponen ciertas y cada vez menos dificultades geográficas; y como podemos observar, nuestros niños y jóvenes son una población más susceptible para incluirse en las estadísticas del uso de ellas; pero no sólo eso, de acuerdo a los datos que ofrece el documento "Hábitos de Usuarios de Internet 2016", el tiempo promedio de conexión diaria de los internautas mexicanos, los cuales usan primordialmente redes sociales como facebook y wats app, es de 7 horas y 14 minutos, esto es, una hora más al día que en 2015.

En este escenario, el impacto social, económico y cultural que se ha derivado del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, ha ocasionado mejoras y beneficios a la vida de las personas, pero también ha cambiado la forma de pensar y de actuar de la población, creando nuevas conductas individuales y sociales. A raíz de la globalización y de la difusión sin control de la información personal de los usuarios de las redes sociales, particularmente de los menores o de los incapaces de comprender el significado de ciertos hechos, cada vez es más grande el número de personas que, aprovechando la ingenuidad de las niñas, niños y jóvenes, o su afición al uso del internet, los han enganchado a situaciones que les provocan daño físico y mental, los obligan a autolesionarse, los amenazan o los hacen víctimas de acoso, sea éste sexual o no, generándose así la comisión de delitos que por cierto, no están tipificados en nuestro código penal, a pesar de que, según cifras globales proporcionadas por el Reporte Global de Cibercrimen Norton en 2013, cada segundo 12 personas

son víctimas de un delito en la red, y de acuerdo a la datos registrados por el documento Hábitos de Usuarios de Internet 2016, en México, el 37 por ciento de los encuestados, dijo haber sufrido algún tipo de fraude o delito a través de las redes sociales.

De acuerdo a las cifras presentadas por el Instituto Nacional de las Mujeres, en México 4 millones y medio de niñas, niños y adolescentes de entre 12 y 19 años han sido víctimas de acoso cibernético, variando en su prevalencia según la entidad federativa, y escondida en altos porcentajes, bajo el anonimato. En Chihuahua por ejemplo, de acuerdo a esta fuente, el acoso a través de las tecnologías de la información y comunicación, alcanza casi al 20 por ciento de las mujeres en ese rango de edad, en donde el envío de imágenes o videos de contenido sexual o agresivo, el envío de virus para causar daño, o los mensajes con insultos, e intimidación que provocan en los receptores intenso daño emocional, son los principales tipos de ciberacoso.

Por otro lado, y según el levantamiento del Módulo sobre Ciberacoso, que por primera vez realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2015, ante la emergencia que ha significado el acoso por medios electrónicos, que es una forma de victimización relativamente reciente, y cuyo estudio ha adquirido relevancia a partir del uso intensificado del Internet, del teléfono móvil y en general de las tecnologías de la información, Chihuahua es de las entidades en las cuales más del 15% de la población mayor de 12 años sufre este tipo de acoso; al respecto, llama la atención que en dicho módulo, se destaca que del total de las personas afectadas, apenas un poco más del 12 por ciento busca ayuda o denuncia el hecho ante las autoridades, mientras que el otro 88 por ciento decide bloquear a la persona agresora, ignorar la situación, cambiar de número o cuenta o no responder, con lo que los datos estadísticos de ciberacoso, de registrarse denuncia ante las autoridades, pudieran elevarse considerablemente, sin embargo nuestra legislación carece del tipo penal respectivo para que la autoridad pudiese proceder en consecuencia, ante la búsqueda de apoyo por parte de los afectados.

Debido a que el ciberacoso, sea de carácter sexual o no, aún no es tipificado como delito, por ahora sólo se pueden tomar medidas preventivas, educando e informando a padres e hijos sobre cómo se pueden evitar dichos acercamientos a los menores por parte de los acosadores cibernéticos, por lo

que resulta necesario y urgente adecuar nuestra normatividad penal a esta lamentable realidad, y así evitar en lo posible la comisión de estos actos dañinos, sobre todo para la niñez y la juventud chihuahuense.

En el mes de diciembre de 2016, el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, después de muchas discusiones respecto a la tipificación de delitos cibernéticos, aceptó finalmente incluir en el Código Penal Federal, dentro de otras figuras, la del Ciberacoso Sexual, conjuntando varias iniciativas para darle cabida a la posibilidad de proteger a las víctimas de este delito mediante su punibilidad. Este acto legislativo nos permite visualizar la posibilidad de que nuestro Código local en materia penal, sea modificado con el propósito de que, quienes causen daño a otras personas utilizando en todos los casos cualquier tecnología de la comunicación y la información, sobre todo a nuestras niñas, niños y adolescentes, sean sancionados penalmente, y que se den cuenta que sus actos, esos que ahora quedan impunes ante la provocación de daños físicos o psicológicos, o la inducción a la autolesión, las amenazas, así como el hostigamiento o el acoso sexual, serán castigados, y más aún cuando las víctimas sean nuestros niños y nuestros jóvenes, como es el caso de las recientes noticias que nos refieren que, por medio de inducción, seducción o coacción, varios menores han llegado al extremo de suicidarse o de intentar quitarse la vida, quedando estos últimos, dañados no sólo físicamente, sino también en su esfera psicológica.

Derivado de la información referida en la presente Iniciativa, y a los antecedentes legislativos en el orden nacional, el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, propone ante esta LXV Legislatura, reformar diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua, con el propósito de introducir la punibilidad por el uso de las tecnologías de la Información y la comunicación en delitos ya establecidos en la norma señalada, tales como las amenazas o lesiones, destacando el caso de que la pena se incremente cuando la víctima sea un menor de edad, o sea persona incapaz de comprender el significado de los hechos. Así mismo, con fundamento en nuestras facultades constitucionales, se propone introducir en la legislación local de la materia, un nuevo tipo penal denominado Ciberacoso Sexual, con el propósito de que esta figura permita atacar diversas conductas que, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, resultan dañinas para nuestra niñez y nuestra juventud.” (SIC)

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Justicia, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo compartimos la preocupación externada por los iniciadores, ya que es una realidad que diversas personas hacen uso de las tecnologías de la información y de la comunicación para realizar ciertas conductas con la finalidad de cometer un delito, como es el de asediar a otra persona de manera constante presionándola con la finalidad de que esa persona realice u omita una conducta que le cause un perjuicio a sí misma.

En la actualidad hay diversas definiciones para el ciberacoso, sin que al momento exista una definición que satisfaga a los estudiosos de este tema, pues para algunos esta acción deriva del cyberbullying el cual se entiende como el acoso virtual, mientras que para otros estudiosos es la amenaza, hostigamiento, humillación u otros tipos de molestias realizadas por un adulto contra otro adulto por medio de tecnologías telemáticas de comunicación, es decir: Internet, telefonía móvil, videoconsolas online, etc., molestias que pudieran tener o no un contenido sexual, por lo que prefieren definirlo como el acoso u hostigamiento, de tipo sexual o no y cuando este tiene una implicación sexual, se utiliza para atormentar, hostigar, molestar y es prácticamente sinónimo de stalking o acechar.

También podemos mencionar que el ciberacoso se realiza utilizando de los diversos dispositivos tecnológicos o de comunicación para enviar mensajes a través de las redes sociales, foros o juegos donde las personas pueden ver, participar o compartir contenido negativo, perjudicial, falso o cruel sobre otra persona, lo cual puede incluir información personal o privada sobre alguien más, provocándole humillación o vergüenza.

III.- Ahora bien, derivado de la expansión del uso de las redes sociales y los foros digitales, personas conocidas y desconocidas pueden ver comentarios, fotos, publicaciones y el contenido que se comparte, creando un registro público

permanente de las vistas, actividades y comportamientos.

El ciberacoso tiene tres características que son:

a) Persistente: los dispositivos digitales permiten la comunicación inmediata y continua las 24 horas del día, por lo que puede ser difícil hallar alivio para las personas que sufren el acoso.

b) Permanente: la mayoría de la información que se comparte electrónicamente es permanente y pública, si no se reporta o elimina. Una reputación en Internet negativa, incluso para los acosadores, puede tener un impacto en las admisiones a la universidad, los empleos y otras áreas de la vida.

c) Difícil de notar: es posible que los maestros y padres no hayan oído sobre o visto ocurrir el ciberacoso, ya que generalmente las víctimas no lo denuncian lo que empodera al acosador.

IV.- Es necesario señalar que dentro de la propuesta de redacción del tipo penal de ciberacoso se pretende establecer que *"comete el delito de ciberacoso sexual quien, utilizando cualquier tecnología de la información y comunicación, asedie, coaccione o intimide de manera reiterada otra persona con fines sexuales, a pesar de su oposición manifiesta. A quien incurra en este delito, se le impondrá pena de seis meses a tres años de prisión y multa de cincuenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización."* Sin embargo, podemos válidamente afirmar que dentro del asedio se encuentra implícita la coacción o intimidación, ya que si atendemos a su definición, esta primera conducta surge de las guerras que se realizaban en la antigüedad, la cual está concebida como una operación militar en que un ejército o grupo armado rodea completamente a un enemigo e impedía la entrada y la salida del mismo para lograr su rendición, lo que consecuentemente conlleva la coacción o intimidación de las personas asediadas.

Aunado a lo anterior, el Código Penal del Estado de Chihuahua contempla el delito de Hostigamiento Sexual, en el artículo 176 el cual a nuestro parecer tiene un tipo penal que ya incluye las conductas de acoso sexual cibernético ya que se establece como: *"A quien asedie a una persona con fines sexuales, a pesar de su oposición manifiesta, se le aplicará prisión de seis meses a dos años y multa de treinta a sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización"*.

Como puede apreciarse de la redacción del tipo penal de hostigamiento sexual, no importa el medio que se haya empleado para realizar la conducta típica antijurídica, pues basta con que se dé el asedio a una persona ya sea utilizando cualquier tecnología de la información o comunicación o de manera personal, para que se configure la realización de la conducta sancionada como delito.

Además de que dicho artículo también establece una agravante de la conducta delictiva, cuando la víctima sea una persona menor de edad o de quien no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo.

V.- En cuanto a la propuesta de adicionar dos párrafos al artículo 204 relativo a las amenazas, de nueva cuenta para los integrantes de esta Comisión Legislativa, estimamos que resulta innecesaria la adición, toda vez que el tipo penal de este delito no establece por qué medio se realiza la acción, basta con que se dé el hecho punible, sin que importe el medio por el cual se realizó la amenaza.

Por lo que respecta a la pretensión de adicionar un párrafo al citado artículo 204 del Código Penal del Estado de Chihuahua, para establecer como agravantes de las amenazas, cuando estas se comentan en contra de personas menores de edad o de personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo coincidimos con los iniciadores en la necesidad de agravar las conductas delictivas de amenazas cuando estas sean vertidas contra este tipo de personas, pero sin establecer el medio comisivo de uso de las tecnologías de la información o comunicación, ya que cómo se mencionó en el párrafo anterior, resulta más conveniente la redacción abierta, ya que basta que se realice la amenaza para que sea punible, pues es una conducta tangible del sujeto activo por la que, de cualquier modo, se enuncia que se va a causar un daño en la persona, bienes, honor o derechos del sujeto pasivo; o en la persona, honor, bienes, o derechos de alguien con quien esté ligado por algún vínculo, con la consecuente intención de alterar la paz y la seguridad del sujeto pasivo.

VI.- En relación a la propuesta de adicionar un párrafo al artículo 131, relativo a las lesiones cometidas en perjuicio de una persona menor de edad o de una persona incapaz sujeta a la patria potestad, tutela o custodia del agente, o

a una persona adulta mayor sujeta al cuidado del agente; la pretensión de los iniciadores es regular el tipo penal de inducción a autolesionarse, situación en la que coincidimos, sin embargo estimamos que lo más adecuado es adicionar un artículo 142 Bis, así como reformar la denominación del Capítulo IV, del título primero del libro segundo del Código Penal del Estado, para quedar denominado como Ayuda o Inducción al Suicidio o a Lesionarse, ya que si bien es cierto que la propuesta de los precursores es adicionar un párrafo a un artículo de los preceptuados para las reglas comunes para los delitos de Homicidio y Lesiones, dada la naturaleza de la conducta que se considera antijurídica, resulta conveniente que la misma se regule en el capítulo relativo a la ayuda o inducción al suicidio con la reforma comentada.

VII.- En relación a las demás propuestas realizadas, estimamos que las mismas ya se encuentran reguladas de manera adecuada en el propio cuerpo normativo del Código Penal para el Estado de Chihuahua, por lo se tiene por satisfecha la pretensión de los iniciadores de reformar y adicionar diversos artículos del citado Código.

VIII.- En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Justicia, somete a la consideración del Pleno el siguiente dictamen con carácter de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma del Libro Segundo, del Título Primero, la denominación del Capítulo IV; y se adicionan el artículo 142 Bis y al 204, con un segundo párrafo, todos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

CAPÍTULO IV

AYUDA O INDUCCIÓN AL SUICIDIO O A LESIONARSE

Artículo 142 Bis.

A quien induzca o ayude a otra persona para que se produzca autolesiones, se le impondrá prisión de seis meses a tres años.

Si a quien se induce o ayuda para que se produzca autolesiones, fuere persona menor de edad o no tuviere capacidad de comprender la relevancia de su conducta o determinarse de acuerdo con esa comprensión, se impondrán al inductor o ayudante las sanciones señaladas a las lesiones

calificadas, según corresponda.

Artículo 204.

...

Si las amenazas son dirigidas a personas menores de dieciocho años o a personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, las penas se incrementarán en dos terceras partes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

ASI LO APROBÓ LA COMISIÓN DE JUSTICIA, EN REUNIÓN DE FECHA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. LAURA MÓNICA MARÍN FRANCO PRESIDENTA, DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ SECRETARIA, DIP. GUSTAVO ALFARO ONTIVEROS VOCAL, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO VOCAL, DIP. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ VOCAL].

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso tome la votación e informe a esta Presidencia.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[6 no registrados de los legisladores Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.) y Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Los últimos tres con inasistencia justificada).]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 27 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, 2 votos no registrados de los 29 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto 723/2018 I P.O.]:

** PENDIENTE DE INSERTAR**]

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Continuando con la presentación de dictámenes se concede el uso de la palabra al Diputado Jesús Villarreal, para que en representación de la Junta de Coordinación Política de lectura al dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N: Gracias, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta, le pido me autorice la dispensa parcial del documento en tanto que la parte positiva como en la propositiva y se inserte en el Diario... en el Diario Oficial de los Debates, la totalidad del documento.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N: La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el artículo 30 del Reglamento Interior y de Practicas Parlamentarias del Poder Legislativo, somete a consideración del Pleno, la presente propuesta elaborada en base en los siguientes

CONSIDERACIONES:

Nuestra Ley Orgánica establece la posibilidad de que cada grupo parlamentario acunte con una coordinación y una sub coordinación. La designación o remoción de las y los coordinadores y las o los subcoordinadores se hará de conformidad con los estatutos y lineamientos de los respectivos partidos políticos.

El Decreto LXV/0307 del 2017, establece en su artículo quinto que la Comisión Especial de Análisis de los Informes del Poder Ejecutivo del Estado y de los Planes Estatales de Desarrollo y de Seguridad

Pública, estará integrada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y por los Representantes de los Partidos Políticos, es por esto que es de suma importancia que al existir un cambio en la Coordinación de un Grupo Parlamentario, también es menester que se lleven a cabo las adecuaciones pertinentes a las Comisiones que deben de estar representadas por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios o que la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua lo cual establezca.

Que al ser evidente que la conformación del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ha tenido cambios, se hace necesario modificar el Decreto LXV/0004/2016, con el propósito de darle la formalidad legal y actualizar la estructura de dicho órgano parlamentario.

Con base a los razonamientos anteriormente expuestos, las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 30 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Quinto del Decreto No. LXV/0011/2016, en lo relativo a la Comisión Especial de Análisis de los Informes del Poder Ejecutivo y de los Planes Estatales de Desarrollo y de Seguridad Pública para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO AL CUARTO.-

ARTÍCULO QUINTO.-

...

...

...

COMISIÓN ESPECIAL DE ANÁLISIS DE LOS

INFORMES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y DE LOS PLANES ESTATALES DE DESARROLLO Y DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Integrada por las y los Coordinadores Parlamentarios y Representantes de los Partidos Políticos, como a continuación se detalla:

Dip. María Isela Torres Hernández, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Una vez que se publi... una vez a aprobado, publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los 13 días del mes de febrero del año 2018.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión de fecha 6 del mes febrero del año 2018.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. Congreso del Estado
Presente.-

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el artículo 30 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, somete a consideración del Pleno, la presente propuesta elaborada con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I. Mediante el Decreto LXV/ITCIC/011/2016 I.P.O., el día trece de octubre del dos mil dieciséis esta Soberanía aprobó la integración de las Comisiones Legislativas de este Honorable Congreso del Estado, haciendo referencia en el párrafo sexto del Artículo Quinto de dicho Decreto, que la Comisión Especial de Análisis del Informe del Poder Ejecutivo estará integrada por todos los Coordinadores Parlamentarios sin que se nombrara en específico el orden del cargo y los integrantes.

II. El día 4 de abril del dos mil diecisiete, mediante El decreto

LXV/RFDEC/0307/2017 II P.O., aprobado de manera unánime se reforma el Artículo Quinto del Decreto LXV/ITCIC/011/2016 I P.O. para modificar la denominación de la Comisión Especial de Análisis del Informe del Poder Ejecutivo por el de "Comisión Especial de Análisis de los Informes del Poder Ejecutivo del Estado y de los Planes Estatales de Desarrollo y de Seguridad Pública", además de enlistar los nombres y cargos de los integrantes de dicha Comisión, y de añadir a los Representantes de los tres Partidos Políticos.

III.- mediante escrito de fecha 24 de agosto del año 2017, el C. Omar Bazán Flores, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en el Estado de Chihuahua, comunica a la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso, los nombramientos de las Diputadas María Isela Torres Hernández e Imelda Irene Beltrán Amaya, como Coordinadora y Subcoordinadora, respectivamente, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua.

Con tales oficios se da cumplimiento a las formalidades que para tal efecto establece el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

IV. El día 31 de agosto del dos mil diecisiete, fue aprobado el Decreto -LXV/RFDEC/0380/2017 II D.P. por el que se reforma el Artículo Único del Decreto LXV/ITGGP/004/2016 I P.O. mediante el cual se declaran constituidos los Grupos Parlamentarios que integran la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en la parte relativa a la conformación del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la parte relativa al Coordinador y Sub Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario.

V.- Con fundamento en el artículo 66 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se faculta a la Junta de Coordinación Política a efecto de poner a consideración del Pleno, para su aprobación, el cambio de los integrantes de una Comisión, por lo que en virtud de lo anterior quienes integramos la Junta de Coordinación Política, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Nuestra Ley Orgánica establece la posibilidad de que

cada grupo parlamentario cuente con una coordinación y una sub coordinación. La designación o remoción de las y los coordinadores y las o los subcoordinadores se hará de conformidad con los estatutos y lineamientos de los respectivos partidos políticos.

II. El Decreto LXV/RFDEC/0307/2017 II P.O. establece en su Artículo Quinto que la Comisión Especial de Análisis de los Informes del Poder Ejecutivo del Estado y de los Planes Estatales de Desarrollo y de Seguridad Pública, estará integrada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y por los Representantes de los Partidos Políticos, es por esto que es de suma importancia que al existir un cambio en la Coordinación de un Grupo Parlamentario, también es menester que se lleven a cabo las adecuaciones pertinentes a las Comisiones que deben de estar representadas por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios o que la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua lo establezca.

II. Que al ser evidente que la conformación del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ha tenido cambios, se hace necesario modificar el Decreto Número LXV/ITGGP/0004/2016 I P.O., con el propósito de darle la formalidad legal y actualizar la estructura de dicho órgano parlamentario.

Con base a los razonamientos anteriormente expuestos, las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 30 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Quinto del Decreto No. LXV/ITCYC/0011/2016 I P.O., en lo relativo a la Comisión Especial de Análisis de los Informes del Poder Ejecutivo y de los Planes Estatales de Desarrollo y de Seguridad Pública para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO AL CUARTO.-

ARTÍCULO QUINTO.-

...

...

...

COMISIÓN ESPECIAL DE ANÁLISIS DE LOS INFORMES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y DE LOS PLANES ESTATALES DE DESARROLLO Y DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Integrada por las y los Coordinadores Parlamentarios y Representantes de los Partidos Políticos, como a continuación se detalla:

...

Dip. María Isela Torres Hernández Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- Aprobado que sea, publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión de fecha 6 de del mes febrero del año dos mil dieciocho.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JESÚS VILLARRELA MACÍAS PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DIP. RENÉ FRIAS BENCOMO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DIP. MIGUEL ALBERTO VALLEJO REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, DIP. CRISTAL TOVAR ARAGÓN REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DIP. ISRAEL FIERRO TERRAZAS REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL].

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza tome la votación e informe a esta Presidencia.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las legisladoras y legisladores, respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

En este momento se abre el sistema de voto.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- **Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia

Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[5 no registrados, de los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.) y Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Los últimos tres con inasistencia justificada).]

Se cierra el sistema de voto.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 28 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y un voto no registrados de los 29 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto 724/2018 I P.O.]:

PENDIENTE DE INSERTAR]

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos, elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

9.

PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez,

Presidenta.- P.R.I.: Continuando con el siguiente punto del orden del día relativo a la presentación de iniciativas, procederé a dar el uso de la palabras a las y a los diputados de conformidad al orden del día aprobado en su oportunidad.

En primer término se concede la palabra a la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso quien la solicitara de urgente resolución.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N: Con su permiso, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, diputada.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

Los suscritos, Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo que dispone la Fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 167 fracción I, 169 y 174, fracción I, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; numerales II fracción IX, 75, 76 y 77, fracción I, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudimos ante esta Elevada Asamblea, a efecto de presentar iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo de Urgente Resolución a fin de exhortar a la Comisión Reguladora de Energía y a la Procuraduría Federal del Consumidor para que, en el ámbito de sus competencias, supervisen el correcto cumplimiento del Acuerdo Número A/047/2017, específicamente el Anexo Primero de este, el cual establece la obligación, por parte de los permisionarios de expendio al público de gasolinas y diésel, de dar a conocer al público el precio por litro de venta vigente en un lugar prominente, asegurando la máxima visibilidad de la información. Así mismo, se solicita que se establezcan campañas de verificación a fin de que se respeten los precios de venta registrados

ante la Comisión Reguladora de Energía para la comercialización de combustibles. Lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Considerando que:

I. El 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía.

II. Con fecha del 11 de agosto de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se expiden, reforman y/o derogan 24 leyes que requerían adecuarse conforme al nuevo marco constitucional. Entre otros puntos, se contempló un cambio en la política de precios de los combustibles. Durante el 2014, el precio se mantuvo bajo control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Del 2015 al 2017 fue fijado por el gobierno federal tomando en cuenta diferencias de costos de transporte entre las regiones del país o variaciones en los mercados internacionales. Y del 1 de enero de 2018 en adelante, el precio será determinado por el mercado, con lo cual se liberarían los precios de los combustibles, dejando de lado el precio artificial que se venía manejando con anterioridad.

III. Estos cambios dieron origen a un nuevo arreglo institucional que implicó la creación de un fondo y tres instituciones, el fortalecimiento de los órganos reguladores y la transformación de las empresas estatales de hidrocarburos y electricidad, delegando a la Comisión Reguladora de Energía la función de fomentar el desarrollo eficiente de la industria, promover la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

IV. La Comisión es una dependencia de la administración pública federal centralizada con

carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, que cuenta con autonomía técnica, operativa y de gestión, así como con personalidad jurídica propia, cuenta con atribuciones para otorgar permisos para la actividad de expendio al público de gasolinas y diésel y además tiene entre sus atribuciones la de regular, supervisar y promover el desarrollo eficiente de la actividad de expendio al público de petrolíferos, así como promover la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación del servicio, supervisando las actividades reguladas, con objeto de evaluar su funcionamiento conforme a los objetivos de la política pública en materia energética y, en su caso, tomar las medidas conducentes, tales como expedir o modificar la regulación, proveer información pública sobre los resultados de sus análisis y el desempeño de los participantes, así como recopilar información sobre precios, descuentos y volúmenes en materia de comercialización y expendio al público de los Productos, para fines estadísticos, regulatorios y de supervisión.

V. El artículo 25 fracción II de la Ley de Ingresos de la Federación 2017 y el artículo 26 fracción II de la misma ley del año 2018, establece que es una obligación de los permisionarios de expendio al público en estaciones de Servicio de combustibles fósiles el dar a conocer al público, en cada estación de servicio, el precio vigente por litro o kilogramo de venta de cada combustible, según corresponda, en un lugar prominente, asegurando la máxima visibilidad de la información, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca la Comisión Reguladora de Energía.

VI. Dichos lineamientos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de noviembre del 2017 y establecían, entre otras puntos, los Lineamientos de máxima visibilidad de precios vigentes e identificación de combustibles en estaciones de servicio de expendio al público de gasolinas y diésel. También otorgaba a los

permisionarios de expendio al público en estaciones de servicio de gasolinas y diésel un plazo de 180 días naturales para dar cumplimiento a los Lineamientos antes mencionados e indicaba que las estaciones de servicio serían sancionadas, conforme a lo establecido en el artículo 86, fracción II, inciso i) de la Ley de Hidrocarburos, si no se cumplen con estos lineamientos.

VII. Si bien es cierto que el plazo para las adecuaciones de las estaciones de servicio vence en mayo de este año, en nuestra entidad se han visto pobres avances, ya que a dos meses de emitidos estos lineamientos, son pocas las estaciones de servicio que las están acatando, exponiendo al consumidor a una situación de desventaja ya que no se cuenta con la certeza de que efectivamente se están respetando los precios que el mercado arroja ni se tiene la posibilidad de comparar precios entre las diferentes estaciones de servicio.

VIII. De conformidad a lo establecido en el Anexo 1 del Acuerdo Número A/047/2017, es obligación de los permisionarios de expendio al público de gasolinas y diésel, dar a conocer al público el número de permiso y el precio por litro de venta vigente en un lugar prominente, asegurando la máxima visibilidad de la información en tableros de precios con las siguientes características:

1.- Tendrán que colocarse en las estaciones de servicio de manera que sean legibles a una distancia de al menos 20 metros, debiendo estar iluminados de forma adecuada en cualquier momento en que la estación de servicio se encuentre abierta al público. 2.- El tamaño mínimo de las letras mayúsculas deberá ser de 15 centímetros de alto y las minúsculas deberán ir en proporción a éstas. 3.- El tamaño mínimo de los números utilizados para reportar los precios deberá ser de 20 centímetros de alto por 10 centímetros de ancho. 4.- El número de permiso deberá estar situado, ya sea en la parte superior o inferior de los tableros de precios. 5.- En caso de utilizar tableros de precios electrónicos, éstos deberán

cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones Eléctricas (Utilización), así como con cualquier otra normatividad aplicable, de manera enunciativa más no limitativa, en materia de seguridad ambiental, protección civil, protección al consumidor, metrología y normalización. 6.- En caso de utilizar estructuras independientes para colocar los tableros de precios, éstas deberán cumplir con cualquier normatividad aplicable, de manera enunciativa más no limitativa, en materia de fabricación, seguridad, ambiental y construcción.

IX. Como parte de los esfuerzos para dar una claridad y certeza a los consumidores de lo que pagan por gasolina, la Comisión Reguladora de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor lanzaron una aplicación para teléfonos móviles llamada GASOAPP, que permite al consumidor de combustible saber qué gasolinera le ofrece un mejor servicio y costo. Sin embargo, no a todos los usuarios... no todos los usuarios pueden acceder a ésta debido a las limitaciones que tiene nuestro estado respecto al servicio de internet.

X. Durante el 2017, antes de la liberación total de los precios de los combustibles, el Licenciado Guillermo García Alcocer, titular de la Comisión Reguladora de Energía por sus siglas (CRE), dijo que para mantener una vigilancia en la venta de combustibles, se firmó un convenio de colaboración con la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) para intercambiar información sobre de los precios, porque las leyes facultan a ambas autoridades para sancionar ciertos incumplimientos.

XI. En este convenio se establece que ambas instituciones podrían imponer sanciones a las empresas que no reporten precios a la Comisión Reguladora de Energía o cuando estos vendieran los combustibles por encima del precio máximo establecido. En este sentido, la PROFECO daría aviso a la Comisión Reguladora de Energía cuando observe el incumplimiento de los precios máximos y cuando éstos no sean iguales a los reportados ante la Comisión Reguladora de Energía por los permisionarios. Por su parte, la PROFECO podrá

imponer sanciones a las gasolineras cuando no despachen litros completos. Cuando las estaciones vendan gasolinas y diésel a un precio mayor al máximo, distinto al reportado a la autoridad o no respeten los términos y condiciones establecidos en los permisos que otorga la CRE, entre ellas las de tener los precios visibles en las bombas de despacho, podrá sancionar con multas de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos de 2017 y la Ley de Hidrocarburos.

XII. Con la nueva forma para fijar los precios de estos combustibles y ante la discrecionalidad que pudiesen ejercer los permisionarios al momento de establecerlos en las estaciones de servicio que estos manejan, la Ley de Ingresos Federal del 2018, estableció en el Artículo 26 fracción I inciso a, la obligación de estos el reportar los precios de venta al público de los productos mencionados, así como los precios de venta de los distribuidores de gas licuado de petróleo y de propano, cada vez que se modifiquen, sin que exceda de sesenta minutos antes de la aplicación de dichos precios, por lo que consideramos pertinente hacer un llamado a la PROFECO a fin de que coadyuve en la vigilancia para que esta nueva disposición esté siendo respetada por quienes comercializan algún hidrocarburo y en caso de no hacerlo dar aviso a la Comisión para su posible multa.

Con lo anterior... con lo anteriormente expuesto y con la fundamentación antes invocada en el presente documento, sometemos a consideración la siguiente iniciativa de Urgente Resolución con carácter de:

Acuerdo

Único.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Comisión Reguladora de Energía y a la Procuraduría Federal del Consumidor a fin de que, en el ámbito de sus competencias, supervisen el correcto cumplimiento del Acuerdo Número A/047/2017, específicamente el Anexo Primero de éste, el cual establece la obligación

por parte de los permisionarios de expendio al público de gasolinas y diésel, de dar a conocer al público el precio por litro de venta vigente en un lugar prominente, asegurando la máxima visibilidad de la información. Así mismo, se solicita que se establezcan campañas de verificación a fin de que sea respetado el artículo 26 fracción I inciso a), que obliga a los permisionarios a reportar ante la CRE los precios de venta de los combustibles en sus estaciones y vigilar que estos sean respetados para su comercialización.

Dado en Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 06 días del mes de... a los 12... no es cierto...

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: 13.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N: 13 del febrero del año 2018, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Atentamente: la de la voz y el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. Congreso del Estado
Presente.-

Los suscritos, Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo que dispone la Fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 167 fracción I, 169 y 174, fracción I, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; numerales 2 fracción IX, 75, 76 y 77, fracción I, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudimos ante esta Elevada Asamblea, a efecto de presentar iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo de Urgente Resolución a fin de exhortar a la Comisión Reguladora de Energía y a la Procuraduría Federal del Consumidor para que, en el ámbito de sus competencias, supervisen el correcto cumplimiento del Acuerdo Núm. A/047/2017, específicamente el Anexo Primero

de este, el cual establece la obligación, por parte de los permisionarios de expendio al público de gasolinas y diésel, de dar a conocer al público el precio por litro de venta vigente en un lugar prominente, asegurando la máxima visibilidad de la información. Así mismo, se solicita que se establezcan campañas de verificación a fin de que se respeten los precios de venta registrados ante la CRE para la comercialización de combustibles. Lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Considerando que: 1. El 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía.

2. Con fecha del 11 de agosto de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se expiden, reforman y/o derogan 24 leyes que requerían adecuarse conforme al nuevo marco constitucional. Entre otros puntos, se contempló un cambio en la política de precios de los combustibles. Durante el 2014, el precio se mantuvo bajo control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Del 2015 al 2017 fue fijado por el gobierno federal tomando en cuenta diferencias de costos de transporte entre las regiones del país o variaciones en los mercados internacionales. Y del 1 de enero de 2018 en adelante, el precio será determinado por el mercado, con lo cual se liberarían los precios de los combustibles, dejando de lado el precio artificial que se venía manejando con anterioridad.

3. Estos cambios dieron origen a un nuevo arreglo institucional que implicó la creación de un fondo y tres instituciones, el fortalecimiento de los órganos reguladores y la transformación de las empresas estatales de hidrocarburos y electricidad, delegando a la Comisión Reguladora de Energía la función de fomentar el desarrollo eficiente de la industria, promover la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

4. De conformidad con el artículo 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2, fracción II y artículo 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Comisión

es una dependencia de la administración pública federal centralizada con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, que cuenta con autonomía técnica, operativa y de gestión, así como con personalidad jurídica propia y de conformidad con los artículos 48, fracción II, de la Ley de Hidrocarburos; 22, fracción X, de la de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 5, fracción V del Reglamento, la Comisión cuenta con atribuciones para otorgar permisos para la actividad de expendio al público de gasolinas y diésel (Productos) y además tiene entre sus atribuciones la de regular, supervisar y promover el desarrollo eficiente de la actividad de expendio al público de petrolíferos, así como promover la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación del servicio, supervisando las actividades reguladas, con objeto de evaluar su funcionamiento conforme a los objetivos de la política pública en materia energética y, en su caso, tomar las medidas conducentes, tales como expedir o modificar la regulación, proveer información pública sobre los resultados de sus análisis y el desempeño de los participantes, así como recopilar información sobre precios, descuentos y volúmenes en materia de comercialización y expendio al público de los Productos, para fines estadísticos, regulatorios y de supervisión.

5. Que de conformidad al artículo 25 fracción II de la Ley de Ingresos de la Federación 2017 y el artículo 26 fracción II de la misma ley del año 2018 establece que es una obligación de los permisionarios de expendio al público en estaciones de Servicio de combustibles fósiles el dar a conocer al público, en cada estación de servicio, el precio vigente por litro o kilogramo de venta de cada combustible, según corresponda, en un lugar prominente, asegurando la máxima visibilidad de la información, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca la Comisión Reguladora de Energía.

6. Dichos lineamientos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de noviembre del 2017 y establecían, entre otras puntos, los Lineamientos de máxima visibilidad de precios vigentes e identificación de combustibles en estaciones de servicio de expendio al público de gasolinas y diésel. También otorgaba a los permisionarios de expendio al público en estaciones de servicio de gasolinas y diésel un plazo de 180 días naturales para dar cumplimiento a los Lineamientos antes mencionados e indicaba que las estaciones de servicio

serían sancionadas, conforme a lo establecido en el artículo 86, fracción II, inciso j) de la Ley de Hidrocarburos, si no cumplen con estos lineamientos.

7. Si bien es cierto que el plazo para las adecuaciones de las estaciones de servicio vence en Mayo de este año, en nuestra entidad se han visto pobres avances, ya que a dos meses de emitidos estos lineamientos, son pocas las estaciones de servicio que las están acatando, exponiendo al consumidor a una situación de desventaja ya que no se cuenta con la certeza de que efectivamente se están respetando los precios que el mercado arroja ni se tiene la posibilidad de comparar precios entre las diferentes estaciones de servicio.

8. De conformidad a lo establecido en el Anexo 1 del Acuerdo Núm. A/047/2017, es obligación de los permisionarios de expendio al público de gasolinas y diésel, dar a conocer al público el número de permiso y el precio por litro de venta vigente en un lugar prominente, asegurando la máxima visibilidad de la información en tableros de precios con las siguientes características: 1.- Tendrán que colocarse en las estaciones de servicio de manera que sean legibles a una distancia de al menos 20 metros, debiendo estar iluminados de forma adecuada en cualquier momento en que la estación de servicio se encuentre abierta al público. 2.- El tamaño mínimo de las letras mayúsculas deberá ser de 15 centímetros de alto y las minúsculas deberán ir en proporción a éstas. 3.- El tamaño mínimo de los números utilizados para reportar los precios deberá ser de 20 centímetros de alto por 10 centímetros de ancho. 4.- El número de permiso deberá estar situado, ya sea en la parte superior o inferior de los tableros de precios. 5.- En caso de utilizar tableros de precios electrónicos, éstos deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones Eléctricas (Utilización), así como con cualquier otra normatividad aplicable, de manera enunciativa más no limitativa, en materia de seguridad ambiental, protección civil, protección al consumidor, metrología y normalización. 6.- En caso de utilizar estructuras independientes para colocar los tableros de precios, éstas deberán cumplir con cualquier normatividad aplicable, de manera enunciativa más no limitativa, en materia de fabricación, seguridad, ambiental y construcción.

9. Como parte de los esfuerzos por dar una claridad y certeza a los consumidores de lo que pagan por gasolina, la Comisión Reguladora de Energía y la Procuraduría Federal del

Consumidor lanzaron una aplicación para teléfonos móviles llamada GASOAPP, que permite al consumidor de combustible saber qué gasolinera le ofrece un mejor servicio y costo. Sin embargo, no todos los usuarios pueden acceder a ésta debido a las limitaciones que tiene nuestro estado respecto al servicio de internet.

10. Durante el 2017, antes de la liberación total de los precios de los combustibles, el Lic. Guillermo García Alcocer, titular de la Comisión Reguladora de Energía (CRE), dijo que para mantener una vigilancia en la venta de combustibles, se firmó un convenio de colaboración con la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) para intercambiar información de los precios, "porque las leyes facultan a ambas autoridades para sancionar ciertos incumplimientos".

11. En este convenio se establece que ambas instituciones podrían imponer sanciones a las empresas que no reporten precios a la CRE o cuando estos vendieran los combustibles por encima del precio máximo establecido. En este sentido, la PROFECO daría aviso a la CRE cuando observe el incumplimiento de los precios máximos y cuando éstos no sean iguales a los reportados ante la CRE por los permisionarios. Por su parte, la PROFECO podrá imponer sanciones a las gasolineras cuando no despachen litros completos. Cuando las estaciones vendan gasolinas y diésel a un precio mayor al máximo, distinto al reportado a la autoridad o no respeten los términos y condiciones establecidos en los permisos que otorga la CRE, entre ellas las de tener los precios visibles en las bombas de despacho, podrá sancionar con multas de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos 2017 y la Ley de Hidrocarburos.

12. Con la nueva forma para fijar los precios de estos combustibles y ante la discrecionalidad que pudiesen ejercer los permisionarios al momento de establecerlos en las estaciones de servicio que estos manejan, la Ley de Ingresos Federal del 2018, estableció en el Artículo 26 fracción I inciso a, la obligación de estos el reportar los precios de venta al público de los productos mencionados, así como los precios de venta de los distribuidores de gas licuado de petróleo y de propano, cada vez que se modifiquen, sin que exceda de sesenta minutos antes de la aplicación de dichos precios, por lo que considero pertinente hacer un atento llamado a la PROFECO a fin de que coadyuve en la vigilancia para que esta nueva disposición esté siendo respetada por quienes comercializan

algún hidrocarburo y en caso de no hacerlo dar aviso a la Comisión para su posible multa. Con lo anteriormente expuesto y con la fundamentación antes invocada en el presente documento, sometemos a consideración la siguiente iniciativa de Urgente Resolución con carácter de

Acuerdo:

Único.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Comisión Reguladora de Energía y a la Procuraduría Federal del Consumidor a fin de que, en el ámbito de sus competencias, supervisen el correcto cumplimiento del Acuerdo Núm. A/047/2017, específicamente el Anexo Primero de éste, el cual establece la obligación por parte de los permisionarios de expendio al público de gasolinas y diésel, de dar a conocer al público el precio por litro de venta vigente en un lugar prominente, asegurando la máxima visibilidad de la información. Así mismo, se solicita que se establezcan campañas de verificación a fin de que sea respetado el artículo 26 fracción I inciso a, que obliga a los permisionarios a reportar ante la CRE los precios de venta de los combustibles en sus estaciones y vigilar que estos sean respetados para su comercialización.

Dado en Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 13 días del mes de febrero del año 2018, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Atentamente: Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso, Dip. Gustavo Alfaro Ontiveros, Dip. Francisco Javier Malaxechevarría González, Dip. Laura Mónica Marín Franco, Dip. Jorge Carlos Soto Prieto, Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Dip. Jesús Alberto Valenciano García, Dip. Carmen Rocío González Alonso, Dip. Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Dip. Jesús Villarreal Macías, Dip. Maribel Hernández Martínez, Dip. Nadia Xochitl Siqueiros Loera, Dip. Liliana Araceli Ibarra Rivera, Dip. Víctor Manuel Uribe Montoya, Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz, Dip. Gabriel Ángel García Cantú].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputada.

¿Es de urgente verdad?

Procederemos a la votación y solicito a la Primera Secretaria Carmen Rocío González Alonso,

proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los

legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[4 no registrados de los legisladores Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.) y Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Los últimos tres con inasistencia justificada).]

Se cierra el sistema electrónico de voto.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron 29 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones de los 29 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputada.

Le solicito nuevamente se sirva a someter a consideración del Pleno la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema electrónico de voto.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo

Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[4 no registrados de los legisladores Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.) y Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Los últimos tres con inasistencia justificada).]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron 29 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones de los 29 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos y le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

[Texto íntegro del Acuerdo 343/2018 II P.O.]:

ACUERDO No. LXV/URGEN/0343/2018 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), a fin de que, en el ámbito de sus competencias, supervisen el correcto cumplimiento del Acuerdo Núm. A/047/2017, específicamente el Anexo Primero de este, el cual establece la obligación por parte de los permisionarios de expendio al público de gasolinas y diésel, de dar a conocer al público el precio por litro de venta vigente en un lugar prominente, asegurando la máxima visibilidad de la información. Así mismo, se establezcan campañas de verificación a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, fracción I, inciso a, que obliga a los permisionarios a reportar ante la CRE los precios de venta de los combustibles en sus estaciones y vigilar que estos sean respetados para su comercialización.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes citadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO;
SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Enseguida se concede el uso de la palabra a la Diputada María Isela Torres Hernández, quien la solicitara de urgente resolución.

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.: Muy buenas tardes.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura e integrante del Grupo

Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, acudo ante esta Honorable Representación Popular, en uso de las atribuciones conferidas por lo dispuesto en los artículos 169 y 174 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, a presentar Iniciativa de Acuerdo con carácter de urgente resolución a fin de Exhortar al Titular del Poder Ejecutivo para que en virtud de su mandato e investidura atienda a la brevedad los casos de periodistas amenazados por funcionarios públicos lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Maclovio Murillo Chávez, ocupa actualmente el cargo de Consejero Jurídico mismo que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de nuestra entidad funge como abogado del estado y representa legalmente al Titular del Poder Ejecutivo en el [sic] ante cualquier autoridad y se convierte en la asesoría jurídica por excelencia de quien... ostente el puesto de gobernador constitucional.

En meses pasados observamos como Javier Corral se incomodo ante la crítica constructiva de algunos medios de comunicación a quienes incluso acuso de difamadores, ahora en nuestro presente nos hemos quedado atónitos y atónitas ante las graves declaraciones de su consejero jurídico y abogado de cabecera.

Es de conocimiento público el audio que ha circulado en recientes días en el que el Señor Consejero del Gobierno de Chihuahua emite claras amenazas de violencia e infiere que de tener usar la charola, lo haría de una forma terrible arremetiendo contra el gremio periodista para sofocarlo. Como si no hubiéramos tenido suficiente con los homicidios de Miroslava Breach y Adrián Rodríguez Samaniego.

Existen derechos humanos y valores universales que bajo ninguna circunstancia debemos obviar cuando vivimos en sociedad y peor aun cuando se ocupa un cargo en el servicio público.

Tal vez existan quienes no han comprendido aún la

responsabilidad que se nos confiere, la integridad con la que debemos desempeñarnos y sobretodo la cultura general que debemos poseer en materia del Debido Ejercicio de la Función Pública.

Esta situación es inadmisibles y reprobable es intolerable el hecho de que un funcionario de alto nivel se burle de forma brabucona de los excesos que de ser posibles llevaría a cabo y de los delitos que le daría... no le daría pudor cometer en contra de periodistas, en caso de que ocupara un cargo distinto.

Todo lo anterior sin conocimiento de historia, tratados internacionales, ética ni humanidad lanzando amenazas con desfachatez y riéndose en nuestras caras.

Es menester que el titular del Ejecutivo, sea consciente de la mala imagen pro... que proyecta su gobierno y de la mala influencia que representan los actos del Consejero Jurídico para que tome cartas en el asunto y proceda conforme a la ética y el deber le obliga.

Reconociendo que ningún trasgresor de Derechos Humanos merece ser llamado abogado del gobierno, ni ocupar cargo público alguno pues dista mucho de estar al servicio de sus semejantes. Las acciones de Maclovio Murillo corrompen el espíritu de asistencia social que debe ser intrínseca a la Administración Pública.

Sera necesario que expertos en el tema o intelectuales que se pronuncien al respecto, con el objeto que el ejecutivo, ponga especial atención a este comportamiento tan reprobable. La población chihuahuense se ha indignado en forma automática pues la cultura del respeto a los Derechos Fundamentales tiene mayor presencia en los hogares que al ante... que al interior de la Administración Pública, cuyo menester debe de ser promover dicha cultura.

Señor Gobernador, yo sé que le molesta pero, es su momento para ejercer sus atribuciones en pro de una lucha que es justa y pretende brindarle

protección a quienes comunican y hacen valer su libertad de expresión.

Me permito señalar el párrafo tercero, numeral 27 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Chihuahua.

Todo Servidor Público, deberá denunciar por escrito a la Dirección General o a la autoridad para aplicar la ley, los hechos que a su juicio sean causa de responsabilidad administrativa, imputables a los servidores públicos sujetos a su dirección o de otras dependencias y entidades.

Es imperante que el Titular del Ejecutivo haga uso de este fundamento respecto al Consejero Jurídico con el objeto de que la Dirección General conozca su caso y se emitan los procedimientos que correspondan según la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigentes en nuestro estado y demás normatividad aplicable.

Aunado a esta situación, se presentó otro incidente similar por parte del independiente Armando Cabada, quien ostenta el cargo de Presidente Municipal en Ciudad Juárez y que según el artículo 18, del Código Municipal de Chihuahua a protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el acto lleno de saña y evidente soberbia que ya es por todos conocido en el que amenazo al periodista Héctor González en el estacionamiento de un restaurant en esta ciudad con tal cinismo frente a quienes se encontraban en el lugar. Es natural, que dicho periodista ahora tema por su bienestar y el de su familiares, pues se debe destacar que sería la tercera vez, que es objeto de la conducta irracional, la conducta irracional de Cabada lo cual es una situación indignante que vulnera sus derechos humanos.

Aunado a lo anterior, en esta Constitución Política Local, se establecen las facultades y obligaciones del titular del Poder Ejecutivo; artículo 93, son facultades y obligaciones del Gobernador.

Quinto.- velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del estado y por el personal

de sus habitantes protegiéndolos en el uso a sus derechos. Es por ello, que solicito que dentro del ámbito de sus facultades, el titular del Ejecutivo, promueva los procedimientos a los que haya lugar en cada caso concreto y en congruencia con la división de Poderes.

Por lo anteriormente expuesto y reiterando nuestro apoyo al Ejecutivo para colaborar en lo conducente como Poder Legislativo en todo lo que se refiere a la pronta atención de este caso, me permito someter a la consideración del pleno el presente proyecto con carácter de urgente

ACUERDO:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua exhorta al Titular del Poder Ejecutivo para que en virtud de su mandato e investidura atienda a la brevedad posible los casos de periodistas amenazados por funcionarios públicos en Chihuahua, emita las acciones correspondientes y se auxilie de las instancias competentes para a fin de sancionar dichas conductas conforme a la legislación aplicable.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 13 días del mes de febrero del año 2018.

Atentamente, firma su servidora, Diputada María Isela Torres, Coordinadora del Grupo Partido del Partido Revolucionario Institucional.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del documento antes leído]:

[Honorable Congreso del Estado.

Presente.

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, acudo ante esta Honorable

Representación Popular, en uso de las atribuciones conferidas por lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, a presentar Iniciativa con carácter de Acuerdo a fin de Exhortar al Titular del Poder Ejecutivo para que en virtud de su mandato e investidura atienda a la brevedad posible el caso Maclovio. Lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es de conocimiento público el audio que ha circulado en recientes días en el que el Señor Consejero del Gobierno de Chihuahua emite claras amenazas de violencia e infiere que de tener que usar la charola, lo haría de una forma terrible arremetiendo contra el gremio periodista para sofocarlo. <Como si no hubiéramos tenido suficiente con los homicidios de Miroslava Breach y Adrián Rodríguez Samaniego!

Si en meses pasados observamos como Javier Corral se incomodó ante la crítica constructiva de algunos medios de comunicación a quienes incluso acusó de difamadores; ahora, en nuestro presente, nos hemos quedado atónitos y atónitas frente a las graves declaraciones de su Consejero Jurídico y abogado de cabecera.

Punto y aparte de los principios que puedan tener los funcionarios en su vida personal, existen valores universales y derechos humanos que bajo ninguna circunstancia debemos obviar cuando vivimos en sociedad y peor aún: <cuando se ocupa un cargo en el servicio público!

Tal vez existan quienes no han comprendido aún la responsabilidad que se nos confiere, la delicadeza con la que debemos desempeñarnos y sobretodo la mínima cultura general que debemos poseer en materia de Teoría Básica del Estado, Derechos Fundamentales y Debido Ejercicio de la Función Pública.

Esta situación es a todas luces inadmisible, reprobable e intolerable.

Una realidad en la que un funcionario de tan alto nivel se burla de forma bravucona de los excesos que desearía llevar a cabo y de los delitos que sueña cometer si fuera Secretario en contra de periodistas, es una realidad en la que un sujeto sin conocimiento de historia, tratados internacionales, ética ni humanidad es capaz de lanzar amenazas con desfachatez riéndose en nuestras caras.

Será que se siente apoyado por el Ejecutivo. Será que descansa en la confianza de la ausencia de consecuencias respecto a su conducta No quiero creerlo.

A través de este exhorto solicito atentamente que el Titular del Ejecutivo reaccione cuanto antes ante la prepotencia y soberbia de su Consejero. Que abra los ojos y sea consciente de su mala influencia, lo expulse de su gabinete y reconozca que ningún violentador de derechos humanos merece ser llamado el abogado del Gobierno ni ocupar cargo público alguno pues dista mucho de estar al servicio de sus semejantes.

Las acciones de Maclovio Murillo corrompen el espíritu de asistencia social que le debe ser intrínseca a la Administración Pública. No necesito ahondar más en dicha cuestión.

No es necesario que expertos en el tema o intelectuales se pronuncien al respecto, la población chihuahuense se ha indignado de forma automática pues la cultura del respeto a los Derechos Fundamentales parece tener mayor presencia en los hogares que en las Secretarías de Estado. Vaya ironía Si se supone que somos la clase funcionaria quienes debemos fomentarla.

Señor Gobernador, le suplico atienda este caso. Es una oportunidad para reivindicarse frente al electorado. Es un momento para ejercer sus atribuciones en pro de una lucha que es justa y pretende brindarle protección a quienes comunican y hacen valer su libertad de expresión.

Es imperante que el Titular del Ejecutivo haga uso de este fundamento respecto de su subordinado para que la Dirección General conozca de su caso y se emitan los procedimientos y/o resoluciones que correspondan según la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en nuestro estado y demás normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y reiterando nuestro apoyo al Ejecutivo para colaborar en lo conducente como Poder Legislativo en todo lo que se refiere a la pronta atención de este caso, me permito someter a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua exhorta al Titular del Poder Ejecutivo

para que en virtud de su mandato e investidura atienda a la brevedad posible el caso Maclovio, emita las acciones legales correspondientes y se auxilie de las instancias competentes con el fin de sancionar al Consejero Jurídico del Estado conforme a la legislación aplicable.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 13 días del mes de febrero del año 2018.

ATENTAMENTE, DIP. MARIA ISELA TORRES HERNÁNDEZ].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputada.

Procederemos a la votación y le solicito a la Segunda SecretariaDiputada María Antonieta Mendoza Mendoza, proceda de conformidad con lo señalado.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.: Diputada.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Si, perdón.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.: Solicito la voz.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, diputada.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.: Gracias, Diputada Presidenta.

La de la voz, Diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en esta Sexagésima Quinta Legislatura con fundamento en lo establecido en el artículo 102, fracción III del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y atendiendo las manifestaciones expuestas por la Diputada Isela Torres en su iniciativa, tomo a bien realizar una serie de manifestaciones al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Efectivamente dicho audio, es de conocimiento público y es en base a esa circunstancia que no se tiene una certeza de quien es la persona que en tono de burla realiza los comentarios, lo cuales no se pueden traducir en amenazas. Llama la atención la evidente especulación que se advierte en dicha grabación, cuando uno de los interruptores refiere, si fuera Secretario, yo si sabría cómo usar la charola, pero no lo soy.

De ninguna manera se advierte esa manifestación expresa de causar daño en su persona, en sus bienes, en su honor o en sus derechos, como la propia codificación penal establece, en el tipo penal de amenazas visible en el artículo 282 del Código Penal Federal o bien; en el numeral 204 del Código de Procedimien... del Código Penal para el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Antes que nada, debemos analizar los derechos humanos a los que cualquier persona tiene derecho, tal y como lo consagra nuestra Constitución Federal; por ello, debemos dejar en manos de las autoridades encargadas de la procuración de justicia aquellas investigaciones que surjan de la existencia de un el cual la ley señala como delito, esto, en caso de existir una denuncia ante la autoridad competente en la que a través de una investigación se lleguen medios de prueba que puedan sostener una imputación objetiva, en base a las reglas establecidas en el proceso penal y no en base a acusaciones sin fundamento que sugieren violentar el principio de presunción de inocencia.

Es un hecho lo sencillo, que es utilizar la tribuna, para imputar hechos que a la fecha no se tiene conocimiento de la existencia de una denuncia, lo difícil es poder hablar con sustento legal y en base a una evidencia en la que se advierta la existencia de un reproche por parte de quien se sintió agredido, tal y como lo mandata, el artículo 219 del Código Penal para el Estado de Chihuahua, al considerarse las amenazas como un delito que se persigue mediante querrela.

TERCERO.- Llama la atención, la manera en la que usted asegura que la persona cuya voz se escucha en la grabación a la que se hace referencia y esto es en sus propias palabras, los excesos que desearía llevar a cabo y de los delitos que sueña cometer si fuera Secretario en contra de periodista. Aspecto, que no podemos percibir puesto que como lo exprese con anterioridad, tan solo se refiere, si fuera Secretario, si sabría cómo usar la charola, pero no lo soy.

CUARTO.- De acuerdo a sus exposición, debemos entender que la solución a este problema al cual usted plantea, es aplicar sanciones bien... o bien la destitución de un funcionario público, que ha coadyuvado para lograr la detención de funcionarios públicos corruptos que participaron para que el Ex Gobernador Cesar Duarte, saqueara el Estado y hoy en día, se encuentre bajo un proceso penal y muchos de ellos ya cuenten con sentencias condenatorias, solución que emplante... plantea a través de su iniciativa para que en ausencia de una acusación formal y medios de prueba objetivos que sustenten una acusación surgida por una querrela, basado solo en la... una grabación de la cual no se expresa ni nombres, ni apellidos.

Sería una alternativa para una evidente violación a derechos fundamentales y derechos humanos consagrados en nuestra Constitución Federal y los instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano.

QUINTO.- Respecto a su propuesta de dar intervención a la Secretaria General de Gobierno, para dar inicio a los mecanismos disciplinarios en base a la Ley de Responsabilidades para servidores públicos del Estado, debemos ser conscientes que el inicio de dichos procedimientos, tiene una regulación específica y atiende a ciertas formalidades que deben seguirse; no obstante, lo más importante es tener la certeza jurídica de que las imputaciones por usted hechas, en este recinto realmente se sustenten a través de medios idóneos y se adjunte una resolución judicial en la que se advierta al menos el auto de vinculación a proceso.

De lo contrario, se estaría vulnerando el principio de legalidad en donde una persona tiene derecho a ejercer... de ejercer una defensa ante los tribunales, legalmente constituidos.

SEXTO.- Es pertinente recordar, que una grabación telefónica, obtenida por un particular fuera de los casos permitidos por los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Federal, constituye una prueba contraria a derecho, dado el principio de inviolabilidad de las comunicaciones privadas, por ser considerada un medio de prueba obtenido en contra de los preceptos constitucionales y por lo tanto, prohibido por la ley... en la ley, por lo que al no ser obtenida a través de una orden judicial, constituye una prueba ilícita.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que la de la voz y de la fracción parlamentaria a la que represento, que se está de acuerdo en votarlo de urgente resolución; sin embargo, no está de acuerdo en aprobar el fondo del asunto porque de ser de todo sustento jurídico, que pudiese al menos soportar, en grado de probabilidad que el contenido de la grabación multicitada, haya sido por el funcionario aludido y menos aún, se conoce de alguna persona que reciente en grado de amenazas, lo que la conversación en lo que parece ser dos personas, sostienen a través de una llamada telefónica, menos aún, se mencionan nombres y apellidos de quienes participan en dicho evento.

Es cuanto, señora Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputada.

Si, adelante Diputada Isela Torres.

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.: Bueno, pues por alusiones, me llama la atención muchísimo el hecho de que en algunas ocasiones, atendamos a la presunción de inocencia en los que todos somos derechosos verdad, todos tenemos derecho a la presunción de inocencia, pero cuando es parte de Gobierno del Estado,

entonces si la aplican y cuando son los contrarios al Gobierno, entonces no hay presunción de inocencia, ese... ese testimonio eso que ese está manejando, curiosamente se han subido aquí a pedir sanción para Cabada porque a Cabada si lo consideran ustedes responsables, pero en el caso de este video ni siquiera han hecho el intento de solicitar para limpiar el nombre del Secretario General de Gobierno, porque le dijeron muy feo, de Maclovio Murillo y del propio Gobernador, que lo más sencillo hubiera sido, para que todo mundo quedara tranquilo es haber pedido el mismo... el mismo burlado Maclovio Murillo haber pedido que se analizara en la voz. Entonces dice que ya lo han clonado en otras ocasiones, fotos y voz está muy acostumbrado verdad; entonces, yo considero que se siga quedando la duda en muchísima gente y la persona que está diciendo que recibió las amenazas si interpuso denuncia, nada más se presentan aquí las situaciones para que vean las distintas varas con las que ustedes miden, dependiendo de la gente verdad.

Maclovio si tiene derechos humanos, a él si hay que respetarle la presunción de inocencia, pero en cambio para el otro lado si dicen que el problema es que está castigando a los corruptos y ya ella ya los declaro también culpables cuando en ninguno de los dos casos ha pasado por un juzgado y en los dos casos aun el asesino, cualquier persona que haya cometido cualquier delito, tiene derecho a lo mismo, nada más para que vean de qué manera nos manejamos aquí en Chihuahua, y nada más le voy a decir en este momento aquí, porque ya el pobre venadito también a mí me está mandando amenazas, ya también me están armando carpeta, pues aguas y no me va a callar, que no crean que por el hecho de estas amenazas me van a callar.

Entonces, si tuviera vergüenza él era el primero que exigía que se analizara el audio, pero hay es un problema entre periodistas y yo no creo que aquí acabe, son dos acusaciones muy graves ¿que vamos a esperar a que los maten y luego que vamos a decir a quien le vamos a echar la culpa? Si cuando está en tus manos hacer algo no lo

hacemos, después no vengan a llorar y a decir que queremos mucho a los que ejercen una profesión tan noble y tan necesaria, como es la de periodismo.

Muchas, gracias.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputada.

Si, Diputada Blanca Gámez.

- La C. Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.- P.A.N.: Tengo una acotación en el caso del Presidente Cabada o no existen elementos objetivos, aparte testigos y se presentó una denuncia.

Es cuanto.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputada.

Si no hay más comentarios, procederemos a la votación y solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¡Con gusto, Diputada Presidenta!

Pregunto a las señoras y señores diputados, si están de acuerdo con la sul... solicitud formulada por la Diputada María Isela Torres Hernández, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad con lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica que nos rige, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

Se abre el sistema de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[El registro electrónico muestra la abstención de la Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA)].

[4 no registrados de los legisladores Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.) y Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Los últimos tres con inasistencia justificada).]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado veintisiete votos a favor, cero en contra, dos abstenciones y un voto no registrado con respecto a que el asunto en cuestión se considera que tiene el carácter de urgente.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez,

Presidenta.- P.R.I.: Gracias Secretaria, le solicito nuevamente se sirva someter a consideración del pleno, la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¡Con gusto, Presidenta!

Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla, a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

Se abre el sistema de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[El registro electrónico muestra el voto en contra de las y los legisladores Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

¿Quiénes se abstengan?

[El registro electrónico muestra las abstenciones de las

Diputadas Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA)].

[4 no registrados de los legisladores Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.) y Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Los últimos tres con inasistencia justificada).]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado doce votos a favor, catorce en contra, tres abstenciones y un voto no registrado respecto al contenido de la iniciativa presentada.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se desecha la iniciativa de la Diputada Isela Torres.

[Texto íntegro del Acuerdo 344/2018 II P.O.]:

ACUERDO No. LXV/ASNEG/0344/2018 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al no aprobar el contenido de la iniciativa con el carácter de urgente resolución, presentada por la Diputada María Isela Torres Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la que pretendía exhortar al Titular del Poder Ejecutivo para que, en virtud de su mandato e investidura, atienda los casos de periodistas amenazados por funcionarios públicos en Chihuahua, emita las acciones legales correspondientes y se auxilie de las instancias competentes con el fin de sancionar dichas conductas, conforme a la legislación aplicable, ordena se archive y se dé por concluido el proceso legislativo de este asunto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: A continuación, tiene la palabra la Diputada Adriana Fuentes Téllez.

- La C. Dip. Adriana Fuentes Téllez.- P.R.I.: Con su venia, señora Presidenta.

La suscrita Adriana Fuentes Téllez, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 64 fracción I y sesenta y ofro... 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los numerales 167 fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo respetuosamente ante esta Honorable Representación Popular para presentar iniciativa con carácter de acuerdo, para exhortar atenta y respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo, a fin de que presente iniciativa con carácter de decreto que expida la Ley del Instituto Chihuahuense para la Protección del Adulto Mayor, y cree el órgano desconcentrado respectivo, coadyuvando así con éste órgano legislativo al ejercer el requisito de procedibilidad contenido en la fracción XLI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En nuestro país, sin distinción alguna las personas gozan de los mismos derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por México.

Los derechos universales contenidos en estos ordenamientos, señalan que los adultos mayores, gozan de la protección establecida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos,

el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Recomendación 162 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los trabajadores de edad, el Protocolo de San Salvador; la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Al respecto, nuestra Carta Magna, en su artículo primero, estipula que los ancianos gozan de derecho de protección que brinde el Estado, así como el artículo 4 de la Constitución local, el cual señala que el Estado cuenta con un órgano de protección de los derechos humanos para la atención de la familia, grupos vulnerables, como los adultos mayores.

Asimismo, el artículo 13 de la Ley Estatal en comento, señala que son derechos de las personas adultas mayores tener una vida con calidad e independencia, integridad personal y dignidad, acceso a la justicia, salud con perspectiva del ciclo de vida, integración social y familiar, igualdad de oportunidades en el acceso a la educación y al trabajo, atención preferente y diferenciada, asistencia social cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad, la protección contra todo abuso, explotación y cualquier forma de maltrato, recreación y esparcimiento, la participación plena efectiva en los ámbitos de... ámbitos de interés, y lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de nuestro Estado y demás ordenamientos.

Acorde a datos proporcionados por el INEGI, los adultos mayores accedieron a ser del 6.2 de la población en 2010, a ser el 7.2% en 2015. De acuerdo con las proyecciones que estima el Consejo Nacional de Población CONAPO, en 2017 habitan en el país casi 13 millones de personas de 60 años y más.

De la misma manera el Instituto Nacional de Mujeres, a través de su estudio denominado Situación de las Personas Adultas Mayores en

México, señala que trabaja una tercera parte de los adultos mayores en nuestro país.

Por lo que... por lo que el creciente envejecimiento demográfico, entre otros factores trae como consecuencia que no se den las oportunidades para acceder a la salud gratuita, a la economía, a los beneficios de pensiones y demás.

Acorde a lo convenido en el artículo 3 de la Ley Federal de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, así como en el 8 la Ley Estatal en la materia, las personas que tienen la edad de 60 años o más y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional, son consideradas adultos mayores.

Aunado a esto, y con condición necesaria para el fortalecimiento de la seguridad económica de los adultos mayores, el propósito fundamental de la presente iniciativa, es crear el Instituto Chihuahuense para Protección del Adulto Mayor, y con ello un marco regulatorio que va a generar un ecosistema mucho más favorable para este grupo atareo.

Ante los casos de abandono, violencia patrimonial, psicológica y física que viven los adultos mayores en nuestro Estado, la presente propuesta, pretende protegerlos de forma integral por medio de la creación del Instituto, el cual tendrá la obligación de crear programas de carácter social, cultural y deportivo, también de inclusión social.

Por lo que resulta imperante crear organismos que cuenten con la flexibilidad administrativa y la gestión necesaria suficiente para procurar el desarrollo humano integral en las personas adultas mayores, a fin de brindarles actividades productivas, retribuciones justas, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y una vida digna con calidad, que asegure sus necesidades básicas y desarrolle su capacidad e iniciativas en un entorno incluyente

Dentro de los principales objetivos del presente proyecto de Ley, es dar certeza jurídica a los adultos

mayores para que cuenten con un organismo descentralizado especializado en temas sobre envejecimiento y atención a tan vulnerable grupo.

El presente organismo descentralizado, procurará el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, a fin de brindarles, actividades productivas, retribuciones justas, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y una vida digna y con calidad, que asegure sus necesidades básicas y desarrolle su capacidad e is... e iniciativas en un entorno social incluyente, que se dedique al hospedaje permanente o temporal de Adultos Mayores, con el fin de prever aquellas situaciones que se susciten, relacionados con maltrato, condiciones insalubres, medidas de seguridad, entre otras.

Como antecedentes, los Estados de Jalisco, Durango, Hidalgo, Colima y Nuevo León ya cuentan con el Instituto para la Protección de los Adultos Mayores.

Es por lo anterior y expuesto, y con fundamento en el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado; 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, y 75 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, me permito poner a consideración de este pleno, el presente proyecto con carácter de

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta atenta y respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo, a fin de que presente iniciativa con carácter de decreto que expida la Ley del Instituto Chihuahuense para la Protección del Adulto Mayor, y cree el órgano desconcentrado respectivo, coadyuvando así con éste órgano legislativo al ejercer el requisito de procedibilidad contenido en la fracción XLI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado.

A efecto de contribuir a lo anterior, se envía el siguiente proyecto de

DECRETO:

**LEY DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA
LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Se crea un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios, denominado Instituto Chihuahuense para la Protección del Adulto Mayor, cuyo domicilio social será en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Artículo 2. El Instituto tiene como objeto implementar políticas públicas con el fin de coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones, estrategias... estrategias y programas a favor del adulto mayor de nuestra Entidad.

Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. Instituto: El Instituto Chihuahuense del adulto... Adulto Mayor.

II. Adultos Mayores: Las mujeres y los hombres que cuenten con 60 años y más.

III. Reglamento: El Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Protección del Adulto Mayor.

IV. Asistencia Social: Acciones afines a mejorar el bienestar de las personas adultas mayores, con énfasis en aquellas que se encuentran en estado de vulnerabilidad, abandono, riesgo o discapacidad.

V. Gerontología. Estudio de la salud, y la psicología la integración social y económica de las personas que se encuentran en la vejez y todos aquellos fenómenos que la caracterizan... caracteriza y la implican.

CAPÍTULO II

De las Atribuciones del Instituto

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto deberá:

I. Implementar programas de sectores estratégicos para el desarrollo estatal, regional y municipal del adulto mayor.

II. Colaborar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, con el fin de promover el respeto e incorporación de los adultos mayores a la sociedad.

III. Diseñar e implementar medidas de capacitación e información destinadas a los adultos mayores, con la finalidad de lograr su pleno desarrollo en responsabilidades familiares.

IV. Fortalecer a través de las políticas públicas en beneficio de los adultos mayores.

V. Coordinación con el Instituto Nacional del Adulto Mayor.

VI. Fomentar investigaciones y publicaciones Gerontológicas.

VII. Supervisar y auxiliar a los centros de atención integral para adultos mayores del Estado.

VIII. Crear, coordinar, promover y vigilar programas y campañas relativas al objeto de la presente Ley.

IX. Fomentar una cultura de protección, comprensión y respeto a los adultos mayores.

X. Coordinar con la Secretaría para su aprobación el desarrollo de las funciones del Instituto.

XI. Las demás que se requieran para cumplir con los objetos... objetivos anteriores.

CAPÍTULO III

De los Órganos de Gobierno

Artículo 5. Los Órganos de Gobierno del Instituto son:

I. Consejo Directivo, que será presidido por el Titular de la Secretaría.

II. Director General, quien será nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el cual podrá realizar convocatoria pública si así lo estimase conveniente.

CAPÍTULO IV
Del Consejo Directivo

Artículo 6. El Consejo Directivo es el Órgano Supremo del Instituto y se integra por:

- I. Presidente.
- II. Secretario.
- III. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social.
- IV. El Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.
- V. El Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Honorable Congreso del Estado.
- VI. El Presidente de la Comisión de Grupos Vulnerables del Honorable Congreso del Estado.
- VII. El Titular de la Secretaría de Hacienda.
- VIII. Dos representantes de las organizaciones no gubernamentales, quienes serán designados por el Titular del Poder Ejecutivo entre los propuestos por las propias organizaciones ante la convocatoria pública formulada para tales efectos.

Tendrán derecho a voto cada una de las anteriores, en caso de que el no... de que no pueda asistir, su representante tendrá derecho a voz.

Artículo 7. El Consejo Directivo seso... sesonara... sesionara ordinariamente cada dos meses, y en forma extraordinaria cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten.

La convocatoria se hará por el Presidente del Consejo y el Secretario del mismo mediante citatorio por escrito y/o medio electrónico. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente cada dos meses, y en forma extraordinaria.

Artículo 8. El Consejo Directivo tendrá las más... las más amplias facultades de gestión y podrá realizar en representación del Instituto todos los asuntos que fueran necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 9. El Consejo Directivo tendrá? las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el reglamento interior del Instituto.
- II. Autorizar los programas anuales y acciones prioritarias, en beneficio del adulto mayor.
- III. Dar su aprobación para la celebración de convenios con organizaciones o fun... fundaciones a favor de los adultos mayores.
- IV. Establecer las acciones, políticas y lineamientos a que deban sujetarse el Instituto.
- V. Autorizar en forma específica y cuando así se requiera, la participación del Instituto con otras dependencias, sean de nivel federal, estatal o municipal, organismos descentralizados, fideicomisos públicos o primarios y organismos nacionales e internacionales.
- VI. Revisar y aprobar los estados financieros del Instituto, así? como las operaciones que celebre, y remitirlos al Ejecutivo Estatal, a efecto de que los acompañe a la cuenta pública.
- VII. Revisar y aprobar los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos, los cuales serán turnados a más tardar el quince de septiembre de cada año al titular del Poder Ejecutivo, a efecto de que sea considerado en el Proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.
- VIII. Proponer al titular del Poder Ejecutivo los aspectos que deberán considerarse en el Plan Estatal de Desarrollo.

IX. Las demás que le confieran la presente Ley y el reglamento interior del Instituto.

Artículo 10. Son atribuciones del Presidente del Consejo:

- I. Presidir las reuniones del Consejo ya sea de carácter ordinario o extraordinario.
- II. Representar al Consejo en los asuntos en que

deba intervenir.

III. Someter a consideración del Consejo los proyectos de Presupuestos de Ingresos y Egresos del Instituto, en los términos de la Ley Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público.

IV. Ser conducto para gestionar ante las autoridades competentes la realización y financiamiento de programas.

V. Las demás que le confieran esta Ley, el reglamento interior del Instituto, y el Consejo Directivo.

Artículo 11. Son atribuciones de la Secretaría:

I. Preparar las reuniones del Consejo Directivo, previo acuerdo con el Presidente.

II. Concurrir a las sesiones del Consejo Directivo.

III. Video grabar las reuniones.

IV. Llevar la minuta de la reunión, con copia a los asistentes.

V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.

VI. Las demás que le confieran esta Ley, el reglamento interior del Instituto, y el Consejo Directivo.

Artículo 12. Son atribuciones de los miembros del Consejo Directivo:

I. Concurrir a las sesiones del Consejo.

II. Participar en la deliberación de los asuntos de su competencia y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo del Instituto.

III. Votar los acuerdos que se tomen conforme a la Ley.

IV. Desempeñar las tareas que le encomiende el propio Consejo o les señale el reglamento del Instituto.

CAPÍTULO V Del Director General

Artículo 13. El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Administrar y representar lealmente al Instituto con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio con todas las facultades que requerirán cláusula especiales conforme a la Ley y sustituir y delegar esa representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa del Consejo Directivo.

II. Proponer al Consejo Directivo políticas y lineamientos generales para el funcionamiento del Instituto.

III. Presentar un informe anual al Consejo directivo... Directivo, sobre las actividades del Instituto.

IV. Asistir a las sesiones del Consejo.

V. Seleccionar, contratar y remover al personal.

VI. Plantear al Consejo las medidas que considere convenientes para el mejor funcionamiento del Instituto.

VII. Administrar el patrimonio del Instituto, conforme a los programas y presupuestos autorizados por el Consejo Directivo.

VIII. Elaborar y someter a la consideración del Consejo Directivo iniciativas de ley y decretos, así como proyectos, reglamentos y acuerdos relacionados con el objeto del Instituto.

IX. Ejecutar acuerdos y desposici... disposiciones que emita el Consejo Directivo.

X. Proponer al Consejo Directivo los programas y presupuestos del Instituto, en términos de las disposiciones aplicables.

XI. Las demás que deriven de la presente Ley y

sean materia del Consejo.

CAPÍTULO VI Del Patrimonio del Instituto

Artículo 14. El Patrimonio del Instituto se integrará con:

- I. Las contribuciones directas que realice el Ejecutivo Estatal y/o Federal.
- II. Las aportaciones, subsidios y apoyos que le otorguen.
- III. Los ingresos que obtenga con motivo del ejercicio de sus atribuciones y en el cumplimiento de su objetivo.
- IV. Las aportaciones y donaciones que realicen organismos e instituciones internacionales.
- V. Los bienes, recursos y derechos que adquiera por cualquier título legal.

Artículo 15. Queda expresamente prohibido utilizar el patrimonio del Instituto para fines no específicos en el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

CAPÍTULO VII Del Régimen Laboral

Artículo 16. Los trabajadores al servicio del Instituto, estarán sujetos en sus relaciones laborales, a lo dispuesto por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley reglamentaria, así como al reglamento interior y a las demás disposiciones que emitan los órganos de gobierno del propio Instituto, en los términos de la presente ley.

Artículo 17. En cumplimiento de su objeto, el Instituto propi... propiciará el aprovechamiento del Servicio Social y voluntario de los estudiantes de las diversas instituciones educativas del país, así como de toda persona que solicite contribuir a los fines del Instituto

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Reglamento Interior de la presente Ley, deberá ser expedido por el Poder Ejecutivo del Estado en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

ECONÓMICO.- Túrnese a la Secretaría con el objeto de que haga llegar el presente Acuerdo a las autoridades pertinentes para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Es cuanto, señora Presidenta.

[Texto íntegro del documento antes leído].

[Honorable Congreso del Estado.
Presente.

La suscrita ADRIANA FUENTES TÉLLEZ, en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 64 fracción I y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los numerales 167 fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo respetuosamente ante esta Honorable Representación Popular para presentar iniciativa con carácter de Acuerdo, para exhortar atenta y respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo, a fin de que presente iniciativa con carácter de Decreto que expida la Ley del Instituto Chihuahuense para la Protección del Adulto Mayor, y cree el órgano desconcentrado respectivo, coadyuvando así con éste órgano legislativo al ejercer el requisito de procedibilidad contenido en la fracción XLI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En nuestro país, sin distinción alguna las personas gozan de los mismos derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como

en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por México.

Los derechos universales contenidos en estos ordenamientos, señalan que los adultos mayores, gozan de la protección establecida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Recomendación 162 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los trabajadores de edad, el Protocolo de San Salvador; la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Al respecto, nuestra Carta Magna, en su artículo primero, estipula que los ancianos gozarán derecho de protección que brinde el Estado, así como el artículo 4 de la Constitución local, el cual señala que el Estado cuenta con un órgano de protección de los derechos humanos para la atención de la familia, grupos vulnerables, como los adultos mayores.

Asimismo, el artículo 13 de la Ley Estatal en comento, señala que son derechos de las personas adultas mayores tener una vida con calidad e independencia, integridad personal y dignidad, acceso a la justicia, salud con perspectiva del ciclo de vida, integración social y familiar, igualdad de oportunidades en el acceso a la educación y el trabajo, atención preferente y diferenciada, asistencia social cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad, la protección contra todo abuso, explotación y cualquier forma de maltrato, recreación y esparcimiento, la participación plena efectiva en los ámbitos de interés, y lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de nuestro Estado y demás ordenamientos.

Acorde a datos proporcionados por el INEGI, los adultos mayores ascendieron de ser 6.2 de la población en 2010, a ser el 7.2% en 2015. De acuerdo con las proyecciones que estima el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2017 habitan en el país casi 13 millones de personas de 60 y más años.

De la misma manera el Instituto Nacional de las Mujeres, a través de su estudio denominado Situación de las Personas Adultas Mayores en México, señala que trabaja una tercera parte de los adultos mayores en nuestro país.

Por lo que el creciente envejecimiento demográfico, entre otros factores trae como consecuencia que no se den las oportunidades para acceder a la salud gratuita, a la economía, a los beneficios de pensiones, etc.

Acorde a lo convenido en el artículo 3 de la Ley Federal de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, así como en el 8 la Ley Estatal en la materia, las personas que tienen la edad de 60 años o más y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional, son consideradas adultos mayores.

Aunado a esto, y como condición necesaria para el fortalecimiento de la seguridad económica de los adultos mayores, el propósito fundamental de la presente iniciativa, es crear el Instituto Chihuahuense para la Protección del Adulto Mayor, y con ello un marco regulatorio que va a generar un ecosistema mucho más favorable para este grupo etéreo.

Ante los casos de abandono, violencia patrimonial, psicológica y física que viven los adultos mayores de nuestro Estado, la presente propuesta, pretende protegerlos de forma integral por medio de la creación del Instituto, el cual tendrá la obligación de crear programas de carácter social, cultural y deportivo, también de inclusión social.

Por lo que resulta imperante crear organismos que cuenten con la flexibilidad administrativa y la gestión necesaria suficiente para procurar el desarrollo humano integral en las personas adultas mayores, a fin de brindarles actividades productivas, retribuciones justas, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y una vida digna con calidad, que asegure sus necesidades básicas y desarrolle su capacidad e iniciativas en un entorno incluyente

Dentro de los principales objetivos del presente proyecto de Ley, es dar certeza jurídica a los adultos mayores para que cuenten con un organismo descentralizado especializado en temas sobre envejecimiento y atención a tan vulnerable grupo.

El presente organismo descentralizado, procurará el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, a fin de brindarles, actividades productivas, retribuciones justas, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y una vida digna y con calidad, que asegure sus necesidades básicas y desarrolle su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente, que se dedique al hospedaje

permanente o temporal de Adultos Mayores, con el fin de prever aquellas situaciones que se susciten, relacionados con maltrato, condiciones insalubres, medidas de seguridad, entre otras.

Como antecedentes, los Estados de Jalisco, Durango, Hidalgo, Colima y Nuevo León ya cuentan con Instituto para la Protección de los Adultos Mayores.

Es por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado; 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, y 75 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, me permito poner a consideración de este Pleno, el presente proyecto con carácter de

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta atenta y respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo, a fin de que presente iniciativa con carácter de Decreto que expida la Ley del Instituto Chihuahuense para la Protección del Adulto Mayor, y cree el órgano desconcentrado respectivo, coadyuvando así con éste órgano legislativo al ejercer el requisito de procedibilidad contenido en la fracción XLI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado.

A efecto de contribuir a lo anterior, se envía el siguiente proyecto de

DECRETO:

**LEY DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA
LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Se crea un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios, denominado Instituto Chihuahuense para la Protección del Adulto Mayor, cuyo domicilio social será en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Artículo 2. El Instituto tiene como objeto implementar políticas públicas con el fin de coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones, estrategias y programas a favor del adulto mayor de nuestra Entidad.

Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. Instituto: El Instituto Chihuahuense del Adulto Mayor.

II. Adultos Mayores: Las mujeres y los hombres que cuenten con 60 años o más.

III. Reglamento: El Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Protección del Adulto Mayor.

IV. Asistencia Social: Acciones afines a mejorar el bienestar de las personas adultas mayores, con énfasis en aquellas que se encuentran en estado de vulnerabilidad, abandono, riesgo o discapacidad.

V. Gerontología. Estudio de la salud, la psicología y la integración social y económica de las personas que se encuentran en la vejez y todos aquellos fenómenos que la caracterizan y la implican.

CAPÍTULO II

De las Atribuciones del Instituto

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto deberá:

I. Implementar programas de sectores estratégicos para el desarrollo estatal, regional y municipal del adulto mayor.

II. Colaborar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, con el fin de promover el respeto e incorporación de los adultos mayores a la sociedad.

III. Diseñar e implementar medidas de capacitación e información destinadas a los adultos mayores, con la finalidad de lograr su pleno desarrollo en responsabilidades familiares.

IV. Fortalecer a través de políticas públicas en beneficio de los adultos mayores.

V. Coordinación con el Instituto Nacional del Adulto Mayor.

VI. Fomentar investigaciones y publicaciones Gerontológicas.

VII. Supervisar y auxiliar a los centros de atención integral para adultos mayores del Estado.

VIII. Crear, coordinar, promover y vigilar programas y campañas relativas al objeto de la presente Ley.

IX. Fomentar una cultura de protección, comprensión y respeto a los adultos mayores.

X. Coordinar con la Secretaría para su aprobación el desarrollo de las funciones del Instituto.

XI. Las demás que se requieran para cumplir con los objetivos anteriores.

CAPÍTULO III De los Órganos de Gobierno

Artículo 5. Los Órganos de Gobierno del Instituto son:

I. Consejo Directivo, que será presidido por el Titular de la Secretaría.

II. Director General, quien será nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el cual podrá realizar convocatoria pública si así lo estimase conveniente.

CAPÍTULO IV Del Consejo Directivo

Artículo 6. El Consejo Directivo es el Órgano Supremo del Instituto y se integra por:

I. Presidente.

II. Secretario.

III. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. El Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

V. El Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del H. Congreso del Estado.

VI. El Presidente de la Comisión de Grupos Vulnerables del H. Congreso del Estado.

VII. El Titular de la Secretaría de Hacienda.

VIII. Dos representantes de las organizaciones no gubernamentales, quienes serán designados por el Titular del Poder Ejecutivo entre los propuestos por las propias organizaciones ante la convocatoria pública formulada para tales efectos.

Tendrán derecho a voto cada una de las anteriores, en caso

de que el no pueda asistir, su representante tendrá derecho a voz.

Artículo 7. El Consejo Directivo sesionara ordinariamente cada dos meses, y en forma extraordinaria cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten. La convocatoria se hará por el Presidente del Consejo y el Secretario del mismo mediante citatorio por escrito y/o medio electrónico. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente cada dos meses, y en forma extraordinaria.

Artículo 8. El Consejo Directivo tendrá las más amplias facultades de gestión y podrá realizar en representación del Instituto todos los actos que fueran necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 9. El Consejo Directivo tendrá? las siguientes atribuciones:

I. Aprobar el reglamento interior del Instituto.

II. Autorizar los programas anuales y acciones prioritarias, en beneficio del adulto mayor.

III. Dar su aprobación para la celebración de convenios con organizaciones o fundaciones a favor de los adultos mayores.

IV. Establecer las acciones, políticas y lineamientos a que deban sujetarse el Instituto.

V. Autorizar en forma específica y cuando así se requiera, la participación del Instituto con otras dependencias, sean de nivel federal, estatal o municipal, organismos descentralizados, fideicomisos públicos o primarios y organismos nacionales o internacionales.

VI. Revisar y aprobar los estados financieros del Instituto, así? como las operaciones que celebre, y remitirlos al Ejecutivo Estatal, a efecto de que los acompañe a la cuenta pública.

VII. Revisar y aprobar los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos, los cuales serán turnados a más tardar el quince de septiembre de cada año al titular del Poder Ejecutivo, a efecto de que sea considerado en el Proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

VIII. Proponer al titular del Poder Ejecutivo los aspectos que

deberán considerarse en el Plan Estatal de Desarrollo.

IX. Las demás que le confieran la presente Ley y el reglamento interior del Instituto.

Artículo 10. Son atribuciones del Presidente del Consejo:

I. Presidir las reuniones del Consejo ya sea de carácter ordinario o extraordinario.

II. Representar al Consejo en los asuntos en que deba intervenir.

III. Someter a consideración del Consejo los proyectos de Presupuestos de Ingresos y Egresos del Instituto, en los términos de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público.

IV. Ser conducto para gestionar ante las autoridades competentes la realización y financiamiento de programas para

V. Las demás que le confieran esta Ley, el reglamento interior del Instituto, y el Consejo Directivo.

Artículo 11. Son atribuciones de la Secretaría:

I. Preparar las reuniones del Consejo Directivo, previo acuerdo con el Presidente.

II. Concurrir a las sesiones del Consejo Directivo.

III. Video grabar las reuniones.

IV. Llevar la minuta de la reunión, con copia a los asistentes.

V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.

VI. Las demás que le confieran esta Ley, el reglamento interior del Instituto, y el Consejo Directivo.

Artículo 12. Son atribuciones de los miembros del Consejo Directivo:

I. Concurrir a las sesiones del Consejo. II. Participar en la deliberación de los asuntos de su competencia y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo del Instituto.

III. Votar los acuerdos que se tomen conforme a la Ley.

IV. Desempeñar las tareas que les encomiende el propio Consejo o les señale el reglamento del Instituto.

CAPÍTULO V

Del Director General

Artículo 13. El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Administrar y representar lealmente al Instituto con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio con todas las facultades que requerirán cláusula especial conforme a la Ley y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa del Consejo Directivo.

II. Proponer al Consejo Directivo políticas y lineamientos generales para el funcionamiento del Instituto.

III. Presentar un informe anual al Consejo Directivo, sobre las actividades del Instituto.

IV. Asistir a las sesiones del Consejo.

V. Seleccionar, contratar y remover al personal.

VI. Plantear al Consejo las medidas que considere convenientes para el mejor funcionamiento del Instituto.

VII. Administrar el patrimonio del Instituto, conforme a los programas y presupuestos autorizados por el Consejo Directivo.

VIII. Elaborar y someter a la consideración del Consejo Directivo iniciativas de ley y decretos, así como proyectos de reglamentos y acuerdos relacionados con el objeto del Instituto.

IX. Ejecutar acuerdos y disposiciones que emita el Consejo Directivo.

X. Proponer al Consejo Directivo los programas y presupuestos del Instituto, en términos de las disposiciones aplicables.

XI. Las demás que deriven de la presente Ley y sean materia del Consejo.

CAPÍTULO VI

Del Patrimonio del Instituto

Artículo 14. El Patrimonio del Instituto se integrará con:

I. Las contribuciones directas que realice el Ejecutivo Estatal y/o Federal.

II. Las aportaciones, subsidios y apoyos que le otorguen.

III. Los ingresos que obtenga con motivo del ejercicio de sus atribuciones y en el cumplimiento de su objetivo.

IV. Las aportaciones y donaciones que realicen organismos e instituciones internacionales.

V. Los bienes, recursos y derechos que adquiera por cualquier título legal.

Artículo 15. Queda expresamente prohibido utilizar el patrimonio del Instituto para fines no específicos en el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

CAPÍTULO VII

Del Régimen Laboral

Artículo 16. Los trabajadores al servicio del Instituto, estarán sujetos en sus relaciones laborales, a lo dispuesto por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley reglamentaria, así como al reglamento interior y a las demás disposiciones que emitan los órganos de gobierno del propio Instituto, en los términos de la presente ley.

Artículo 17. En cumplimiento de su objeto, el Instituto propiciará el aprovechamiento del Servicio Social y voluntario de los estudiantes de las diversas instituciones educativas del país, así como de toda persona que solicite contribuir a los fines del Instituto

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Reglamento Interior de la presente Ley, deberá ser expedido por el Poder Ejecutivo del Estado en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

ECONÓMICO.- Túrnese a la Secretaría con el objeto de que haga llegar el presente Acuerdo a las autoridades pertinentes para los efectos a que haya lugar.

DADO en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE, DIP. ADRIANA FUENTES TÉLLEZ].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputada.

Acto seguido, tiene el uso de la palabra, la Diputada Leticia Ortega Máynez.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA.: Con permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado e integrantes del Grupo partale... Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracciones I y II; y 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos a esta so... Soberanía a presentar iniciativa con carácter de decreto que expide la Ley de Fomento Económico de Madres Jefas de Familia del Estado de Chihuahua. Lo anterior, con sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La participación de las mujeres en la vida económica y laboral del país se ha incrementado considerablemente en los últimos años. Mientras que en el año 2000 representaban el 29.9 por ciento de la población econo... económicamente activa, para 2015 según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la representación de las mujeres ascendió a 33.5 por ciento.

A pesar del incremento y permanencia de la

participación de las mujeres en la actividad laboral, nos encontramos muy lejos de mejorar sus condiciones de trabajo o de representar un aumento en su calidad de vida. La persistencia de pre... de prejuicios culturales tendientes a desvalori... desvalorizar las capacidades y competencias de las mujeres ha fortalecido prácticas de segregación ocupacional, que las ubica en puestos de trabajo identificados como típicamente femeninos y por tanto calificados... mal calificados y mal remunerados.

Según cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) por cada 100 personas en pobreza, 52.3 mujeres... son mujeres 53. Por ciento son mujeres, o sea, más de la mitad. La cifra total es de 30.6 millones de mujeres con un ingreso inferior a la línea de bienestar, es decir, son pobres.

El ingreso de éstas más de 30 millones de mujeres está por debajo del valor de la canasta básica alimentaria, en estas condiciones, no es de extrañar que como jefas de hogar, la inseguridad alimentaria severa también sea superior a la que se experimenta en la jefe... jefatura masculina, 22.1 y 16.1 por ciento, respectivamente, lo que evidencia una desigualdad femenina en la pobreza.

Es terrible, pero en las mujeres ocupadas pobres (trabajadoras) 94.4 de cada 100 no cuentan con seguridad social y la mitad trabajan sin contrato, situación que se repite en las trabajadoras no pobres, ahí la proporción es de 60.2 mujeres por cada 100 personas.

Esta situación se agrava al considerar que más de la mitad de las trabajadoras tienen ingresos de entre uno y tres salarios mínimos; toda esta precariedad laboral explica en gran medida su condición de pobreza, obviamente superior a la masculina.

Aunado a todo lo anterior, se suma a que las... el que las mujeres por diversas razones han tenido que asumir las funciones de jefa de familia como proveedoras únicas y responsables de los ingresos y las labores del hogar, y cubrir aspectos como los

afectivos, de salud, educa... y educación de los hijos e hijas.

Las madres solas sufren por la desigualdad en las oportunidades laborales, las bajas posibilidades de desarrollo social y económico, la falta de seguridad social, las casi nulas opciones de superación en la educación y un presupuesto reducido que no alcanza para sostener una familia.

En México, existe una creciente cantidad de madres solas con jefaturas de familias y que en este rol, se ven presionadas a buscar el ingreso para cubrir sus necesidades y las de sus hijos e hijas, a quienes dejan al cuidado de terceros mientras cubren su jornada, sin lograr llevar a casa el dinero suficiente para cubrir sus necesidades básicas.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO), afirma que las mujeres que son jefas de familia enfrentan la doble necesidad de obtener ingresos suficientes para sus familias y atender las responsabilidades del cuidado y crianza de sus hijos, e incluso de otros familiares mayores.

Y toda esta situación de desigualdad entre géneros, hay que contemplar también la precarización de los salarios en el país, que según el último estudio del Centro de Análisis Multidisciplinario de la UNAM, dice que del 16 de diciembre de 1987 al 25 de abril del 2016, la pérdida acumulada del poder adquisitivo del salario mínimo es de 79.11 por ciento; es decir, el salario mínimo, no cumple con las expectativas de las familias mexicanas.

Actualmente, 32 millones de trabajadores en México sobreviven en diferentes niveles de miseria, como consecuencia del ingreso insuficiente para adquirir la Canasta Básica.

Los trabajadores mexicanos para adquirir la Canasta Alimenticia Recomendable requieren de un ingreso mensual promedio de 6 mil 403 pesos con 80 centavos, es decir, de casi 3 salarios mínimos diarios. De acuerdo con el INEGI, 67% de la Población Económicamente Activa que elabora... que labora perdón, tienen un ingreso diario de

hasta 3 salarios mínimos. Hoy la población económicamente activa representa más de 53 millones de trabajadores, sin embargo nosotros somos casi 120 millones de mexicanos.

De acuerdo a los datos anteriores, es pues indispensable para adquirir... adquirir la canasta alimenticia res... recomendable un ingreso mensual promedio de 6 mil 403 pesos con 80 centavos, es decir, de casi 3 salarios mínimos diarios y tomando en cuenta que la cifra total es de 30.6 millones de mujeres con un ingreso inferior a la línea de bienestar, o sea son pobres y su ingreso está por debajo del valor de la canasta básica alimentaria, en estas condiciones no es de extrañar que como jefas de hogar la inseguridad alimentaria severa también sea superior a la que se experimenta en la jefatura masculina.

Esta situación se agrava al considerar que más de la mitad de las trabajadoras tienen ingresos entre uno y tres salarios mínimos; toda esta precariedad laboral explica en gran medida su condición de mayor pobreza.

A la fecha existen es... esfuerzos por parte del... del mismo, bueno, a la fecha existen esfuerzos que ha implantado diversos programas gubernamentales destinados a apoyar a las mujeres, sin embargo éstos no atienden específicamente a las mujeres... estos no atienden verdad, específicamente a las mujeres solas jefas de familia, por lo que las mismas tienen que participar dentro del universo de la población objetivo para acceder a los beneficios de esos programas.

Tenemos el Programa Prospera de inclusión social que apoya a familias en marginación y pobreza extrema. No obstante, al mismo tiempo pueden acceder mujeres solas o con un cónyuge.

Existen otros programas federales que tienen por objeto apoyar a familias que habitan en localidades alejadas y pobres que pueden acceder a recibir leche Liconsa o el Programa de Apoyo Alimentario a cargo de las instancias correspondientes.

A pesar de que estos programas han sido útiles, la población objetivo de los mismos es muy amplia ósea es insuficiente lo que se está haciendo y, por tanto, se reducen las posibilidades de que una madre sola jefa de familia pueda acceder a ellos. Podemos también asegurar que el apoyo que se recibe es muy reducido.

La falta de acceso a esos programas ha dado lugar a que en diversos Estados de la República se implanten programas de... dirigidos específicamente a madres solas de bajos recursos, para que puedan solventar la alimentación y educación de las y los hijos menores, entre ellos, está por ejemplo la Ciudad de México que da un apoyo mensual de 300 pesos, el Estado de Sonora que da un apoyo de 700 pesos y Nuevo León que les proporciona la cantidad de 500 pesos mensuales. Estos apoyos se complementan con servicios médicos, ase... asesoría jurídica, capacitación y talleres y actividades deportivas y culturales.

Resulta pues indispensable ampliar estos programas a todos los estados para favorecer a las mujeres, teniendo en cuenta que el 30 por ciento de los hogares mexicanos son encabezados por mujeres, por lo que el bienestar o marginación de las mujeres repercute no sólo en ellas, sino en todos los... los que conforman el hogar, en especial las y los hijos menores de edad, que conforman el hogar, perdón, quienes por falta de recursos económicos abandonan la escuela para ayudar a la economía familiar, representando también una grave... una grave dificultad para que los niños y niñas tengan acceso a vivienda, una alimentación adecuada y a la seguridad social.

Lo anterior, demanda reconocer la necesidad de establecer políticas públicas que tengan por objeto el mejoramiento de la situación social de las mujeres jefas de familia solas y de sus hijos e hijas, porque a pesar de la mayor participación de las mujeres en la vida económica, siguen viviendo situaciones de pobreza, desigualdad y discriminación así como también marginación en ámbitos como el laboral,

político, y de salud.

En MORENA... en MORENA proponemos políticas públicas incluyentes e igualitarias, para asegurar el pleno ejercicio de los derechos de las personas. Un objetivo como éste necesariamente conlleva la posibilidad de acceso a la igualdad real de oportunidades a las mujeres solas, jefas de familia, persistentemente escatimada por un modelo económico y por una realidad lacerante que se agrava día a día.

El presente Proyecto de Iniciativa de Ley busca establecer y regular las políticas públicas y acciones del Estado tendientes a brindar una atención preferencial para mejorar la condición de vida de madres jefas de familia y las de sus hijos menores de edad, que se encuentren en una situación socioeconómica precaria, a fin de que se integren plenamente a la sociedad y reciban los beneficios del desarrollo económico y social.

Resulta necesario, el establecimiento de acciones para proteger a las madres chihuahuenses jefas de familia, como ya se hace en entidades como Colima, Ciudad de México, Jalisco, Sinaloa, Michoacán, Morelos, Nuevo León, y Sonora entre otros. Por lo anterior, es que sometemos ante esta representación popular el siguiente Proyecto de: DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley de Fomento Económico de Madres Jefas de Familia del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá expedir el Reglamento de la presente Ley en un plazo de 120 días posteriores al inicio de vigencia de la misma.

TERCERO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado instalará el Consejo Estatal de Fomento Económico de Madres jefa de... Jefas de Familia del Estado dentro de los noventa y... dentro de los noventa días siguientes al inicio de vigencia de la presente Ley.

CUARTO. El Padrón Estatal de Fomento Económico de Madres Jefas de Familia deberá quedar integrado a más tardar dentro de los 180 días a la entrada en vigor de la presente Ley.

QUINTO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá incluir en la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, las partidas presupuestales correspondientes que permitan el cumplimiento de esta Ley, así como, el otorgamiento de un apoyo económico mensual a las madres jefas de familia, siempre y cuando lo permita la suficiencia presupuestal del Estado.

El Reglamento de la presente Ley determinará la cantidad, requisitos y mecanismo para el otorgamiento de los apoyos económicos.

El derecho al apoyo económico mensual, termina:

I. Cuando concluya el periodo de doce meses de su otorgamiento;

II. Por destina... destinar el apoyo económico a fines distintos a los dispuestos en esta Ley;

III. Cuando reciban cualquier tipo de apoyo de otro programa federal, estatal o municipal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los trece días del mes de febrero del año dos mmm... dos mil dieciocho, atentamente el Diputado Torres Estrada y la Diputada Leticia Ortega Máñez, de la voz.

Muchas, Gracias.

[Texto integro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracciones I y II; y 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos a esta Soberanía a presentar Iniciativa con carácter de Decreto que expide la Ley de Fomento Económico de Madres Jefas de Familia del Estado de Chihuahua. Lo anterior, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La participación de las mujeres en la vida económica y laboral del país se ha incrementado considerablemente en los últimos años. Mientras que en 2000 representaban el 29.9 por ciento de la población económicamente activa (PEA), para 2015 según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), la representación de las mujeres en el PEA ascendió a 33.5 por ciento.

A pesar del incremento y permanencia de la participación de las mujeres en la actividad laboral, nos encontramos muy lejos de mejorar sus condiciones de trabajo o de representar un aumento en su calidad de vida. La persistencia de prejuicios culturales tendientes a desvalorizar las capacidades y competencias de las mujeres ha fortalecido prácticas de segregación ocupacional, que las ubica en puestos de trabajo identificados como típicamente femeninos y por tanto poco calificados y mal remunerados.

Según cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) por cada 100 personas en pobreza, 52.3 son mujeres, o sea, más de la mitad. La cifra total es de 30.6 millones de mujeres con un ingreso inferior a la línea de bienestar, es decir, son pobres.

El ingreso de éstas más de 30 millones de mujeres está por debajo del valor de la canasta básica alimentaria, en estas condiciones, no es de extrañar que como jefas de hogar, la inseguridad alimentaria severa también sea superior a la que se experimenta en la jefatura masculina, 22.1 y 16.1 por ciento, respectivamente, lo que evidencia una desigualdad femenina en la pobreza.

Es terrible, pero en las mujeres ocupadas pobres (trabajadoras) 94.4 de cada 100 no cuentan con seguridad social y la mitad

trabajan sin contrato, situación que se repite en las trabajadoras no pobres, ahí la proporción es de 60.2 mujeres por cada 100 personas.

Esta situación se agrava al considerar que más de la mitad de las trabajadoras tienen ingresos de entre uno y tres salarios mínimos; toda esta precariedad laboral explica en gran medida su condición de mayor pobreza, obviamente superior a la masculina.

Aunado a todo lo anterior, se suma el que las mujeres por diversas razones han tenido que asumir las funciones de jefa de familia como proveedoras únicas y responsables de los ingresos y las labores del hogar, y cubrir aspectos como los afectivos, de salud y educación de las y los hijos.

Las madres solas sufren por la desigualdad en las oportunidades laborales, las bajas posibilidades de desarrollo social y económico, la falta de seguridad social, las casi nulas opciones de superación en la educación y un presupuesto reducido que no alcanza para sostener una familia.

En México, existe una creciente cantidad de madres solas con jefaturas de familias y que en este rol, se ven presionadas a buscar el ingreso para cubrir sus necesidades y las de sus hijos e hijas, a quienes dejan al cuidado de terceros mientras cubren su jornada, sin lograr llevar a casa el dinero suficiente para cubrir sus necesidades básicas.

El Consejo Nacional de Población (Conapo) , afirma que "las mujeres que son jefas de familia enfrentan la doble necesidad de obtener ingresos suficientes para sus familias y atender las responsabilidades del cuidado y crianza de sus hijos, e incluso de otros familiares mayores.

Y a toda esta situación de desigualdad entre géneros, hay que contemplar también la precarización de los salarios en el país, que según el último estudio del Centro de Análisis Multidisciplinario de la UNAM, dice que del 16 de diciembre de 1987 al 25 de abril del 2016, la pérdida acumulada del poder adquisitivo del salario mínimo es de 79.11 por ciento.

Actualmente, 32 millones de trabajadores en México sobreviven en diferentes niveles de miseria, como consecuencia del ingreso insuficiente para adquirir la Canasta Básica.

Los trabajadores mexicanos para adquirir la Canasta

Alimenticia Recomendable requieren de un ingreso mensual promedio de 6 mil 403 pesos con 80 centavos, es decir, de casi 3 salarios mínimos diarios. De acuerdo con el INEGI, 67% de la Población Económicamente Activa (PEA) que labora, tiene un ingreso diario de hasta 3 salarios mínimos. Hoy la población económicamente activa representa más de 53 millones de trabajadores.

De acuerdo a los datos anteriores, es pues indispensable para adquirir la canasta alimenticia recomendable un ingreso mensual promedio de 6 mil 403 pesos con 80 centavos, es decir, de casi 3 salarios mínimos diarios y tomando en cuenta que la cifra total es de 30.6 millones de mujeres con un ingreso inferior a la línea de bienestar, o sea son pobres y su ingreso está por debajo del valor de la canasta básica alimentaria, en estas condiciones no es de extrañar que como jefas de hogar la inseguridad alimentaria severa también sea superior a la que se experimenta en la jefatura masculina.

Esta situación se agrava al considerar que más de la mitad de las trabajadoras tienen ingresos de entre uno y tres salarios mínimos; toda esta precariedad laboral explica en gran medida su condición de mayor pobreza.

A la fecha existen esfuerzos por parte del mismo, que ha implantado diversos programas gubernamentales destinados a apoyar a las mujeres, sin embargo éstos no atienden específicamente a las mujeres solas jefas de familia, por lo que las mismas tienen que participar dentro del universo de la población objetivo para acceder a los beneficios de esos programas.

Tenemos el Programa Prospera de inclusión social que apoya a familias en marginación y pobreza extrema. No obstante, al mismo pueden acceder mujeres solas o con cónyuge.

Existen otros programas federales que tienen por objeto apoyar a familias que habitan en localidades alejadas y pobres que pueden acceder a recibir leche en Liconsa o el Programa de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa.

A pesar de que estos programas han sido útiles, la población objetivo de los mismos es muy amplia y, por tanto, se reducen las posibilidades de que una madre sola jefa de familia pueda acceder a ellos. Podemos también asegurar que el apoyo que se recibe es muy reducido.

La falta de acceso a esos programas ha dado lugar a que en diversos Estados de la República se implanten programas dirigidos específicamente a madres solas de bajos recursos, para que puedan solventar la alimentación y educación de las y los hijos menores, entre ellos, está el de la Ciudad de México que da un apoyo mensual de 300 pesos, Sonora 700 pesos y Nuevo León que les proporciona la cantidad de 500 pesos mensuales. Estos apoyos se complementan con servicios médicos, asesoría jurídica, capacitación y talleres y actividades deportivas y culturales.

Resulta pues indispensable ampliar estos programas a todos los estados para favorecer a las mujeres, teniendo en cuenta que el 30 por ciento de los hogares mexicanos son encabezados por mujeres, por lo que el bienestar o marginación de las mujeres repercute no sólo en ellas, sino en todos los que conforman el hogar, en especial las y los hijos menores de edad, quienes por falta de recursos económicos abandonan la escuela para ayudar a la economía familiar, representando también una grave dificultad para que los niños y niñas tengan acceso a vivienda, una alimentación adecuada y a la seguridad social.

Lo anterior, demanda reconocer la necesidad de establecer políticas públicas que tengan por objeto el mejoramiento de la situación social de las mujeres jefas de familia solas y de sus hijas e hijos, porque a pesar de la mayor participación de las mujeres en la vida económica, siguen viviendo situaciones de pobreza, desigualdad y discriminación en ámbitos como el laboral, político, y de salud.

En Morena proponemos políticas públicas incluyentes e igualitarias, para asegurar el pleno ejercicio de los derechos de las personas. Un objetivo como éste necesariamente conlleva la posibilidad de acceso a la igualdad real de oportunidades a las mujeres solas, jefas de familia, persistentemente escatimada por un modelo económico y por una realidad lacerante que se agrava día a día.

El presente Proyecto de Iniciativa de Ley busca establecer y regular las políticas públicas y acciones del Estado tendientes a brindar una atención preferencial para mejorar la condición de vida de madres jefas de familia y las de sus hijos menores de edad, que se encuentren en una situación socioeconómica precaria, a fin de que se integren plenamente a la sociedad y reciban los beneficios del desarrollo económico y social.

Resulta necesario, el establecimiento de acciones para proteger a las madres chihuahuenses jefas de familia, como ya se hace en entidades como Colima, Ciudad de México, Jalisco, Sinaloa, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Sonora entre otros. Por lo anterior, es que sometemos ante esta representación popular el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley de Fomento Económico de Madres Jefas de Familia del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DE MADRES
JEFAS DE FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Chihuahua, tiene por objeto establecer y regular las políticas públicas y acciones del Estado tendientes a brindar una atención preferencial para mejorar la condición de vida de madres jefas de familia y las de sus hijos menores de edad, que se encuentren en una situación socioeconómica precaria, a fin de que se integren plenamente a la sociedad y reciban los beneficios del desarrollo económico y social.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Ley: Ley de Fomento Económico de Madres Jefas de Familia del Estado de Chihuahua;

II. Consejo Estatal: Consejo Estatal de Fomento Económico de Madres Jefas de Familia del Estado;

III. Dependencias y entidades públicas: Todas aquellas dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal de Chihuahua;

IV. Madres Jefas de Familia: Mujeres que se encuentran en condiciones de desventaja socioeconómica, por el hecho de ser madres jefas de familia y ser el único sostén económico de sus hijos menores de edad, con independencia de las circunstancias que originaron dicha situación, las cuales deberán residir en el Estado con una antigüedad mínima comprobable de dos años anteriores a la fecha en que soliciten por primera vez los apoyos a que se refiere esta Ley;

y

V. Padrón Estatal: Padrón Estatal de Fomento Económico de Madres Jefas de Familia.

Artículo 3. La presente Ley tiene como objetivos:

I. Garantizar el desarrollo económico de madres jefas de familia y mejorar sus condiciones de vida y la de sus dependientes;

II. Diseñar políticas públicas para incorporar a madres jefas de familia al ámbito laboral, mediante empleo digno;

III. Fomentar la generación de empleos y reafirmar los ya existentes, para madres jefas de familia;

IV. Apoyar en la formación, capacitación y especialización para lograr el crecimiento profesional de madres jefas de familia;

V. Conceder atención preferencial a madres jefas de familia en los programas y planes de gobierno; y

VI. Proteger el desarrollo integral de las mujeres jefas de familia, libre de acoso, violencia y discriminación.

Artículo 4. El Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias, deberá implementar las acciones necesarias para apoyar a las madres jefas de familia y garantizará la efectiva aplicación de la presente Ley.

Artículo 5. Son principios rectores de esta Ley:

I. La igualdad de oportunidades para madres jefas de familia;

II. La integración de madres jefas de familia a la vida económica, laboral y social, sin discriminación;

III. La integración de madres jefas de familia al sistema educativo, de salud, recreativo y tecnológico del Estado; y

IV. La capacitación y generación de empleos suficientes.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE MADRES JEFAS DE FAMILIA

Artículo 6. De manera enunciativa, más no limitativa, esta Ley reconoce a madres jefas de familia los siguientes derechos:

I. Recibir información adecuada y oportuna de los trámites necesarios para acceder a los beneficios establecidos en esta

Ley;

II. No ser discriminadas por su condición;

III. Gozar junto con sus hijos menores de edad de atención médica gratuita, así como orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene cuando no sean beneficiarias de alguna institución de seguridad social;

IV. Tener acceso a becas educativas, de conformidad con las disposiciones aplicables, que les permitan iniciar, continuar o concluir sus estudios de tipo básico, medio superior, superior o técnico;

V. Capacitación para el autoempleo y recibir orientación profesional para armonizar sus actividades laborales con la vida familiar;

VI. Recibir asesoría técnica y financiamiento para llevar a cabo proyectos productivos, conforme a las disposiciones legales aplicables;

VII. Ser beneficiarias de programas y proyectos de desarrollo económico que implementen dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado;

VIII. Ser beneficiarias de apoyos de asistencia social; y

IX. Disfrutar plenamente los demás derechos consignados en esta Ley y en otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III DEL PADRÓN ESTATAL

Artículo 7. El Ejecutivo del Estado, a través de Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, creará un padrón de madres jefas de familia en el cual deberán estar inscritas para acceder a los apoyos y servicios previstos en la presente Ley.

Artículo 8. Para el ingreso y permanencia en el padrón estatal, las madres jefas de familia deberán acreditar:

I. Ser madre, tutora o poseer la patria potestad de menores de 18 años o de mayores de edad que padezcan alguna discapacidad permanente;

II. Ser soltera o casada con una persona con incapacidad permanentemente para trabajar;

III. Ser el único ingreso de la familia; IV. Residir por lo menos

con dos años de antigüedad en el Estado; y

V. Aprobar el estudio socioeconómico que al efecto se aplique.

Para la permanencia en el padrón se deberán cumplir los requisitos anteriores y comprobarse que están siendo utilizados los beneficios de desarrollo económico e integral para la jefa de familia y sus dependientes.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO ESTATAL

Artículo 9. Se crea el Consejo Estatal de Fomento Económico de Madres Jefas de Familia del Estado como órgano consultivo y honorífico, cuyo objeto es la elaboración e implementación de programas, evaluación de políticas públicas y acciones en materia de desarrollo económico y protección a madres jefas de familia del Estado.

Artículo 10. El Consejo Estatal estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública:

I. Poder Ejecutivo del Estado, quien fungirá como presidente;

II. Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, quien fungirá como Vicepresidente y como Presidente, en caso de ausencia del mismo;

III. Secretaría General de Gobierno, como vocal;

IV. Secretaría de Educación y Deporte, como vocal;

V. Secretaría de Desarrollo Social, como vocal;

VI. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, como vocal; y

VII. Instituto Chihuahuense de las Mujeres, como vocal.

Todos los miembros del Consejo Estatal tendrán derecho a voz y voto.

Los integrantes de la Consejo Estatal podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes, en su caso, deberán tener el nivel inmediato inferior o equivalente.

El Reglamento de la presente Ley definirá el funcionamiento y operación del Consejo Estatal, así como las atribuciones de Presidencia.

El Consejo Estatal a través de su Presidencia, deberá invitar a las sesiones del mismo, a representantes de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal, cuando los asuntos a tratar en las sesiones se relacionen con la materia de su competencia, así como a integrantes de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales, que por sus conocimientos y experiencias contribuyan a la realización del objeto de la presente Ley, quienes en todo caso participarán con voz.

Artículo 11. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

I. Definir las políticas orientadas al desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de madres jefas de familia;

II. Participar en la evaluación de programas para madres jefas de familia; así como proponer a las instituciones encargadas de dichos programas, los lineamientos y mecanismo para su ejecución;

III. Establecer mecanismos e instrumentos para promover la celebración de convenios para diseñar, planear, coordinar, aplicar y fortalecer políticas, programas y acciones del fomento al empleo de madres jefas de familia;

IV. Proponer alternativas para mejorar los servicios públicos que reciben las madres jefas de familia y sus dependientes;

V. Promover convenios y acuerdos con instituciones públicas y privadas para brindar capacitación a madres jefas de familia;

VI. Proponer la creación de asociaciones e instituciones privadas y/o sociales que tengan por objeto la protección y atención a madres jefas de familia; y

VII. Las demás señaladas en esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 12. El Consejo Estatal celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada seis meses, y extraordinarias, las veces que se consideren necesarias, a juicio del Presidente.

Artículo 13. Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando asistan el Presidente o Vicepresidente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de quienes asistan. En caso de empate, quien presida la sesión contará con voto de calidad.

CAPÍTULO V

DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Artículo 14. El Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades, promoverá e implementará políticas públicas y programas de apoyo preferenciales, en materia de formación educativa, de capacitación, de asesoría técnica y jurídica, de apoyo y financiamiento de proyectos productivos y el autoempleo, de servicios de salud, centros de atención infantil y asistencia social, y demás acciones en beneficio de madres jefas de familia y sus hijos menores de edad.

Artículo 15. Corresponderá a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico realizar las siguientes acciones:

I. Diseñar e implementar políticas públicas tendientes a fomentar el desarrollo económico de madres jefas de familia;

II. Brindar asesoría técnica y financiamiento para llevar a cabo proyectos productivos, conforme a las disposiciones legales aplicables;

III. Promover dentro de la iniciativa privada la contratación y empleo preferencial a madres jefas de familia, así como el otorgamiento de estímulos o apoyos;

IV. Ejecutar las actividades necesarias para erradicar la discriminación laboral de las mujeres madres jefas de familia en el sector privado y económico del Estado;

V. Brindar capacitación a los patrones para erradicar la discriminación hacia madres jefas de familia;

VI. Proporcionar atención preferencial a madres jefas de familia en los programas de créditos fiscales;

VII. Proporcionar atención preferencial a madres jefas de familia en los programas de creación y mantenimiento de micro y pequeñas empresas; y

VIII. Las demás señaladas en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 16. Corresponderá a la Secretaría General de Gobierno realizar las siguientes acciones:

I. Proponer políticas públicas relativas a la generación de empleos en el Estado enfocados a madres jefas de familia;

II. A través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, implementar programas dirigidos al empleo de madres jefas de familia;

III. Coordinar con otras entidades y dependencias para propiciar el desarrollo profesional y laboral de las madres jefas de familia en el Estado;

IV. Impulsar acciones que tiendan a la capacitación laboral y adiestramiento técnico de madres jefas de familia; y

V. Las demás señaladas en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 17. Corresponderá a la Secretaría de Educación y Deporte realizar las siguientes acciones:

I. Diseñar las políticas públicas tendientes al inicio, continuidad o conclusión de los estudios educativos de madres jefas de familia;

II. Establecer programas destinados a apoyar la educación a madres jefas de familia y sus hijos menores de edad;

III. Garantizar que la difusión de los programas de becas y estímulos educativos disponibles incluyan a los hijos menores de edad de madres jefas de familia, y estos tengan acceso preferente a los mismos.

IV. Coordinar a las instituciones educativas de nivel superior en el Estado para promover las carreras o programas de estudio a distancia vía internet, para que madres jefas de familia puedan acceder a ellas; V. Promover las actividades necesarias para propiciar la educación de calidad en madres jefas de familia y sus hijos menores de edad; y

VI. Las demás señaladas en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18. Corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social realizar las siguientes acciones:

I. Diseñar e implementar las políticas públicas tendientes al desarrollo social de madres jefas de familia y sus hijos menores de edad;

II. Proporcionar atención preferencial en los programas existentes de desarrollo social a madres jefas de familia y sus hijos menores de edad;

III. Coordinarse con otras entidades y dependencias para brindar las condiciones de mejorar la calidad de vida de madres jefas de familia y sus dependientes;

IV. Promover e implementar políticas públicas y programas de apoyo preferencial a madres jefas de familia para la prestación del servicio de centros de atención infantil;

V. Brindar orientación e información para ser beneficiarias de programas en los distintos niveles de gobierno que tengan por objeto mejorar las condiciones de vida de grupos vulnerables; y

VI. Las demás señaladas en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 19. Corresponderá al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, realizar las siguientes acciones:

I. Elaborar y mantener actualizado el Padrón Estatal;

II. Diseñar e implementar las políticas públicas que atiendan el desarrollo integral de madres jefas de familia y sus dependientes;

III. Realizar los estudios socioeconómicos y trámites necesarios para acreditar su ingreso y permanencia en el padrón de madres jefas de familia en el Estado;

IV. Coordinarse con las demás dependencias y entidades para promover el mejoramiento de condiciones de vida de la familia con jefatura femenina;

V. Brindar atención preferencial en los programas de beneficio social a madres jefas de familia y sus dependientes; y

VI. Las demás señaladas en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Artículo 20. Corresponderá al Instituto Chihuahuense de las Mujeres realizar las siguientes acciones:

I. Diseñar e implementar políticas públicas dirigidas a atender la problemática de las mujeres jefas de familia;

II. Coordinarse con las demás dependencias y entidades para integrar dentro de los programas de apoyo a madres jefas de familia;

III. Coadyuvar con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en la actualización del Padrón Estatal;

IV. Brindar asesoría, orientación e información con atención preferencial a madres jefas de familia con respecto a programas de salud, educación, empleo y seguridad; y

V. Las demás señaladas en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá expedir el Reglamento de la presente Ley en un plazo de 120 días posteriores al inicio de vigencia de la misma.

TERCERO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado instalará el Consejo Estatal de Fomento Económico de Madres Jefas de Familia del Estado dentro de los noventa días siguientes al inicio de vigencia de la presente Ley.

CUARTO. El Padrón Estatal de Fomento Económico de Madres Jefas de Familia deberá quedar integrado a más tardar dentro de los 180 días a la entrada en vigor de la presente Ley.

QUINTO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá incluir en la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, las partidas presupuestales correspondientes que permitan el cumplimiento de esta Ley, así como, el otorgamiento de un apoyo económico mensual a las madres jefas de familia, siempre y cuando lo permita la suficiencia presupuestal del Estado.

El Reglamento de la presente Ley determinará la cantidad, requisitos y mecanismo para el otorgamiento de los apoyos económicos.

El derecho al apoyo económico mensual, termina:

I. Cuando concluya el periodo de doce meses de su otorgamiento;

II. Por destinar el apoyo económico a fines distintos a los dispuestos en esta Ley;

III. Cuando reciban cualquier tipo de apoyo de otro programa

federal, estatal o municipal.

Dado en Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los trece días de mes de febrero del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE; DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Enseguida se le concede el uso de la palabra al Diputado Pedro Torres Estrada, quien la solicitara de urgente resolución.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: Gracias, Presidenta.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Estado; así como los artículos 169 y 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos a esta Soberanía a presentar Iniciativa con carácter de Acuerdo de urgente resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaria General de Gobierno, a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, así como a la Comisión Estatal de Pueblos Indígenas (COEPI), para que se reactive el mecanismo de credencialización de las personas que formen parte de los pueblos Indígenas del Estado, a fin de que gocen de un 50% de descuento en las tarifas para el transporte urbano y semiurbano de pasajeros del Estado de Chihuahua. Lo anterior, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El rezago socioeconómico y la migración de miembros de la etnia tarahumara a las zonas urbanas del estado es un problema multifactorial, se percibe un alto nivel de ma... marginación y

vul... vulnerabilidad en las ciudades, así como inseguridad y crisis en las zonas de origen. Es necesario tomar acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de los tarahumaras y de otras etnias de la... del estado desde una visión integral e incluyente.

Dados los flujos migratorios, actualmente es común encontrar miembros de es... de estos grupos étnicos en las calles de ciudades como Chihuahua, Ciudad Juárez, Parral y Cuauhtémoc. Los grupos indígenas han ido abandonando paulatinamente sus comunidades de origen para dirigirse a núcleos de población urbanos, a consecuencia de diversos factores principalmente relacionados con las condiciones de escasas alimentaria y condiciones ambientales, de salud, empleo y educación precarias. Además de la inseguridad dominante en los lugares que ellos habitan.

Desde sus orígenes, desde sus... desde sus orígenes nómadas y seminómadas los indígenas tarahumaras y de las otras etnias, han conservado prácticamente siempre la costumbre de migrar, por razones de comercio y han migrado más allá de las circunscripciones geográficas y limitaciones jurídicas que trajeron consigo las composiciones sociales mestizas. La concepción de territorialidad para ellos fue sumamente amplia, por eso podían desplazarse con libertad, a menos que sus incursiones violaran el territorio de otros pueblos o naciones hostiles.

Los círculos de la desigualdad y pobreza en la zona de la Sierra Tarahumara sostiene una relación directa con el elitismo político, la corrupción y negligencia, instituciones como el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y CONEVAL han dado a conocer en repetidos reportes que la región se encuentra en los primeros lugares en el país de problemas con mortalidad materna, desigualdad interétnica, y pobreza, a niveles comparables con los más altos, a nivel mundial. Una situación de esta magnitud no es posible que exista sin una actitud equivalente de olvido y negligencia por parte de importantes instituciones

y sectores sociales.

Los indígenas de la Sierra Tarahumara, en Chihuahua, no sólo padecen los estragos de la miseria y la hambruna, sino que viven una constante situación de desdén, indiferencia y opresión.

La problemática de la porb... de la pobreza ha progresado, se ha vuelto más evidente que dicho flagelo se ensaña de modo particularmente virulento con los sectores más vulnerables e indefensos de nuestras sociedades: Mujeres, niños, ancianos y pueblos indígenas.

Dada la multiplicidad de factores que frenan el desarrollo integral de los pueblos indígenas y su correcto tratamiento desde el punto de vista cultural, se encuentra que las futuras recomendaciones en la materia deberán ir en el sentido de la atención y el impacto multidimensional que se pueda brindar a ellos.

Al respecto, el artículo 58 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, establece que los adultos mayores, personas con discapacidad, pensionados, jubilados, estudiantes y las personas que formen parte de los pueblos indígenas del Estado, gozarán de una reducción de un 50% de descuento de las tarifas para el transporte urbano y semiurbano de pasajeros, siempre y cuando justifiquen su calidad mediante la exhibición de la credencial vigente correspondiente, la que, respecto a los indígenas del Estado se expedirá por parte de la Coordinación Estatal de la Tarahumara.

Las personas que formen parte de los pueblos indígenas del Estado, gozarán del descuento de 33% de las tarifas para el transporte foráneo siempre y cuando justifiquen ante la Coordinación Estatal de la Tarahumara, su pertenencia cultural a alguna de las etnias asentadas en el territorio del Estado, la que expedirá el documento de identificación correspondiente.

Sin embargo, con el cambio de administración estatal, se modificó el nombre de la Coordinación Estatal de la Tarahumara, convirtiéndose en la

Comisión Estatal de Pueblos Indígenas (COEPI), misma que a la fecha argumenta no contar con presupuesto para emitir las nuevas credenciales.

No es posible aceptar dichos argumentos, mientras que la dependencia no cuenta con presupuesto para emitir las credenciales, los indígenas tienen que contar con presupuesto para realizar el 100% del pago del sistema de transporte. Debemos ser responsables y respetuosos de los derechos con que cuentan los pueblos indígenas de nuestro Estado.

Es por lo anterior que exhortamos de manera respetuosa a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a la Comisión Estatal de Pueblos Indígenas (COEPI), para que se reactive el mecanismo de credencialización de las personas que formen parte de los pueblos originarios indígenas del Estado, a fin de que gocen de un 50% de descuento de las tarifas para el transporte urbano y semiurbano de pasajeros, así como el descuento de 33% de las tarifas para el transporte foráneo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 174, fracción I, sometemos ante esta representación popular el siguiente proyecto de

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, así como a la Comisión Estatal de los Pueblos Indígenas, para que se reactive el mecanismo de credencialización de las personas que formen parte de los pueblos indígenas del Estado, a fin de que gocen de un 50% de descuento en las tarifas para el transporte urbano y semiurbano de pasajeros del Estado de Chihuahua y 33% en el transporte... foráneo.

T R A N S I T O R I O S

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría de... a... a efecto de que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos que corresponda.

Da... Dado en Pleno del Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los trece días de mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Atentamente: Diputada Leticia Ortega Máynez y, el de la voz, Diputado Pedro Torres Estrada.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Estado; así como los artículos 169 y 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos a esta Soberanía a presentar Iniciativa con carácter de Acuerdo de urgente resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaria General de Gobierno, a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, así como a la Comisión Estatal de Pueblos Indígenas (COEPI), para que se reactive el mecanismo de credencialización de las personas que formen parte de los pueblos indígenas del Estado, a fin de que gocen de un 50% de descuento de las tarifas para el transporte urbano y semiurbano de pasajeros del Estado de Chihuahua.

Lo anterior, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El rezago socioeconómico y la migración de miembros de la etnia tarahumara a las zonas urbanas del estado es un problema multifactorial, se percibe un alto nivel de marginación y vulnerabilidad en las ciudades, así como inseguridad y crisis en las zonas de origen. Es necesario tomar acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de los tarahumaras, desde una visión integral e incluyente.

Dados los flujos migratorios, actualmente es común encontrar

miembros de este grupo étnico en las calles de ciudades como Chihuahua, Ciudad Juárez, Parral y Cuauhtémoc. Los grupos indígenas han ido abandonando paulatinamente sus comunidades de origen para dirigirse a núcleos de población urbanos, a consecuencia de diversos factores principalmente relacionados con la condiciones de escases alimentaria y condiciones ambientales, de salud, empleo y educación precarias.

Desde sus orígenes nómadas y seminómadas los indígenas tarahumaras han conservado prácticamente siempre la costumbre de migrar, por razones de comercio o "truecar" y han migrado más allá de las circunscripciones geográficas y limitaciones jurídicas que trajeron consigo las composiciones sociales mestizas. La concepción de territorialidad para ellos fue sumamente amplia, por eso podían desplazarse con libertad, a menos que sus incursiones violaran el territorio de otros pueblos o naciones hostiles

"(...) los círculos de la desigualdad y pobreza en la zona de la Sierra Tarahumara sostiene una relación directa con el elitismo político, la corrupción y negligencia: "Instituciones como el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo/CDI y CONEVAL han dado a conocer en repetidos reportes que la región se encuentra en los primeros lugares en el país de problemas como mortalidad materna, desigualdad interétnica, y pobreza, a niveles comparables con los más altos a nivel mundial. Una situación de esta magnitud no es posible que exista sin una actitud equivalente de olvido y negligencia por parte de importantes instituciones y sectores sociales" (Almanza, H., SF)

Los indígenas de la sierra Tarahumara, en Chihuahua, no sólo padecen los estragos de la miseria y la hambruna, sino que viven una constante situación de desdén, indiferencia y opresión.

"(...) la problemática de la pobreza ha progresado, se ha vuelto más evidente que dicho flagelo se ensaña de modo particularmente virulento con los sectores más vulnerables e indefensos de nuestras sociedades: mujeres, niños, ancianos y pueblos indígenas". (Cimadamore, Eversole, y McNeish, 2010)

Dada la multiplicidad de factores que frenan el desarrollo integral de los pueblos indígenas y su correcto tratamiento desde el punto de vista cultural, se encuentra que las futuras

recomendaciones en la materia deberán ir en el sentido de la atención y el impacto multidimensional que se pueda brindar a ellos.

Al respecto, el Artículo 58 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, establece que Los adultos mayores, personas con discapacidad, pensionados, jubilados, estudiantes y las personas que formen parte de los pueblos Indígenas del Estado, gozarán de una reducción de un 50% de descuento de las tarifas para el transporte urbano y semiurbano de pasajeros, siempre y cuando justifiquen su calidad mediante la exhibición de la credencial vigente correspondiente, la que, respecto a los Indígenas del Estado se expedirá por parte de la Coordinación Estatal de la Tarahumara.

Las personas que formen parte de los pueblos Indígenas del Estado, gozarán del descuento de treinta y tres por ciento de las tarifas para el transporte foráneo siempre y cuando justifiquen ante la Coordinación Estatal de la Tarahumara, su pertenencia cultural a alguna de las etnias asentadas en el territorio del Estado, la que expedirá el documento de identificación correspondiente.

Sin embargo con el cambio de administración Estatal, se modificó el nombre de la Coordinación Estatal de la Tarahumara, convirtiéndose en la Comisión Estatal de Pueblos Indígenas (COEPI), misma que a la fecha argumenta no contar con presupuesto para emitir las nuevas credenciales.

No es posible aceptar dichos argumentos, mientras que la dependencia no cuenta con presupuesto para emitir las credenciales, los indígenas tienen que contar con presupuesto para realizar el 100% del pago del sistema de transporte. Debemos ser responsables y respetuosos de los derechos con que cuentan los pueblos indígenas de nuestro Estado.

Es por lo anterior que exhortamos de manera respetuosa a la Secretaria General de Gobierno, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a la Comisión Estatal de Pueblos Indígenas (COEPI), para que se reactive el mecanismo de credencialización de las personas que formen parte de los pueblos Indígenas del Estado, a fin de que gocen de un 50% de descuento de las tarifas para el transporte urbano y semiurbano de pasajeros, así como el descuento de treinta y tres por ciento de las tarifas para el transporte foráneo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 174 Fracción I, sometemos ante esta representación popular el siguiente Proyecto de:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.-La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, así como a la Comisión Estatal de Pueblos Indígenas (COEPI), para que se reactive el mecanismo de credencialización de las personas que formen parte de los pueblos Indígenas del Estado, a fin de que gocen de un 50% de descuento de las tarifas para el transporte urbano y semiurbano de pasajeros del Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O S

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría a efecto de que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos correspondientes.

Dado en Pleno del Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los trece días de mes de febrero del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE: DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Vamos a somo... a someter a votación y le solicito a la Segunda, si, per...

Adelante, Diputada Laura Mónica Marín.

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N: ¿Puedo, subir?

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Sí, adelante.

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N: Con su permiso, Presidenta.

La de la voz, Diputada integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura y miembro del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, con

fundamento del artículo 118 en relación directa al numeral 116, fracción II, del reglamento interior de prácticas Parlamentarias y en base a las manifestaciones expuestas por el Diputado Pedro Torres, es que se realizan diversas consideraciones a efecto de ser sometidas a consideración del Pleno para su inserción en la iniciativa y estar el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en posibilidades de apoyar dicha intención, puesto que estamos de acuerdo con la misma, pero no con algunas de las motivaciones.

I.- Actualmente el sistema de transporte urbano y semiurbano, sí está aplicando el descuento de las identificaciones que se habían hecho en el pasado sexenio, es decir para otorgar el beneficio de pasaje preferente, no es necesario tener la nueva credencial a que se hace referencia.

II.- Esta próximo a realizarse la nueva credencialización la cual contemplará el recaudo electrónico.

III.- Considerando además que dentro del Decreto número 65/RFLEY/00032016, dentro de su Artículo Transitorio Décimo, se estableció que todos los bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transfieran a la comisión, junto con los expedientes, archivos, acebos y demás documentos en cualquier formato que se encuentren bajo su resguardo, por lo que las credenciales que se emitieron anteriormente, La Coordinación Estatal de la Tarahumara, aún cuenta con la vigencia.

Se hace un llamado a los, digo...

IV.- Se hace un llamado a los destinatarios de este punto de acuerdo, a efecto de que la nueva credencialización se realice bajo parámetros, objetivos que permitan otorgar el beneficio del descuento a los indígenas de los pueblos originarios y evitar el mal empleo que se hizo del mismo otorgando credenciales de manera indiscriminada acarreado con ello una muy buena parte del manejo deficiente de sistema de transporte.

V.- Como podemos ver de la redacción de

las consideraciones del punto de acuerdo que propone el Partido de MORENA, se desprende que los indígenas actualmente no gozan con el descuento del 50 y el 30% para transporte urbano, semiurbano y foráneo respectivamente, cuestión que es falsa, porque quienes portan las credenciales que se expidieron con anterioridad, siguen siendo aceptadas y reconocidas para el efecto de aplicarles el descuento del 50 y el 30%, respectivamente, por ello que proponemos que los párrafos diez, once y doce sean modificados y se cambien por los números uno, dos y tres, sustituyendo respectivamente a los párrafos que se han señalado originalmente.

Es por lo anterior expuesto y con fundamento en virtud a lo que establece el artículo 116, fracción II, inciso e), solicito a la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado, someta a votación las modificaciones planteadas en el presente exposición, a fin de que se incluyan los párrafos como parte de la exposición de motivos en el acuerdo que se someta en consideración, a efecto de que sea votado e incluido antes de ser sometido a las votaciones de urgente resolución, y de aprobación de lo general.

Esto en resumidas cuentas, estamos diciendo que estamos de acuerdo con lo que el diputado está solicitando, esto tiene que ser de manera urgente porque sí se necesita ya estas credenciales.

En lo único que estamos diciendo que no estamos de acuerdo es que... se menciona que las credenciales que se dieron con anterioridad ya no están utilizándose o no son vigentes, sí se están respetando las... las credenciales, es lo único que nosotros estamos ahí diciendo para que se haga, ese, ese cambio.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Sí, Diputada.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: Sí, nada más, este, la iniciativa que estamos presentando es en base a solicitud que nos están haciendo los usuarios de... del servicio que ellos

eh, nos dice como usuarios que no se les está respetando estas credenciales, ósea nosotros no usamos las credenciales, yo no sé si la compañía lo use o cuales sean sus fundamentos para decir eso.

Yo sí escuche a usuarios y activista que apoyan a los usuarios.

Entonces lo importante es que se dé, si... si se van a validar las anteriores está bien, nada más que sí sea una realidad.

Este... yo no tengo ningún problema con eso y que se expidan las que no se han expedido, porque es muy, ósea yo no considero que sea válido, que... que se diga que no hay presupuesto para credenc... credencializar, cuando no es un costo tan al no, ósea yo creo que de cualquier partida, de cualquier área del Gobierno del Estado se puede sacar para una credencialización, eh, como la que se requiere en este caso.

No tengo problema en que agreguen los párrafos que ustedes dicen, nada más que se haga una realidad o que se hagan válidas las anteriores o que se expidan las nuevas a todos los usuarios que las merezcan.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.: Hay un decreto en el que se hace referencia en que sí son válidas las credenciales si ya algún chofer, algún concesionario en lo particular no les está respetando, pues ya es otro modo u otro método que se tiene que dar seguimiento para castigar a dicho concesionario, pero legalmente sí son válidas y si se está trabajando en la credencialización y estamos totalmente de acuerdo con el Diputado Pedro que esto es de urgente y que se le tiene que dar solución.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias.

Entonces, Diputado Pedro Torres, vamos a someter la votación de urgente resolución con las añadiduras que hace la Diputada... Laura Mónica Marín.

Sí, adelante, la Diputada Isela Torres.

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.: No mas, una pregunta porque estaba diciendo la Diputada que algunos choferes no, no las aceptan.

¿Qué se debe de hacer en el caso de la gente a la que no le aceptan la credencial anterior, sabes Diputada?

No, ¿con quien se queja la gente?

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.: ... poner la queja directamente a Transporte...

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Diríjase por favor a la Asamblea, sí.

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.: Perdón... perdón...

Sí, cuando no se está respetando algún lineamiento, el que sea, no precisamente este si no cualquier lineamiento que aho... que esa ahorita regulando a transporte inclusive este que lo tenemos en decreto, pues se tiene que dar la queja a transporte, hay un número de telof... de teléfono o bien acercarse a las oficinas y hacer el trámite correspondiente, nosotros no somos ejecutores eso no, no nos compete a nosotros no mas yo si hago manifiesto que si son valida... si son validas este, las credenciales que se dieron en los sexenios anteriores.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Sí, ¿alguien más?

¿No?

Por lo tanto solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocío González que proceda con la votación del exhorto con los agregados propuestos

por la Diputada Laura Mónica Marín Franco y que proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto, es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Bien, con su permiso, Diputada Presidenta.

Pregunto a las y los Diputados si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado Pedro Torres Estrada, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse, que es de urgente resolución.

Se abre en este sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[6 no registrados de los legisladores Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.) y Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Los últimos tres con inasistencia justificada)]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron veintisiete votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, y 3 votos no registrados respecto a que el asunto en cuestión se considera que tiene el carácter de urgente.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Le solicito nuevamente a la Primera Secretaria que se sirva a someter a consideración del Pleno la Iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Bien.

Pregunto si están de acuerdo con el contenido de la Iniciativa antes formulada favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla, a efecto que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema electrónico de voto.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic

Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[6 no registrados, de los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.) y Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Los últimos tres con inasistencia justificada)]

Se cierra el sistema electrónico de voto.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron veintisiete votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, 3 votos no registrados de los treinta diputados, presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos.

[Texto íntegro del Acuerdo 345/2018 II P.O.]:

ACUERDO No. LXV/URGEN/0345/2018 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a las Secretarías General de Gobierno, y de Comunicaciones y Obras Públicas, así como a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas (COEPI), para que se reactive el mecanismo de credencialización de las personas que formen parte de los pueblos Indígenas del Estado, a fin de que gocen de un 50% de descuento de las tarifas para el transporte urbano y semiurbano de pasajeros del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

Y le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos, elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

A continuación, tiene el uso de la palabra la Diputada Crystal Tovar Aragón.

- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.:
Gracias, Presidenta.

En mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua y Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado y 167, fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno la siguiente iniciativa con carácter de decreto para reformar el artículo 89 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La promoción del deporte de alto rendimiento en el Estado, genera además de los beneficios de salud a las personas, también espacios de desarrollo social y humano.

Sin embargo, esta cadena de beneficios personales y sociales, no se dan sin la participación de todos los actores en el proceso, especialmente el del poder público. Es por ello que contamos con leyes y prerrogativas para motivar la activación física, así como de beneficios para talentos deportivos y de alto rendimiento.

Nuestro Estado, según el reporte los 10 Estados más deportivos de la República Mexicana, posterior a los Panamericanos del dosmis... del 2015, Chihuahua se encontraba dentro del lugar 11 dentro de la categoría de más deportistas inscritos en competencias oficiales de alto nivel internacional.

Existen deportistas de alto nivel, que a pesar de las limitantes, han logrado abrirse espacio en el contexto internacional.

En este tenor, uno de los apoyos más importantes que debe tener un deportista, es el acompañamiento físico por un lado, y el médico por otro. Al ser el deporte de alto rendimiento una inversión por lo general, personal y privada por parte de los atletas y las asociaciones deportivas, acceso a otras necesidades derivadas del entrenamiento, quedan limitadas a las posibilidades económicas de cada disciplina.

En este sentido la actual Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, prevé el derecho a recibir atención médica, de parte del Estado.

Sin embargo, la redacción actual en su artículo 89, es inconclusa, ya que lo deja a un procedimiento de concentración entre autoridades de salud y deportivas, a la posibilidad de que esto quede considerado en el Reglamento de la Ley.

No obstante, el Poder Ejecutivo se encuentra al momento en una preocupante omisión, ya

que carece del Reglamento respectivo, desde la aprobación de la Ley en el 2015... en el 2005. Es decir, llevamos 13 años sin un reglamento que aclare cómo será posible acceder al derecho a la salud de las y los deportistas.

Es por ello que proponemos modificar el artículo 89 a fin de especificar el ejercicio del derecho de los deportistas, a través de un esquema de corresponsabilidad, en el que le permita a los deportistas y entrenadores... que formen parte del padrón de deportistas de alto rendimiento dentro del Registro Estatal, así como de aquellos considerados como talentos deportivos que integren preselecciones y selecciones estatales... al inscribirse en las instituciones de salud pública a cargo de la Secretaría de Salud del Estado, a fin de recibir atención médica.

Lo anterior mediante esquemas de corresponsabilidad, definidos a través de la Secretaría de Salud en coordinación con el Instituto... institutos mismos que podrían ser a través del pago de una aportación voluntaria mensual o anual para acceder al servicio médico.

Así mismo, propongo desvincular el ejercicio del derecho al servicio médico, el seguro de vida y los gastos médicos del reglamento, para que esto pase a formar parte de reglas de operación específicas, que deberán publicarse anualmente, como parte del presupuesto del Instituto Chihuahuense del... Deporte y Cultura Física.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, el presente proyecto con carácter de

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 89 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 89. Los deportistas integrantes del

Sistema tendrán derecho a recibir atención médica.

Para tal efecto, los deportistas y entrenadores que formen parte del padrón de deportistas de alto rendimiento dentro del Registro Estatal, así como aquellos considerados como talentos deportivos que integren preselecciones y selecciones estatales podrán inscribirse en las instituciones de salud públicas a cargo de la Secretaría de Salud del Estado, a fin de recibir atención médica. La Secretaría de Salud en coordinación con el instituto, anualmente definirán y actualizarán las reglas que se registrarán para su inscripción como beneficiarios de las instituciones de salud.

El procedimiento correspondiente quedará establecido en las reglas de operación que anualmente se publiquen para tales efectos, las cuales serán publicadas junto con el presupuesto de egresos de Gobierno del Estado.

T R A N S I T O R I O.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los trece días del mes de febrero a los... eh, del año dos mil dieciocho.

Atentamente, la de la voz.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

CIUDADANA CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua y Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado y 167, fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con carácter de DECRETO para reformar el artículo 89 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La promoción del deporte de alto rendimiento en el Estado, genera además de los beneficios a la salud de las personas, también espacios de desarrollo social y humano.

Todas las disciplinas deportivas exigen técnicas y cuidados que posibiliten rendimientos óptimos. En ese sentido los éxitos deportivos son el resultado de un trabajo colectivo, que no se limita a la relación entre entrenador y deportista, sino llega al espectador, al cual le da la posibilidad de acrecentar su propio sentimiento de dignidad personal, pues proyecta en los deportistas sus aspiraciones de capacidad corporal, disciplina, rendimiento y deseo de triunfo, contribuyendo a la integración social.

Sin embargo, esta cadena de beneficios personales y sociales, no se da sin la participación de todos los actores en el proceso, especialmente el del poder público. Es por ello que contamos con leyes y prerrogativas para motivar la activación física, así como de beneficios para talentos deportivos y de alto rendimiento.

Un deportista de alto rendimiento es aquel que práctica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite al deportista la participación en preselecciones selecciones nacionales que representan al país en competencias y pruebas oficiales de carácter internacional.

Esa entrega se hace principalmente por el gusto por la actividad deportiva, así como por el orgullo y el sentido de pertenencia con su lugar de origen. En este caso particular, el de nuestro estado.

Los deportistas de alto rendimiento se someten a grandes cargas de trabajo y disciplina por el solo gusto de dejar en alto el nombre de nuestro Estado. Un estado donde el deporte de alto rendimiento se involucra más de lado no profesional o amateur, en el cual no se tiene ni la inversión ni los beneficios del deporte profesional y de espectáculo.

Nuestro Estado, según el reporte "Los 10 estados más deportivos de la república mexicana", posterior a los Panamericanos 2015, Chihuahua se encontraba dentro del lugar 11 dentro de la categoría de más deportistas inscritos en competencias oficiales de alto nivel internacional. En contraposición, no figura el Estado en infraestructura deportiva

y apoyo en centros deportivos.

Lo anterior tiene una lectura interesante. Existen deportistas de alto nivel, que a pesar de las limitantes, han logrado abrirse espacio en el contexto internacional.

En ese tener, uno de los apoyos más importantes que debe tener un deportista, es el acompañamiento físico por un lado, y el médico por otro. Al ser el deporte de alto rendimiento una inversión por lo general, personal y privada por parte de los atletas y las asociaciones deportivas, acceso a otras necesidades derivadas del entrenamiento, quedan limitadas a las posibilidades económicas de cada disciplina.

En este sentido la actual Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, prevé el derecho a recibir atención médica, de parte del Estado.

Sin embargo, la redacción actual del derecho, en su artículo 89, es inconclusa, ya que lo deja a un procedimiento de concertación entre autoridades de salud y deportivas, y a la posibilidad de que esto quede considerado en el Reglamento de la Ley.

No obstante, el Poder Ejecutivo se encuentra al momento en una preocupante omisión, ya que se carece del Reglamento respectivo, desde la aprobación de la Ley en 2005. Es decir, llevamos 13 años sin un reglamento que aclare cómo será posible acceder al derecho a la salud de los deportistas.

Es por ello que proponemos modificar el artículo 89 a fin de especificar el ejercicio del derecho de los deportistas, a través de un esquema de corresponsabilidad, en el que le permita a los deportistas y entrenadores que formen parte del padrón de deportistas de alto rendimiento dentro del Registro Estatal, así como aquellos considerados como talentos deportivos que integren preselecciones y selecciones estatales inscribirse en las instituciones de salud públicas a cargo de la Secretaría de Salud del Estado, a fin de recibir atención médica. Lo anterior mediante esquemas de corresponsabilidad, definidos a través de la Secretaría de Salud en coordinación con el Instituto, mismos que podrían ser a través del pago de una aportación voluntaria mensual o anual para acceder al servicio médico.

Asimismo, propongo desvincular el ejercicio del derecho al servicio médico, el seguro de vida y gastos médicos del reglamento, para que esto pase a formar parte de reglas

de operación específica, que deberán publicarse anualmente, como parte del presupuesto del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 89 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua para quedar redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 89. Los deportistas integrantes del Sistema tendrán derecho a recibir atención médica.

Para tal efecto, los deportistas y entrenadores que formen parte del padrón de deportistas de alto rendimiento dentro del Registro Estatal, así como aquellos considerados como talentos deportivos que integren preselecciones y selecciones estatales podrán inscribirse en las instituciones de salud públicas a cargo de la Secretaría de Salud del Estado, a fin de recibir atención médica. La Secretaría de Salud en coordinación con el Instituto, anualmente definirán y actualizarán las reglas que se regirán para su inscripción como beneficiarios de las instituciones de salud.

Los deportistas y los entrenadores que integren el padrón de deportistas de alto rendimiento dentro del Registro Estatal, así como aquellos considerados como talentos deportivos que integren preselecciones y selecciones estatales, deberán contar con un seguro de vida y gastos médicos que proporcionará el Instituto, sí como incentivos económicos con base a los resultados obtenidos. El procedimiento correspondiente quedará establecido en las reglas de operación que anualmente se publiquen para tales efectos, las cuales serán publicadas junto con el presupuesto de egresos de gobierno del estado.

TRANSITORIO.

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

A continua... finalmente, se concede el uso...

Sí, adelante Diputada.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, P.N.A: Hacer un comentario.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Sí, adelante.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, P.N.A: Eh, si nos permite la Diputada Crystal Tovar al Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, adherirnos a la iniciativa y este, aunar que estamos trabajando en la Comisión de Juventud y Deporte, precisamente en las mesas de trabajo con el análisis de esta ley y lo que acaba de puntualizar pues se ha planteado dentro de las mesas de trabajo y es una gran necesidad.

Es cuanto, Presienta, Gracias.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Finalmente tiene el uso de la palabra el Diputado, Alejandro Gloria González.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M: Buenas tardes.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

Los suscritos, Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del estag... del Estado; el artículo 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la presente

iniciativa con carácter de punto de acuerdo.

Lo anterior con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La libertad y la salud se asemejan, su verdadero valor se conoce cuando nos faltan. "Henri Becque, dramaturgo francés".

El Derecho a la Salud se incorporó a nuestra Constitución en 1983 y al año siguiente se expidió la Ley General de Salud; sin embargo, desde entonces no han dejado de estar en constante desarrollo; esto en parte debido a que los avances de la ciencia y la tecnología o los cambios biológicos y ambientales han incidido en la forma en que comprendemos y definimos sus alcances pero también han incluido las resoluciones de los tribunales y a las políticas públicas implementadas en la materia.

Ejemplo de lo anterior han sido las resoluciones al respecto del Poder Judicial de la Federación e inclusive de tribunales internacionales como la Corte Internacional de Derechos Humanos que a través del diálogo jurisprudencial han desarrollado criterios sobre el alcance de este Derecho Humano de segunda generación de carácter programático y operativo.

Por otro lado, la política public... las políticas públicas han dado grandes avances en la historia reciente, pues se han consolidado programas que buscan cubrir a los sectores más vulnerables de la sociedad mexicana, como lo es el Seguro Popular, el cual desde hace más de una década ha buscado brindar cobertura médica y por lo tanto mayor tranquilidad a aquellos mexicanos que carecen de un empleo formal y por lo tanto se encuentran segregados dl... del resto de los servicios de seguridad social y atención médica como lo es el IMSS y el ISSSTE.

El Seguro Popular cubre el 100% del primer nivel de atención, que incluye servicios que van desde la prevención de salud hasta urgencias, consulta externa, hospitalizaciones, laboratorios y

farmacias. Esto sirve para detectar a tiempo enfermedades como el cáncer de mama, de cervix, para la aplicación de vacunas, entre otros casos. Además cubre al 85% el seguro... el segundo nivel de atención médica que consiste en cuatro especialidades básicas, que son: Ginecología, pediatri... pediatría, cirugía general y medicina interna.

Respecto al tercer nivel se incluye cobertura para servicios de alta especialidad para 59 tipos de intervenciones incluyendo atención a enfermedades de mayor complejidad como lo es, el VIH sida o varios tipos de cáncer. Además respecto a la atención a la infancia existe el Programa Siglo XXI que ofrece cobertura total desde el nacimiento hasta los 5 años de edad.

Para ilustrar la utilidad del Seguro Popular basta mencionar que antes que existiese, hace 15 años, sobrevivían solo 3 de cada 10 niños con leucemia, para 2015 la cifra se revirtió logrando la remisión por supuesto de 7 de cada 10 casos.

Sin embargo el Seguro Popular tiene una naturaleza de instrumento financiero que funciona como aseguradora por lo que depende de los Estados para que estos últimos brinden la atención médica con el presupuesto que se les asigna. El seguro Popular no posee hospitales, ni contrata doctores o compra medicamentos por sí mismo, sino que asigna esta responsabilidad a los servicios estatales de salud para que atiendan a los afiliados.

Para ello el presupuesto destinado a los estados se encuentra etiquetado de manera definida, cuyo 40% es destinado para contratar médicos y enfermeras, el 30% para adquisición de medicamentos e insumos para la salud, 20% para las medicina de prevención y solo el 6% para el funcionamiento de las oficina del seguro popular en el Estado.

A partir de 2015 la Ley General de Salud fue modificada con la finalidad de garantizar el uso adecuado de los recursos, mayor transparencia en el uso del dinero de los mexicanos; sin embargo aún se dado... aun se dan problemática

en el funcionamiento de los hospitales y clínicas que tienen la responsabilidad de brindar atención médica.

Probablemente como la negación de servicios, el desabasto de medicamentos ocasionado por compras a sobreprecios y otras malas prácticas vienen a afectar a los afiliados, sobre todo a aquellos que padecen las enfermedades más complejas como puede ser las enfermedades crónicas o algún tipo de cáncer; precisamente esta queja se nos ha hecho extensiva por diversas personas que desafortunadamente tienen algún menor a quien se le ha detectado dicha enfermedad.

Hay que recordar que la población que atiende el Seguro Popular es la más vulnerable por sus condiciones sociales, por no estar integradas a la formalidad y por otras problemáticas sociales en sus condiciones de vida, que además se encuentran aquejadas por padecimientos de salud, y que cuando hablamos de niñas, niños y adolescentes en esta situación, requieren por supuesto el máximo de atención que el Estado sea capaz de brindar.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración y a su consideración el siguiente

A C U E R D O.

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, hace un atento exhorto al titular de de salud... de salud de Gobierno del Estado se sirva informar a esta Soberanía acerca de las medidas que la dependencia a su cargo ha llevado a cabo para mejorar la atención médica por parte del Sistema Estatal de Salud a los sujetos de cuidado afiliados al Seguro Popular, en especial a niños, niñas y adolescentes con padecimientos relacionados con algún diagnóstico de cáncer, lo anterior con el fin de garantizar la oportuna atención y el puntual seguimiento en estos casos.

SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, hace un

atento exhorto al titular del Ejecutivo Estatal a fin de que a través del titular de la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado se sirva informar a esta Soberanía si ha habido una reducción en los recursos destinados para el seguimiento en caso de recaídas a consecuencia del cáncer en menores, así como para la atención de los efectos que produce el tratamiento de quimioterapia que se administra a dichos enfermos.

TERCERO.- Se solicita respetuosamente al titular del Ejecutivo Estatal a fin de que a través del titular de la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado, se sirva a informar a esta Soberanía si han presentado quejas respecto a la atención médica brindada a los sujetos de cuidado afiliados al seguro popular, en especial a aquellos con padecimientos relacionados con algún diagnóstico de cáncer y en que... y que en dado caso, se les dé el debido seguimiento.

CUARTO.- Se solicita respetuosamente al titular del Ejecutivo Estatal a fin de que a través del titular de la Secretaría de Salud que se fortalezcan las medidas destinadas a acabar con las malas prácticas administrativas en el Sistema Estatal de Salud, en especial las relacionadas con compras, adquisiciones de medicinas y equipo médico, con potenciales afectaciones a la prestación de dichos servicios.

QUINTO.- Aprobado que sea remítase copia del presente acuerdo, así como de la iniciativa que le da origen a las auto... a las autoridades anteriormente mencionadas.

Dado en el Salón de sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los trece días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Atentamente: Diputado Hever Quezada Flores y el de la voz el Diputado Alejandro Gloria González.

Diputada Presidenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, les solicito se someta a votación la presente iniciativa como un asunto de urgente

resolución.

Gracias.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Los Suscritos, Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado; el artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 13 fracción IV y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo.

Lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

“La libertad y la salud se asemejan: su verdadero valor se conoce cuando nos faltan” Henri Becque, dramaturgo francés.

El Derecho a la Salud se incorporó a nuestra Constitución en 1983 y al año siguiente se expidió la Ley General de Salud, sin embargo, desde entonces no ha dejado de estar en constante desarrollo; esto en parte debido a que los avances de la ciencia y la tecnología o los cambios biológicos y ambientales han incidido en la forma en que comprendemos y definimos sus alcances pero también han incidido las resoluciones de los tribunales y a las políticas públicas implementadas en la materia.

Ejemplo de lo anterior han sido las resoluciones al respecto del Poder Judicial de la Federación e inclusive de tribunales internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos que a través del diálogo jurisprudencial han desarrollado criterios sobre el alcance de este derecho humano de segunda generación de carácter programático y operativo.

Por otro lado, la política pública ha dado grandes avances en la historia reciente, pues se han consolidado programas que buscan cubrir a los sectores más vulnerables de la sociedad mexicana, como lo es el Seguro Popular, el cual desde hace

más de una década ha buscado brindar cobertura médica y por lo tanto mayor tranquilidad a aquellos mexicanos que carecen de un empleo formal y que por lo tanto se encuentran segregados del resto de los servicios de seguridad social y atención médica como lo son el IMSS o el ISSSTE.

El Seguro Popular cubre el 100% del primer nivel de atención, que incluye servicios que van desde la prevención de salud hasta urgencias, consulta externa, hospitales, laboratorios y farmacias. Esto sirve para detectar a tiempo enfermedades como el cáncer de mama, de cérvix, para la aplicación de vacunas, entre otras cosas. Además cubre al 85% el segundo nivel de atención médica que consiste en cuatro especialidades básicas: ginecología, pediatría, cirugía general y medicina interna.

Respecto al tercer nivel se incluye cobertura para servicios de alta especialidad para 59 tipos de intervenciones incluyendo atención a enfermedades de mayor complejidad como el VIH sida o varios tipos de cáncer. Además respecto a la atención a la infancia existe el Programa Siglo Médico XXI que ofrece cobertura total desde el nacimiento hasta los 5 años de edad.

Para ilustrar la utilidad del Seguro Popular basta mencionar que antes de que existiese, hace 15 años, sobrevivían 3 de cada 10 niños con leucemia, para 2015 la cifra se revirtió logrando la remisión de 7 de cada 10.

Sin embargo el Seguro Popular tiene una naturaleza de instrumento financiero que funciona como aseguradora por lo que depende de los Estados para que estos últimos brinden la atención médica con el presupuesto que se les asigna. El seguro Popular no posee hospitales, ni contrata doctores o compra medicamentos por sí mismo, sino que asigna esta responsabilidad a los servicios estatales de salud para que atiendan a los afiliados.

Para ello el presupuesto destinado a los estados se encuentra etiquetado de manera definida, cuyo 40% es destinado para contratar médicos y enfermeras, 30 adquisición de medicamentos e insumos para la salud, 20 para medicina de prevención y el 6% para el funcionamiento de la oficina del seguro popular en el estado.

A partir de 2015 la Ley General de Salud fue modificada con la finalidad de garantizar el uso adecuado de los recursos, mayor transparencia en el uso del dinero de los mexicanos sin

embargo aún se dan problemática en el funcionamiento de los hospitales y clínicas que tienen la responsabilidad de brindar atención médica.

Problemas como la negación del servicio, el desabasto de medicamentos ocasionado por compras a sobreprecio y otras malas prácticas vienen a afectar a los afiliados, sobre todo a aquellos que padecen las enfermedades más complejas como puede ser las enfermedades crónicas o algún tipo de cáncer; precisamente esta queja se nos ha hecho extensiva por diversas personas que desafortunadamente tienen algún menor a quien se le ha detectado dicha enfermedad.

Hay que recordar que la población que atiende el Seguro Popular es la más vulnerable por su condición social, por no estar integrada a la formalidad y por otras problemáticas sociales en sus condiciones de vida, que además se encuentran aquejadas por padecimientos de salud, y que cuando hablamos de niñas, niños y adolescentes en esta situación, requieren del máximo de atención que el estado sea capaz de brindar.

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración el siguiente:

A C U E R D O.

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, hace un atento exhorto al titular del Ejecutivo Estatal a fin de que a través del titular de la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado se sirva informar a esta Soberanía acerca de las medidas que la dependencia a su cargo ha llevado a cabo para mejorar la atención médica por parte del Sistema Estatal de Salud a los sujetos de cuidado afiliados al seguro popular, en especial a niños, niñas y adolescentes con padecimientos relacionados con algún diagnóstico de cáncer, lo anterior con el fin de garantizar la oportuna atención y el puntual seguimiento en estos casos.

SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, hace un atento exhorto al titular del Ejecutivo Estatal para que a través del titular de la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado se sirva informar a esta Soberanía si ha habido una reducción en los recursos destinados para el seguimiento en caso de recaídas a consecuencia del cáncer en menores, así como para la atención de los efectos que produce el tratamiento de

quimioterapia que se administra a dichos enfermos.

TERCERO.- Se solicita respetuosamente al titular del Ejecutivo Estatal a fin de que a través del titular de la Secretaría de Salud se sirva a informar a esta Soberanía si se han presentado quejas respecto a la atención médica brindada a los sujetos de cuidado afiliados al seguro popular, en especial a aquellos con padecimientos relacionados con algún diagnóstico de cáncer y que en dado caso, se les dé el debido seguimiento.

CUARTO.- Se solicita respetuosamente al titular del Ejecutivo Estatal a fin de que a través del titular de la Secretaría de Salud que se fortalezcan las medidas destinadas a acabar con las malas prácticas administrativas en el Sistema Estatal de Salud, en especial las relacionadas con compras y adquisiciones de medicamentos y equipo médico, con potenciales afectaciones a la prestación de los servicios.

D A D O en el Salón de sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE; DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ; DIP. HEVER QUEZADA FLORES].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Con gusto, Diputado.

Si, adelante a la Diputada Roció Sáenz.

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez.- P.R.I.: Si me permite sumarnos a su iniciativa.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M: Con gusto, gracias.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias.

Sí, Diputado Javier Malaxecheverría.

- El C. Dip. Francisco Javier Malaxecheverría González.- P.A.N: Gracias Presidenta, con su permiso.

Veó que la preocupación del Diputado Alejandro Gloria, yo creo que es extensiva a todos los Diputados aquí del Congreso del Estado de Chihuahua.

Por supuesto que peor noticia para una mamá, un padre, una madre cuando le dicen el diagnóstico y que tiene cáncer su hijo, lamentable en ese sentido y más lamentable cuando tienes la preocupación que después de un tratamiento les digan que si recae no va haber continuidad en esto.

Nada más para compartir aquí, tengo informe de la Secretaría de Salud y atento al expuesto por el Diputado, eh, en la cuestión de cuando se les da el tratamiento y se les da de alta, hay protocolos de seguimiento en esta cuestión específica del cáncer, son informes que tengo de la Secretaría de Salud, aquí.

Que se garantiza, yo creo para tranquilidad de quien, al Diputado Gloria y a quien muchos diputados nos han expresado esta preocupación, hay un protocolo de darle seguimiento a estos niños, de que si vuelven a recaer en ese sentido se les garantice el tratamiento a dichos niños y niñas. Por supuesto que compartimos la preocupación, Diputado y votaremos a favor de la propuesta que ustedes, pero sí hay un protocolo de ese seguimiento para aquellos niños, niñas, adolescentes que recaen, específicamente en esta cuestión del cáncer.

Por supuesto que votaremos a favor, lo que usted acaba de exponer.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M: Gracias.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Nadie... si. Adelante, Diputada María Antonieta Mendoza.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.- P.N.A: De igual manera solicitarle, Diputado si nos permite al Grupo Parlamentario de Nueva Alianza de sumarnos a... a al exhorto.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M: Gracias, con mucho gusto.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA:

Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: También si no, nos permite el Diputado Gloria, nos adherimos a su...

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M: Claro, con mucho gusto aquí, mientras se sumen todas las fuerzas pos, obviamente tendremos mucho más repercusión en las consecuciones de este tipo de acciones. Aquí lo que, lo único que quiero recordarles a todos es que lo... lo que estamos pretendiendo desarrollar a través de este exhorto o estos exhortos a las dos ins... ens... instancias de Gobierno, es que verdaderamente y cabalmente podamos contar las... con las garantías necesarias para que el, obviamente el seguimiento a... en materia medica a las personas que se ven afectadas por una situación de cáncer, pos no se vea, obviamente, particularmente y en ningún caso, limitada por algún tipo de presupuesto, por algún tipo de... de... política publica que se, se establezca en, en los centros de salud, eso es todo.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Si, solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia, el resultado de la misma.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A: Con gusto, Diputada Presidenta.

Pregunto a las señoras y señores Diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado Alejandro Gloria en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de acuerdo a lo

que estable el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente de su pantalla.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados de los legisladores Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.) y Liliána Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Los últimos tres con inasistencia justificada)]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Claro que si Diputa, por eh.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado veintiséis votos a favor, incluyendo el de la Diputada Leticia Ortega Máñez, cero en contra, cero abstenciones, 4 votos no registrados de los treinta diputados presentes, respecto a que el asunto en cuestión se considera que tiene el carácter de urgente.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Nuevamente le solicito, Diputada, se sirva a someter a consideración del Pleno, la iniciativa presentada para darle el trámite legal, que corresponda.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Ahora bien, pregunto.

Si están de acuerdo con el contenido de la Iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto, presionando el botón correspondiente de su pantalla, efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

En este momento se abre el sistema de voto.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar

Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados, de los legisladores Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.) y Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Los últimos tres con inasistencia justificada)]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado veintiséis votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, y 4 votos no registrados de los treinta diputados presentes, respecto al contenido de la iniciativa presentada.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M: Gracias.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba la iniciativa, antes formulada en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo 346/2018 II P.O.]:

ACUERDO No. LXV/URGEN/0346/2018 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, hace un atento exhorto al titular del Ejecutivo Estatal a fin de que, a través del titular de la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado, se sirva informar a esta Soberanía acerca de las medidas que la dependencia a su cargo ha llevado a cabo para mejorar la atención médica por parte del Sistema Estatal de Salud a los sujetos de cuidado afiliados al seguro popular, en especial a niños, niñas y adolescentes con padecimientos relacionados con algún diagnóstico de cáncer, lo anterior con el fin de garantizar la oportuna atención y el puntual seguimiento en estos casos.

SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, hace un atento exhorto al titular del Ejecutivo Estatal para que, a través del titular de la Secretaría de Salud, se sirva informar a esta Soberanía si ha habido una reducción en los recursos destinados para el seguimiento en caso de recaídas a consecuencia del cáncer en menores, así como para la atención de los efectos que produce el tratamiento de quimioterapia que se administra a dichos enfermos.

TERCERO.- Se solicita respetuosamente al titular del Ejecutivo Estatal a fin de que, a través del titular de la Secretaría de Salud, se sirva a informar a esta Soberanía si se han presentado quejas respecto a la atención médica brindada a los sujetos de cuidado afiliados al seguro popular, en especial a aquellos con padecimientos relacionados con algún diagnóstico de cáncer y que en dado caso, se les dé el debido seguimiento.

CUARTO.- Se solicita respetuosamente al titular del Ejecutivo Estatal a fin de que, a través del titular de la Secretaría de Salud, se fortalezcan las medidas destinadas a acabar con las malas prácticas administrativas en el Sistema Estatal de Salud, en especial las relacionadas con compras y adquisiciones de medicamentos y equipo médico, con potenciales afectaciones a la prestación de los servicios.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO;
SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA

MENDOZA].

Y le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos, elabore la Minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

Esta Presidencia, recibe las iniciativas, antes leídas y se les dará el trámite que corresponda.

10.

ASUNTOS GENERALES

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Para continuar con el desahogo del Orden del día, relativo a la participación, de... del punto de los asuntos generales, se concede el uso de la palabra, al Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.

- El C. Dip. Miguel Francisco la Torre Sáenz.- P.A.N: Con su permiso, Sra. Presidenta.

Primeramente quiero felicitar, a todos aquellos que trabajan en la industria de la radio en este país, en nuestro Estado y aquí en el municipio. Hoy es el día mundial de la radio, medio de comunicación considerado como el medio más dinámico, reactivo y atractivo que existe. Y gracias a la radio, la mayoría de la población se mantiene entretenida e informada.

Enhorabuena y una felicitación, a todos aquellos compañeros de los medios que trabajan en la industria de la radio.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

En mi carácter de Diputado a la Sexagésima Quinta Legislatura, y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, acudo ante esta Alta Asamblea para presentar un posicionamiento a fin de manifestar nuestro más amplio respaldo a las acciones del Gobernador del Estado de Chihuahua, Licenciado Javier Corral Jurado, en relación a la Controversia Constitucional interpuesta ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de la Ley de Seguridad Interior, aprobada por el Senado de la República el pasado

mes de diciembre.

Resulta innegable que la Ley de Seguridad Interior generó, desde sus orígenes, un enorme rechazo en varios sectores de la población. Por lo tanto, su aprobación no hizo más que acrecentar la molestia y preocupación que venía enfrentando un vasto segmento de la ciudadanía mexicana.

El día de ayer, el Licenciado Javier Corral Jurado, en su carácter de Gobernador de esta Entidad, dio a conocer que sería interpuesta una Controversia Constitucional, ante el máximo tribunal del país, en contra de la Ley de Seguridad Interior no solo por la invasión a la soberanía estatal, si no por la vulneración de principios fundamentales como la justicia y los Derechos Humanos.

Así mismo, señaló el mandatario estatal que Chihuahua sería la primera Entidad en interponer un recurso legal de este tipo en contra de dicho ordenamiento.

Es preciso señalar que el representante de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Jan Jarab, envió una carta, en diciembre de 2017, al Senado de la República para pedir que no fuera aprobada la Ley de Seguridad Interior, argumentado que, entre otras consideraciones, generaría riesgos para la vigencia de los derechos humanos y no aportaría soluciones para enfrentar los enormes retos que en materia de seguridad tiene el país.

En dicho documento se hace un minucioso y profundo análisis del articulado del citado cuerpo normativo, dentro del cual destacan algunas ideas que, dada su trascendencia y por dar sustento a la acción jurídica que emprende el Gobernador del Estado, vale la pena mencionar.

La ley utiliza conceptos ambiguos y laxos que favorecen una aplicación extensiva, discrecional y arbitraria, así como también en algunos casos no existen definiciones específicas para algunos vocablos, como en el caso de actos de resistencia. Es cierto que también el contenido

del ordenamiento en cuestión representa un claro riesgo de violación al principio de necesidad, ya que la emisión de la declaratoria de protección a la seguridad interior quedará a cargo de la autoridad, quien decidirá con base a ciertos criterios que no son precisos, lo cual traería como consecuencia la ejecución de la ley en un número indeterminado de escenarios.

De igual manera, se permite que las fuerzas armadas actúen de manera autónoma y no necesariamente bajo la subordinación de las autoridades civiles o en coordinación con ellas y las faculta para llevar a cabo determinadas acciones pero no establece ningún límite espacial o material.

Un aspecto alarmante lo constituye la indebida regulación del uso de la fuerza, ya que el concepto de uso legítimo de la fuerza, no se ajusta a los estándares internacionales en la materia. En su definición, solo se hace referencia al uso racional y proporcional, excluyendo principios centrales para que el uso de la fuerza pueda entenderse como legítimo, tales como los de necesidad, idoneidad, eficacia y eficiencia.

De manera general, según los razonamientos expuestos en la misiva a que se ha hecho referencia, se puede afirmar que el contenido de la de... de la Ley de Seguridad Interior otorga una indebida e insuficiente protección a los derechos humanos, causa afectaciones graves a la prerrogativa de protesta social, no cuenta con mecanismos de transparencia, existe una ausencia evidente de principios rectores y presenta disposiciones que podrían ser declaradas como inconstitucionales y/o inconvencionales.

Queda en evidencia que un organismo internacional, como es la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, expresó su más enérgico rechazo al cuerpo normativo a que nos hemos venido refiriendo, como lo han hecho también organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos y un sin fin de personas que ven en esta legislación un grave

riesgo para el Estado de Derecho en nuestro país. Son muchas las voces que han afirmado que esta legislación evidencia un claro sometimiento de las autoridades civiles al mando militar.

Por lo que, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional manifestamos nuestro apoyo a las acciones jurídicas tomadas por el Gobernador del Estado a fin de buscar una solución, por las instancias competentes, a la grave problemática que se suscitó en toda la nación con la aplicación de la Ley de Seguridad Interior.

No cabe duda que Chihuahua, como ha quedado plenamente demostrado en otras ocasiones, es una Entidad pionera en muchos aspectos y esta Controversia Constitucional es una prueba tangible de ello.

Es cuanto, señora Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

En mi carácter de Diputado a la Sexagésima Quinta Legislatura, y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, acudo ante esta Alta Asamblea para presentar un posicionamiento a fin de manifestar nuestro más amplio respaldo a las acciones del Gobernador del Estado de Chihuahua, Licenciado Javier Corral Jurado, en relación a la Controversia Constitucional interpuesta ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de la Ley de Seguridad Interior, aprobada por el Senado de la República el pasado mes de diciembre.

Resulta innegable que la Ley de Seguridad Interior generó, desde sus orígenes, un enorme rechazo en varios sectores de la población. Por lo tanto, su aprobación no hizo más que acrecentar la molestia y preocupación que venía enfrentando un vasto segmento de la ciudadanía mexicana.

El día de ayer, el Licenciado Javier Corral Jurado, en su carácter de Gobernador de esta Entidad, dio a conocer que sería interpuesta una Controversia Constitucional, ante el máximo tribunal del país, en contra de la Ley de Seguridad Interior no solo por la invasión a la soberanía estatal, si no por

la vulneración de principios fundamentales como la justicia y los derechos humanos.

Así mismo, señaló el mandatario estatal que Chihuahua sería la primera Entidad en interponer un recurso legal de este tipo en contra de dicho ordenamiento.

Es preciso señalar que el representante de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Jan Jarab, envió una carta, en diciembre de 2017, al Senado de la República para pedir que no fuera aprobada la Ley de Seguridad Interior, argumentado que: "entre otras consideraciones, generaría riesgos para la vigencia de los derechos humanos y no aportaría soluciones para enfrentar los enormes retos que en materia de seguridad tiene el país".

En dicho documento se hace un minucioso y profundo análisis del articulado del citado cuerpo normativo, dentro del cual destacan algunas ideas que, dada su trascendencia y por dar sustento a la acción jurídica que emprende el Gobernador del Estado, vale la pena mencionar.

La ley utiliza conceptos ambiguos y laxos que favorecen una aplicación extensiva, discrecional y arbitraria, así como también en algunos casos no existen definiciones específicas para algunos vocablos, como en el caso de "actos de resistencia". Es cierto que también el contenido del ordenamiento en cuestión representa un claro riesgo de violación al principio de necesidad, ya que la emisión de la declaratoria de protección a la seguridad interior quedará a cargo de la autoridad, quien decidirá con base a ciertos criterios que no son precisos, lo cual traería como consecuencia la ejecución de la ley en un número indeterminado de escenarios.

De igual manera, se permite que las fuerzas armadas actúen de manera autónoma y no necesariamente bajo la subordinación de las autoridades civiles o en coordinación con ellas y las faculta para llevar a cabo determinadas acciones pero no establece ningún límite espacial o material.

Un aspecto alarmante lo constituye la indebida regulación del uso de la fuerza, ya que el concepto de "uso legítimo de la fuerza" no se ajusta a los estándares internacionales en la materia. En su definición, solo se hace referencia al uso "racional y proporcional", excluyendo principios centrales para que el uso de la fuerza pueda entenderse como legítimo, tales

como los de necesidad, idoneidad, eficacia y eficiencia.

De manera general, según los razonamientos expuestos en la misiva a que se ha hecho referencia, se puede afirmar que el contenido de la Ley de Seguridad Interior otorga una indebida e insuficiente protección a los derechos humanos, causa afectaciones graves a la prerrogativa de protesta social, no cuenta con mecanismos de transparencia, existe una ausencia evidente de principios rectores y presenta disposiciones que podrían ser declaradas como inconstitucionales y/o inconvencionales.

Queda en evidencia que un organismo internacional, como es la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, expresó su más enérgico rechazo al cuerpo normativo a que nos hemos venido refiriendo, como lo han hecho también organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos y un sinnúmero de personas que ven en esta legislación un grave riesgo para el Estado de Derecho en nuestro país. Son muchas las voces que han afirmado que esta legislación evidencia un claro sometimiento de las autoridades civiles al mando militar.

Por lo que, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional manifestamos nuestro apoyo a las acciones jurídicas tomadas por el Gobernador del Estado a fin de buscar una solución, por las instancias competentes, a la grave problemática que se suscitara en toda la nación con la aplicación de la Ley de Seguridad Interior.

No cabe duda que Chihuahua, como ha quedado plenamente demostrado en otras ocasiones, es una Entidad pionera en muchos aspectos y esta Controversia Constitucional es una prueba tangible de ello].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Es... Sí, adelante, Diputado Alejandro Gloria.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: Yo no mas, quiero preguntarle al Diputado Miguel La Torre, si este Posicionamiento del Gobernador y todo lo incluyente referencia a la materia, se va a dar por conducto de él, o si vamos a ser una caravana de la Ley de Seguridad Interior, digo para irla previendo en el presupuesto, ¿verdad?

- El C. Dip. Miguel Francisco la Torre Sáenz.-

P.A.N: No compañero, es una controversia constitucional, que el Gobernador ya en tiempo y forma presento ante el Supremo Corte de Justicia de la Nación.

Yo creo la verdad que todos los Estados deberíamos estar preocupados por lo mismo, no puede ser que nosotros en este estado, yo estoy seguro que en cualquier otro, donde tenemos grandes problemáticas de seguridad, estemos exigiendo la coordinación y la colaboración de las Fuerzas Federales, pero no la subordinación y no que sea la Fuerza Federal quien tenga a su cargo labores de investigación, de prevención y otras más que le corresponden a las policías Municipales e incluso a las policías estatales, sabiendo obviamente que no todas las policías Municipales en el país están debidamente preparadas, es por eso que siempre hemos exigido una colaboración y una coordinación.

Lo que pasa con la ley de Seguridad Interior es que vulnera la soberanía de las Entidades, y obviamente el... el instrumento jurídico por excelencia, pues obviamente es la controversia constitucional.

Yo espero que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, considere todos estos aspectos y que ojalá haya otros Estados que también se manifiesten en el mismo sentido, porque esta es una preocupación, no solamente del Gobernador del Estado de Chihuahua o de quienes, en este... en este tema tan importante coincidimos con él, es una preocupación de todos los mexicanos, de todos los Gobernadores, de todos los alcaldes y ojala que esta controversia se replique en más casos por todo el país.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Si, tiene el uso de la palabra, la Diputada Isela Torres.

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.: Bueno, si bien, efectivamente, este es un derecho de cualquier ciudadano y lógicamente el Estado también, puede interponer algún recurso cuando

considera que se vulnera algún derecho.

Yo creo, que esta ley es importante con las verdades, eh, que es porque lamentablemente una ley que pretendía ser tan noble, para poder regular una institución que por tantos años, eh, nosotros habíamos tenido en alta estima como es el Ejército Mexicano, en... en la tarea para la que nació el Ejército Mexicano.

En el momento en el que recordamos, aquella triste declaración de guerra y donde se saca a esta institución, hacer trabajos de policías, nosotros toda la ciudadanía sabía, los juristas hablaron, de que no estaban regulados, de que estaban fuera de la ley, entonces tiene, el Ejército Mexicano tiene, dos sexenios en los que han estado pidiendo que a ellos, les hagan la ley para poder hacer un trabajo que ellos no pidieron, y que a ellos los están ordenando hacer y que cuando hay algún problema, los únicos responsables y a los que castigan son a ellos.

Esto se pretendió hacer, lamentablemente como en muchas de las cuestiones que pueden ser para bien de México, entra mucho la política.

Yo considero que este marco regulatorio, como cualquier otro es perfectible si hay alguna falla, pero lo que no se vale es tratar de desacreditar cualquier cosa que se haga, porque -insisto- quienes están pidiendo que se vengan a los Estados, el ejercito, son los Gobiernos locales, los Gobiernos Estatales por su incapacidad a dar la seguridad Pública, que están obligados.

Aquí en esta tribuna yo he escuchado, a varios de los compañeros de la mayoría, donde están pidiendo que vengan los soldados, como una solución al gravísimo problema de inseguridad.

Yo creo que era muy necesario, el que regulemos qué está permitido.

Porque a los funcionarios, a los de Gobierno, dice la Constitución que nada más podemos hacer aquellos a los que está expresamente en

la ley, entonces eso lo que se trato de poner expresamente en la ley lo que está permitido para los soldados, como cualquier otro, como las funciones del legislador, del diputado, de cualquiera, pero si consideran que esto, atenta, yo creo que lo que debemos de hacer, trabajar de manera conjunta y si tiene alguna cuestión, el que sea anticonstitucional no acabar con ella, solamente por el hecho de que se hizo con un Gobierno, priista y con un Gobierno Federal, porque si no salen ahorita los soldados a protegerlo... si ahorita llevamos más de dos mil, ya estaríamos muchos más en un hoyo, en un panteón, en Chihuahua y en muchos Estados.

Así es que yo si quiero, reconocer el gran esfuerzo que hicieron, los legisladores Federales y los Senadores.

Y no puedo decir que es ser perfecta, porque yo creo que ninguna ley, ningún instrumento que hagamos los propios seres humanos, puede ser perfecto, pero si perfectible y sí quiero en reconocimiento de la fracción del PRI, al Ejército Mexicano por ese esfuerzo, por ese trabajo extra que realiza todos los días, donde están poniendo en peligro, su integridad y su vida por hacer un trabajo que deberían de estar haciendo los policías Municipales, Estatales y Federales, pero policías no el Ejército Mexicano.

Gracias.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias Diputada, se queda asentada su participación.

Y únicamente quiero informarles, que de conformidad con el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, están prohibidas las discusiones en forma de diálogo entre los legisladores, por lo tanto les pido a los Oradores, se dirijan en lo general a la Asamblea. Y habían solicitado nuevamente la palabra el Diputado Miguel La Torre y posteriormente la diputada Leticia Ortega.

- El C. Dip. Miguel Francisco la Torre Sáenz.- P.A.N: Nada más para comentar.

Yo creo que nos estamos confundiendo, no estamos ni el Gobernador del Estado, está en contra de la presencia de las Fuerzas Federales en el Estado, y desde luego que hemos pedido que colaboren con el Gobierno de Chihuahua, para combatir este grave problema que tenemos y que lo hemos reconocido siempre; sin embargo no con las facultades que le está dando la ley de Seguridad Interior , a las Fuerzas Federales, es muy distinto, ósea, nosotros siempre hemos dicho, queremos una colaboración, queremos el apoyo, queremos coordinación, pero no subordinación y no el desplazamiento de las funciones que una policía municipal le cuesta, y que debe, y que debe hacer.

Bueno finalmente pues esto, lo va a resolver la Suprema Corte, evidente al ser un instrumento jurídico de carácter federal, pues obviamente se acude a la Suprema Corte, y será la Corte la que defina y la que tome la resolución en este caso de saber si es constitucionalmente correcto lo que hizo el Congreso en la unión, con la Ley de Seguridad Interior o no, no tiene caso que polemizamos aquí y que confundamos el tema, cuando finalmente es la Suprema Corte quien va a resolver esto, no está en nuestras manos.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputada Leticia Ortega.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: Bueno nosotros si queremos este, posicionarnos en este tema, porque es un tema muy importante.

La Fracción Parlamentaria de MORENA en el Congreso de la Unión, se votó en contra a esta iniciativa, porque carece de sustento constitucional, es evidente.

Porque... le da facultades discrecionales a, al Ejército y sobre a todo el Poder Ejecutivo, al Ejecutivo, porque también es una iniciativa, es una ley ambigua que no define cuales son hasta donde

llegan las atribuciones del Ejército, nosotros en repetidas ocasiones lo hemos dicho... creemos que el ejército tiene una facultad específica que es proteger a la nación de salir a luchar por la libertad de... y protegernos verdad, también en... asuntos de cuestiones climáticas, todo eso ósea, nosotros reconocemos el valor y el trabajo del Ejército Nacional; sin embargo no podemos estar de acuerdo en normalizar la presencia del Ejército en las calles, no es posible que le endosemos el trabajo que los Estados deben de tener en brindar seguridad a los ciudadanos y endosarle eso al Ejército Mexicano, no es el trabajo del Ejército Mexicano, estar en las calles dándonos la seguridad Pública, eso es... en ningún, en ningún Estado... de cualquier, en ningún otro país, este, se realiza esto, no, entonces esto hay que a menos que sea un estado militarizado, y eso es lo que el grave peligro que nosotros estamos viendo en esta iniciativa.

Entonces nosotros reconocemos el valor del... del que tiene el... el Ejecutivo de del... Gobierno del Estado, Javier Corral Jurado en, en tomar esta acción de in... inconstitucional, porque estamos de acuerdo en eso, ¿no? entonces eh, eso es lo que queríamos nosotros... mencionar.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Si no hay ninguna otra, participación esta presidencia recibe los asuntos planteados y en su caso se les otorgara el trámite correspondiente.

11.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Y habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para la próxima que se celebrará el jueves 15 de febrero del presente año, a las 11:00 horas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo con el propósito de llevar a cabo la cuarta sesión ordinaria.

Y siendo las 14:06 minutos del día 08 de febrero del año 2018, se levanta la sesión.

Muchas gracias, Diputadas y Diputados y que tengan una excelente tarde.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO
MESA DIRECTIVA.
II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
II PERÍODO ORDINARIO.

Presidenta:

Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez.

Vicepresidentes:

Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.

Dip. Hever Quezada Flores.

Secretarias:

Dip. Carmen Rocío González Alonso.

Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.

Prosecretarios:

Dip. Laura Mónica Marín Franco.

Dip. Pedro Torres Estrada.

Dip. Gabriel Ángel García Cantú.

Dip. Héctor Vega Nevárez.